



17 AGO 2018

RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

0004230

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"



16 AGO 2018

RECIBIDO

HORA:
DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA INTERNA

**DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.**

CE/DSFCA/CA/18/08-1914.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 13 de agosto de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de
solventación



**COLEGIO DE BACHILLERES
DE TLAXCALA**

16 AGO 2018

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL

00005165

N:37

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número DG/750/2018 recibido en este Órgano de Control el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-01 practicada al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que dos de las diez observaciones han sido solventadas y las ocho observaciones restantes no fueron solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO
CONTADOR PÚBLICO-MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Dagoberto Nicolás Hernández Nava. Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Contador Público José Luis Pablo Meléndez Cruz. Contralor Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

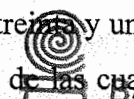
JLM/cps.

	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA. AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA. DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES. NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/08/DSO-036. ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/08-1917.
--	---

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 fracciones II y XIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/CA/17/02-0314 y Acta de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-01, de fechas nueve y quince de febrero de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de diez observaciones, de las cuales cuatro son de carácter financiero y seis de tipo administrativo.

Con oficio número DG/750/2018 recibido el veintisiete de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual adjunta documentación comprobatoria


Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala
16 AGO 2018
RECIBIDO
 HORA: 16.32
 DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA INTERNA
 1/3

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/08/DSO-036.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/08-1914.**

como propuesta de solventación presentados por la Doctora Silvia Josefina Millán López Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se resuelve que dos observaciones han sido solventadas y ocho observaciones no han sido solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

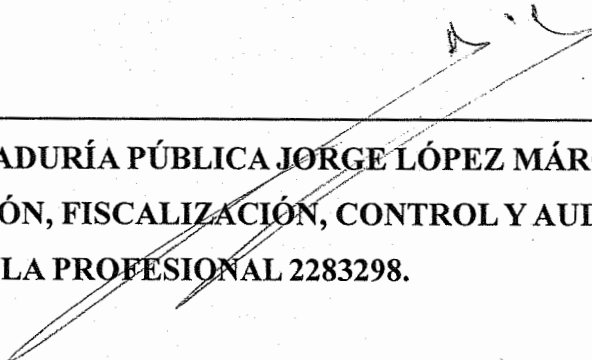
Las observaciones no solventadas se describen a continuación: La primera se refiere a los cincuenta y nueve docentes que no presentaron evidencia documental por la ejecución del Programa de Horas de Fortalecimiento Académico, asimismo, los portafolios de evidencias no están debidamente integrados de conformidad con los lineamientos correspondientes; la segunda corresponde a los docentes que no cuentan con título profesional de licenciatura o posgrado, que acredite la formación afín a las asignaturas que imparten en el Colegio; la tercera refiere a los docentes que de acuerdo a su perfil profesional no cubren con los requerimientos necesarios para impartir sus asignaturas, de conformidad con el Profesiograma para el Bachillerato General Modalidad Escolarizada, emitido por la Dirección General del Bachillerato; la cuarta correspondiente a los Directores de los Planteles 07 Buena Vista y 18 Atltzayanca, que no cuentan con un nombramiento que acredite el cargo desempeñado en el Colegio; la quinta referente a la aplicación y comprobación de los Ingresos Propios recaudados por el Colegio, por conceptos de inscripción, reinscripción, derecho a laboratorio, examen extraordinario, entre otros; mismos que se ejercieron para el pago del Capítulo 1000 "Servicios Personales", asimismo el Colegio no realizó compra de insumos, materiales, equipo de laboratorio, o en su caso mantenimiento y/o remodelación de los mismos; la sexta referente al pago indebido de prestaciones otorgadas al personal Directivo y de Confianza adscrito al Colegio, mismas que no se encuentran autorizadas por ninguna normatividad; la séptima relativa a los pagos del personal directivo por concepto de sueldos, compensaciones y despensa de forma mensual; que en suma son superiores a los asignados al Gobernador del Estado y Secretarios del Ramo; la octava corresponde a los pagos indebidos por incompatibilidad de horario a la ciudadana Maritza García Padilla, por concepto de sueldo y prestaciones laborales.



CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/08/DSO-036.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/08-1914.**

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Estado, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día trece de agosto de dos mil dieciocho.



**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

16 AGO 2018
RECIBIDO
HORA: 16:38
DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA INTERNA

ENTIDAD: COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DOCTORA
JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.

SILVIA
CARGO:

CARGO:

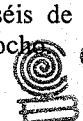
DIRECTORA
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-01. HOJA 1 DE 32.

PERÍODO REVISADO. 01 DE MAYO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0314. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG/750/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1.	Programa de Horas de Fortalecimiento Académico. Mediante oficio CE/DSFCA/CA/17/07-1819 de fecha 27 de Julio de 2017, dirigido a la Doctora Silvia Josefina Millán López en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, solicitando información referente al padrón de docentes que realizaron descarga de horas en el semestre 2017 "A", portafolio de evidencias de cada docente que realizó descarga de horas y actas administrativas de incumplimiento en la ejecución del Programa de Horas de Fortalecimiento; con oficio número D.G./619/2017 de fecha 18 de Agosto de 2017, la Doctora Silvia Josefina Millán López remite la información de 87 (ochenta y siete) docentes que realizaron descarga de 484 (cuatrocientos ochenta y cuatro) horas en el Programa de Fortalecimiento Académico. De la revisión y análisis a la carga horaria del semestre 2017 "A", se determina que 146 docentes realizaron descarga de 816 horas del Programa de Fortalecimiento Académico y de acuerdo a la información proporcionada se determina que 59 (cincuenta y nueve) docentes no presentaron evidencia documental de la ejecución del programa por parte de los Directores de los Planteles y de los Docentes, observando un total incumplimiento de los servidores públicos en el ámbito	PREVENTIVA: En lo sucesivo, la Directora General, Directores de las Unidades Administrativas y Académicas; Subdirectores de la Unidad Jurídica, Académica y de Planeación y Evaluación; Coordinadores Sectoriales; Jefes de Materia y Directores de cada Plantel en sus respectivas atribuciones, competencias y obligaciones deberán: • Supervisar que las disposiciones contenidas en los lineamientos del programa de fortalecimiento académico sean aplicadas de manera obligatoria para el personal docente. • Actualizar y autorizar los lineamientos del programa de fortalecimiento académico, los cuales deberán estar alineados con los programas sectoriales y los planes de desarrollo a nivel federal y estatal. • Planear estratégicamente los proyectos del programa de fortalecimiento académico e implementar un control interno de registro de asistencia, hora de ingreso y hora de salida de los docentes, por el tiempo complementario por horas de fortalecimiento académico de manera independiente; recomendando	<i>"En apego a lo establecido en el artículo 59 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</i> <i>En consideración a las recomendaciones que realiza este órgano de control; el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, a través del oficio D AC./612/2018 de fecha 16 de Julio 2018, como medida de control, se solicita a los 24 planteles que conforman a esta institución educativa, la evidencia documental del Programa de Fortalecimiento Académico del semestre 2017 "A", de los docentes adscritos a cada plantel, así como la debida integración del portafolio de evidencias, el cual debe cumplir con los lineamientos correspondientes, exhortando de igual manera, el cumplimiento de la normativa e integración del portafolio de evidencias, durante el semestre 2018 "A" y subsecuentes.</i> <i>Ahora bien, derivado del volumen de la información de cada portafolio de evidencia del programa de horas de</i>	Copia simple de los siguientes documentos: • Oficio número D.AC./612/2018 de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, signado por el Director Académico y dirigido a los Directores de los 24 planteles del Colegio; mediante el cual, les solicita reunir la evidencia documental de la ejecución del Programa de Fortalecimiento Académico del semestre 2017 "A" y para los semestres subsecuentes. • Impresión de pantalla donde la Licenciada Sandra Romero Morelos, envía a los directores de los 24 planteles del Colegio, el oficio número D.AC./612/2018 de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho.	<u>NO SOLVENTADA.</u> El Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala deberá remitir a este Órgano de Control las actas administrativas de aquellos docentes que incumplieron de forma, de fondo y por reincidencia en la ejecución del Programa de Horas de Fortalecimiento Académico del semestre 2017 "A". Asimismo, deberán enviar las evidencias de las sanciones administrativas y los descuentos económicos que correspondan, por el incumplimiento a los Lineamientos de Horas de Fortalecimiento Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala

 COLEGIO DE BACHILLERES
DE TLAXCALA
16 AGO 2018
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 2 DE 32.

PERÍODO REVISADO. **01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/750/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	de sus respectivas competencias a los Lineamientos de Horas de Fortalecimiento Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. ANEXO I. De la revisión y análisis a los portafolios de evidencias que remite la Doctora Silvia Josefina Millán López en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, referente a 87 (ochenta y siete) docentes que realizaron descarga de 484 (cuatrocientos ochenta y cuatro) horas en el Programa de Fortalecimiento Académico, se observan las siguientes irregularidades: - Los informes de diagnóstico de las necesidades académicas de cada plantel, se encuentran dirigidos a la Doctora Silvia Josefina Millán López, con fechas anteriores a su nombramiento; mismos que no contienen el sello de acuse por parte de la Dirección General. - Los informes del proyecto de carga horaria emitidos por los docentes, se encuentran dirigidos a la Doctora Silvia Josefina Millán López, con fechas anteriores a su nombramiento; mismos que no contienen el sello de acuse por parte de la Dirección General; asimismo carecen de firmas de los docentes y directores.	que dicho control sea de manera electrónica, a través de reloj checador electrónico, independiente al registro de asistencia a horas clase. Implementar un formato único y de control para el registro de asistencia de la comunidad estudiantil, que acuda o asista a cada una de las horas extra-clase del programa de fortalecimiento académico. - Elaborar y enviar a las autoridades competentes en tiempo, forma, con firma autógrafa del director y sello del plantel respectivo; las actas administrativas por incumplimiento y reincidencia en la ejecución del Programa de Horas de Fortalecimiento Académico. - Abstenerse de incurrir en actos y omisiones que impliquen incumplimiento y responsabilidad administrativa.	<i>fortalecimiento académico, se pone a disposición de esta autoridad, para validar en forma física la documentación que soporte, de igual forma la subdirección académica, se encuentra en integración, de los reportes bimestrales que se entregaron en tiempo y forma a los directores de plantel."</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 3 DE 32.

PERÍODO REVISADO.

01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/750/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- No se presentan en su totalidad los informes bimestrales por parte de los docentes; los informes bimestrales presentados carecen de evidencias fotográficas y documentales de las actividades realizadas dentro de los proyectos de carga horaria, asimismo son presentados sin firmas de docentes y directores. - No existe evidencia documental del registro y control de asistencia, de ingreso y hora de salida de los docentes por el tiempo complementario por horas de fortalecimiento académico de manera independiente o libro de asistencia. - Los directores de plantel no realizan el informe en donde se especifique el impacto de los proyectos en los problemas académicos identificados en el diagnóstico. - No presentan evidencia de registro de asistencia de la comunidad estudiantil a cada una de las horas extra-clase del programa de fortalecimiento académico. - No se presentó la autorización de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de las horas de fortalecimiento académico, que correspondan a cada uno de los docentes y planteles, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.	<u>CORRECTIVA:</u> Al identificar el incumplimiento en la ejecución del Programa de Horas de Fortalecimiento Académico; el Director de cada Plantel deberá reunir las evidencias necesarias y elaborar las actas administrativas de aquellos docentes que incumplieron de forma, de fondo y por reincidencia en la ejecución de Horas de Fortalecimiento Académico del semestre 2017 “A”, y remitirlas a la Dirección General y la Dirección Académica; las cuales serán enviadas a este Órgano de Control como evidencia y a la Subdirección Jurídica para sujetarse a las sanciones administrativas a que haya lugar, con copia de conocimiento a la Dirección Académica y al Departamento de Recursos Humanos, para aplicar los descuentos económicos correspondientes. Independientemente del acta administrativa, los Docentes deberán de resarcir de manera inmediata el incumplimiento y la Directora General deberá de remitir a este Órgano de Control las evidencias de dicho cumplimiento.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
ANEXO II.					

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DOCTORA **SILVIA
JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.**

CARGO:

**DIRECTORA
GENERAL.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 4 DE 32.

PERÍODO REVISADO.

**01 DE MAYO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2017.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/750/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Por lo anterior, se concluye que no existe una planeación estratégica sostenible para determinar correcta y adecuadamente los proyectos; ni un registro, seguimiento y evaluación real de los mismos que dé certeza y veracidad al programa de fortalecimiento académico, originado por el incumplimiento de atribuciones, competencias y obligaciones de la Dirección General, Dirección Académica, Dirección Administrativa, Subdirección Jurídica, Subdirección de Planeación y Evaluación, Subdirección Académica, Coordinadores Sectoriales, Jefes de Materia y Directores de cada Plantel. CAUSAS: • Incumplimiento de los servidores públicos en el ámbito de sus respectivas competencias a los lineamientos vigentes de Horas de Fortalecimiento Académico. • Falta de supervisión de los Directores de cada plantel. EFFECTO: • Falta de control, certidumbre y claridad del Programa de Horas de Fortalecimiento Académico del Colegio y por consecuencia falta de transparencia y rendición de cuentas en el manejo y ejercicio del presupuesto destinado a dicho programa.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** **HOJA 5 DE 32.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/750/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 1, 21 fracciones II, III, IV y VI del Reglamento General de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. • Artículos 2, 9, 10 fracciones I y XI, 13 fracciones III, V, VI, VII, IX, X y XIII, 14 fracciones I, IV y V, 15 fracciones I y VIII, 16 fracciones I, III, IV y V, 17 fracciones I, II y III, 18 fracción XII, 21 fracciones I, IV, VI, VII, XI, XIV y XVII, 22 fracciones I, II y X, 25 fracciones I, III y IV, 27 fracciones VII y XVII, 32 fracciones II, VII, VIII, IX y XIII, 33 fracciones I, II, III, V y XI, 34 fracciones IV y V, 36 fracciones I, II y VIII, 38 fracción I, 40 fracción I, 48 fracciones I, III, IV, VI y IX, y 53 fracciones I, VI, IX y XI del Reglamento Interior del Organismo Público Desconcentrado Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. • Artículos 1 sexto y séptimo párrafo, 4 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017. • Artículos 4 y 5 de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa, los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículos 263, 264 fracción II, 272 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DOCTORA **SILVIA**
JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.

CARGO:

**DIRECTORA
GENERAL.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-01. HOJA 6 DE 32.

PERÍODO REVISADO.

**01 DE MAYO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2017.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/750/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Artículos 2 fracciones VII inciso a) numerales 1 y 2 y IX, 58 y 59 fracciones II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala • Programa de Horas de Fortalecimiento Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. • Lineamientos vigentes de Horas de Fortalecimiento Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Handwritten signature

ENTIDAD:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 7 DE 32.

PERÍODO REVISADO.

01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/750/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Como resultado del análisis a la documentación remitida el veinticuatro de enero del año en curso, por la Maestra Guadalupe Natalia Vásquez Treviño en su carácter de Subdirectora Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, referente a la documentación que ampara el grado académico y perfil de ciento cuatro docentes adscritos al Colegio; se observa que dieciocho docentes no cuentan con título profesional de licenciatura o posgrado, que acredite la formación afin a la asignatura que imparten en el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. Motivo por el cual, se desconoce si el personal docente está capacitado y preparado para el proceso de enseñanza aprendizaje de manera eficaz y eficiente, que permita el logro de los objetivos del Colegio. ANEXO III. CAUSAS: - Falta de seguimiento por parte de la Dirección Académica. - Inobservancia de la normatividad aplicable. - Deficiente control interno. EFFECTOS: - No se tiene la certeza de que el personal docente lleva a cabo los procesos de enseñanza aprendizaje de manera efectiva.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, deberá dar cabal cumplimiento al marco normativo establecido, implementando las medidas de control que permitan apegarse al modelo educativo basado en el desarrollo de competencias, el cual, define y especifica las características que debe poseer el personal docente que imparte alguna asignatura en el Nivel Medio Superior. Garantizando que el personal docente, esté altamente capacitado y preparado para impartir cada una de las asignaturas que integran el mapa curricular del Bachillerato General. <u>CORRECTIVA:</u> El Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala deberá integrar de manera suficiente la evidencia documental de las acciones encaminadas para obtener los títulos profesionales de licenciatura o de posgrado, que acrediten la formación afin a la asignatura que imparte en el Colegio y remitirla a este Órgano de Control.	<i>“En apego al artículo 59 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</i> <i>En relación a esta observación se informa que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se encuentra implementando las acciones, políticas, métodos, procedimientos y/o mecanismos de prevención, que permitan a su vez garantizar el cumplimiento del proceso de contratación del personal operativo, administrativo y docente los cuales deberán cumplir con los requisitos que garanticen el desempeño de sus actividades, como se hace constar en el oficio de complementación y actualización de expedientes de fecha 05 de Junio del 2018, documento que se realizó de forma personalizada.</i> <i>Por lo antes expuesto, se envía copia simple de la cédula de integración de la información y/o documentos que deberán componer el expediente personal, sin embargo al tratarse del Título o Cédula Profesional, se</i>	Copia simple de los siguientes documentos: - Oficio de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, signado por el Director Administrativo y dirigido al ciudadano José de Jesús Bautista Cuatecontzi; donde le solicita la documentación faltante en su expediente de personal. - Clave Única de Registro de Población, Cartilla de Servicio Militar y Solicitud de Empleo del ciudadano José de Jesús Bautista Cuatecontzi. - Oficios de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, signado por el Director Administrativo y dirigidos a trece docentes observados. - Actas de Examen Profesional y Títulos de los siguientes docentes: ✓ Berenice Juárez Delgadillo. ✓ Alex Juárez Muñoz. ✓ José Antonio López Algreo.	<u>NO SOLVENTADA.</u> Esta observación se solventará hasta en tanto, el Colegio envíe a esta Contraloría los títulos profesionales de licenciatura o de posgrado, que acrediten la formación afin a las asignaturas que imparten los siguientes docentes: - Hugo Bernal Cedillo. - Beda Cuamatzi Nava. - Gustavo Adolfo Duen Sánchez. - Ma. Teresa Ferreira Fernández. - Joaquín Flores González. - Ma. Yinye Cristal Herrera Orgaz. - Berenice Juárez Delgadillo. - Lázaro Lima Hernández. - Martha Claudia Mora Sánchez. - Tomás Muñoz Zárate. - Esteban Ignacio Roldán Xicohténcatl. - Jorge Ruíz González. - María Cruz Suárez Rojas.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** **HOJA 8 DE 32.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/750/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Se realizan altas de personal docente, que no cumple con los requisitos correspondientes. - Incumplimiento con los objetivos del Colegio. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 21 fracción II inciso b, 56 fracción I y 58 de la Ley General del Servicio Profesional Docente. - Profesiograma para el Bachillerato General Modalidad Escolarizada, emitido por la Dirección General del Bachillerato. - Artículo 15 fracción VIII, 21 fracción XI, 24 fracción I, II y 32 fracciones XI y XIII del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>considera un lapso de tiempo para realizar este trámite, por lo que se remite el oficio de solicitud de información, oficio de negativa firmado por el docente, oficio compromiso y oficio de prórroga, para su análisis y revisión."</i>	✓ Rosalba Montiel Algreto. ✓ Mario Tlapale Cuapio. • Cédulas Profesionales de los siguientes docentes: ✓ Alex Juárez Muñoz. ✓ José Antonio López Algreto. ✓ Mario Tlapale Cuapio. • Aviso de baja del trabajador José Ricardo Silva Rodríguez, de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. • Oficio sin número de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, dirigido al Director Administrativo del Colegio y suscrito por el Profesor Hugo Bernal Cedillo; donde manifiesta que no cuenta con Acta de Examen Profesional, Título Profesional y Cédula Profesional.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DOCTORA SILVIA
JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.

CARGO:

DIRECTORA
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-01. HOJA 9 DE 32.

PERÍODO REVISADO.

01 DE MAYO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/750/2018.

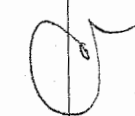
Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3.	De la compulsa realizada al Profesiograma para el Bachillerato General Modalidad Escolarizada, emitido por la Dirección General del Bachillerato y los documentos que acreditan el grado académico de los docentes adscritos al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala; se observa que existen docentes que de acuerdo a su perfil profesional no cubren con los requerimientos necesarios para el desarrollo de las competencias que demanda cada asignatura, existiendo incompatibilidad con las materias que imparten según el campo disciplinar de los docentes observados. ANEXO IV. CAUSAS: - Es deficiente el proceso de asignación horaria al personal docente, toda vez que no se cuenta con un sistema de control en la Subdirección de Planeación y Evaluación que permita identificar esta situación. - Inobservancia a los criterios y disposiciones normativas vigentes. EFFECTOS: - Incumplimiento a los objetivos que persigue el Colegio. - No se garantiza el máximo logro de aprendizaje a los alumnos.	<u>PREVENTIVA:</u> Las funciones docentes impartidas por el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, deberán orientarse a brindar educación de calidad con personal altamente capacitado y preparado; para lograr que se cumpla lo anterior, es necesario que el personal docente reúna las cualidades personales y de competencias profesionales, para promover el máximo logro de aprendizaje de los educandos; conforme a los perfiles, parámetros e indicadores que garanticen la idoneidad de los conocimientos, aptitudes y capacidades que correspondan. <u>CORRECTIVA:</u> El personal encargado de la asignación horaria al personal docente, deberá revisar los perfiles profesionales de todos los docentes adscritos al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala; con la finalidad de que las asignaturas del mapa curricular que van a impartir sean acordes con la formación afín del docente, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.	<i>"En apego al artículo 59 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</i> <i>En consideración a las recomendaciones que realiza este órgano de control; el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, a través del oficio D AC./615/2018 de fecha 16 de Julio de 2018, se solicita a la Jefatura de materia por campo disciplinar, llevar a cabo el análisis respectivo, con la finalidad de validar si los docentes de esta institución educativa cuentan con el perfil profesional para impartir la asignatura correspondiente en consideración al profesiograma 2018 vigente al emitido por la Dirección General de Bachillerato, de la carga horaria del semestre 2017 "A", así mismo se envía cédula del análisis del proceso de evaluación del servicio profesional docente, lo anterior será considerado para emitir las acciones de control preventivas y correctivas para el personal que no cumpla con los lineamientos normativos vigentes."</i>	Copia simple de los siguientes documentos: - Oficio número D.AC./615/2018 de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, signado por el Director Académico del Colegio y dirigido a los Jefes de Materia por Campo Disciplinar; solicitando un análisis de los perfiles profesionales de los docentes observados con las materias que imparten en el Colegio. - Cédula del análisis al profesiograma y las evaluaciones del servicio profesional docente.	<u>NO SOLVENTADA.</u> La Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala deberá enviar a este Órgano de Control, la asignación de materias de los docentes observados en el anexo IV; para el semestre que comprende el período de agosto dos mil dieciocho a febrero dos mil diecinueve. Con la finalidad de verificar que el personal docente cumpla con los perfiles, parámetros e indicadores que garanticen la idoneidad de los conocimientos, aptitudes y capacidades.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA **10 DE 32.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/750/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Baja calidad en la educación. - Insuficiencia en el desempeño docente. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 12, 13 fracciones I, III y V, 14 fracciones I y II de la Ley General del Servicio Profesional Docente. - Profesiograma para el Bachillerato General Modalidad Escolarizada, emitido por la Dirección General del Bachillerato. - Artículo 15 fracción VIII, 16 fracción IV y 32 fracción XIII del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** **HOJA 11 DE 32.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/750/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4.	De la revisión efectuada a los nombramientos del personal directivo adscrito al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se observa que los ciudadanos Javier Aragón Hernández Director del Plantel 18 Atltzayanca y María Antonieta Sánchez Vera Directora del Plantel 07 Buena Vista, ejercen sus funciones y atribuciones sin contar con un nombramiento que acredite fehacientemente el cargo desempeñado en el Colegio. CAUSAS: • Inobservancia a la normatividad aplicable. • Deficiente control interno y falta de seguimiento por parte de la Dirección. EFFECTOS: • Los actos administrativos y jurídicos que realicen los Directores de Plantel pueden resultar improcedentes. • Se pone en riesgo el objetivo que persigue el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. • Los Directores de Plantel ejercen las facultades y obligaciones establecidas en el Reglamento General de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, sin contar con el nombramiento correspondiente.	<u>PREVENTIVA:</u> Los Directores representan a su plantel ante los órganos de Gobierno del Colegio y demás autoridades; coordinan, controlan y evalúan el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y paraescolares programadas para el Plantel; forman parte del Consejo Consultivo de Directores, Profesores y Alumnos; informan al Coordinador Sectorial sobre las actividades asignadas; ordenan al área que corresponda, el acatamiento de las disposiciones emanadas de órganos de Gobierno del Colegio, supervisando su desarrollo y cumplimiento oportuno; administran el fondo económico revolvente asignado al Plantel; mensualmente informan a la Directora General las actividades realizadas; estas son algunas de las obligaciones y facultades que pueden quedar sin efectos legales, por no contar con el nombramiento correspondiente. La Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala deberá emitir los nombramientos correspondientes; convocando a los integrantes de la Junta Directiva a sesionar	<i>"En apego al artículo 59 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</i> <i>En relación a esta observación se envía copia simple de los nombramientos de los ciudadanos Javier Aragón Hernández Encargado de Dirección del Plantel 18 Atltzayanca y María Antonieta Sánchez Vera Directora del Plantel 07 Buena Vista, para su análisis y revisión."</i>	Copia simple de los siguientes documentos: • Nombramiento expedido por el Licenciado David Flores Leal a favor del ciudadano Javier Aragón Hernández como Encargado de la Dirección del Plantel 18 Atltzayanca, con vigencia del dieciséis de abril al treinta y uno de julio de dos mil dieciséis. • Nombramiento expedido por el Licenciado David Flores Leal a favor de la ciudadana María Antonia Sánchez Vera como Directora del Plantel 07 Buenavista, con vigencia a partir del dos de enero de dos mil diecisiete. • Nombramiento expedido por la Doctora Silvia Josefina Millán López a favor del Licenciado Demetrio Netzahualcóyotl Flores como Encargado de la Dirección del Plantel 07 Buenavista, de fecha uno de mayo de dos mil dieciocho.	<u>NO SOLVENTADA.</u> En virtud de que el nombramiento expedido por el Licenciado David Flores Leal el dieciséis de abril de dos mil dieciséis, a favor del ciudadano Javier Aragón Hernández como Encargado de la Dirección del Plantel 18 Atltzayanca, es por tiempo determinado, el cual sólo tiene vigencia del dieciséis de abril al treinta y uno de julio de dos mil dieciséis. Motivo por el cual, deberán remitir el nombramiento correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete, que acredite fehacientemente las funciones y atribuciones ejercidas como Director del Plantel 18 Atltzayanca.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 12 DE 32.

PERÍODO REVISADO. **01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/750/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 12 fracción XI, 25 y 27 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. • Artículos 21 fracción VIII, 41 y 42 del Reglamento General de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. • Artículos 10 fracción VIII, 48 y 49 del Reglamento Interior del Organismo Público Desconcentrado Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	y en uno de los asuntos del orden del día solicitar la autorización de los nombramientos a favor de los Directores de Plantel, dando cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. <u>CORRECTIVA:</u> El Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala deberá remitir a este Órgano de Control los nombramientos autorizados por la Junta Directiva, a favor de los ciudadanos Javier Aragón Hernández y María Antonieta Sánchez Vera, quienes ostentan el cargo de Directores de los Planteles 18 Atltzayanca y 07 Buena Vista, respectivamente; dando cumplimiento a la normatividad aplicable.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** **HOJA 13 DE 32.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/750/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5.	De la revisión efectuada al período comprendido del primero de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, referente a los expedientes del personal de nuevo ingreso al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se constató que cuarenta y cuatro docentes no cuentan con un nombramiento vigente; así como la información que compruebe su grado académico, cédula profesional, experiencia en la materia, perfil y demás documentación necesaria para su contratación; de conformidad con la normatividad aplicable. ANEXO V. CAUSAS: - Falta de seguimiento en la integración de expedientes de personal. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFECTOS: - No se tiene la certeza de que el personal contratado cumpla con el perfil deseable para realizar las actividades dentro del Colegio. - Se realizan altas de personal con expedientes incompletos. - Incumplimiento con los objetivos del Colegio.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, deberá dar cumplimiento al marco normativo establecido en materia de recursos humanos, implementando las medidas de control que permitan recabar en su totalidad la documentación necesaria para el ingreso y contratación del personal, verificando que los docentes cuenten con un nombramiento vigente. Garantizando que el reclutamiento, selección y contratación del personal de nuevo ingreso al Colegio, se realice de conformidad con la normatividad aplicable, obteniendo expedientes completos y disponibles para su revisión por los entes fiscalizadores. <u>CORRECTIVA:</u> El Colegio deberá remitir a esta Contraloría del Ejecutivo la evidencia de las acciones realizadas para recabar la documentación faltante en los expedientes de personal; remitiendo evidencia de los documentos correspondientes, con el fin de dar	<i>"En apego al artículo 59 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</i> <i>En relación a esta observación se informa que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se encuentra implementando las acciones, políticas, métodos, procedimientos y/o mecanismos de prevención, que permitan a su vez garantizar el cumplimiento del proceso de contratación del personal docente los cuales deberán cumplir con los requisitos que garanticen el desempeño de sus actividades, en apego a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Servicio Profesional Docente, que establece que el personal deberá recibir un nombramiento definitivo de base después de seis meses, sin existir una nota desfavorable en su expediente, además de continuar con un asesor de acompañamiento designado por la autoridad educativa, además de realizar las evaluaciones correspondientes, por lo que en atención a la recomendación realizada</i>	Copia simple de los siguientes documentos: - Oficio número D.AC./614/2018 de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, emitido por el Director Académico y dirigido al Responsable del Área del Servicio Profesional Docente; mediante el cual, solicita los nombramientos de los docentes observados. - Extracto del Decreto por el que se expide la Ley General del Servicio Profesional Docente. - Avisos de alta en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de ocho docentes observados. - Nombramientos para el Ingreso formal al Servicio Profesional de veintinueve docentes observados. - Títulos profesionales de seis docentes. - Cédulas profesionales de siete docentes observados. - Cuatro cartas de recomendación de dos docentes.	<u>SOLVENTADA.</u>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 14 DE 32.

PERÍODO REVISADO. **01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/750/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Fracción II, Movimientos al Padrón de Personal, 2.1 Documentos de Ingreso del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala. • Artículo 46 Fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 30 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. • Artículos 46 y 47 del Reglamento General de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. • Artículos 10 fracciones VI, XIV y XV, 18 fracción II, 32 fracción XI, 34 fracciones III y VI y 53 fracción III del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. • Artículos 30 fracción X y 43 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	cumplimiento a la normatividad aplicable.	<i>por esta autoridad, se solicita mediante oficio AC/614/2018 de fecha 16 de Julio del 2018, al Responsable del Área de Servicio Profesional Docente, informe del proceso de los docentes de nuevo ingreso, de igual manera se envía copia simple de la información y/o documentos recabados en la integración del expediente del personal observado, para su análisis y revisión.</i>	• Constancias de no antecedentes penales de los ciudadanos Ángel Iván Ramírez Juárez y Adriana Espinosa Saldívar. • Certificado médico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales, a favor del ciudadano Ángel Iván Ramírez Juárez.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-01. HOJA 15 DE 32.

PERÍODO REVISADO. 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0314. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG/750/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6.	Del análisis a los auxiliares contables del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se observan registros por ingresos propios por la cantidad de \$26,080,671.44 (veintiséis millones ochenta mil seiscientos setenta y un pesos 44/100 Moneda Nacional), por conceptos de inscripción, reinscripción, derecho a laboratorio, examen extraordinario, entre otros; dichos ingresos provienen de las cuotas y/o aportaciones voluntarias de los padres de familia de la población estudiantil del Colegio; referente a la aplicación y comprobación de dichos recursos se observa lo siguiente: Se ejerció la cantidad de \$24,966,158.14 (veinticuatro millones novecientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 14/100 Moneda Nacional) para el pago de sueldos y prestaciones del personal docente, administrativo y directivo; lo anterior resulta improcedente, toda vez que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala celebró con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Secretaría de Educación Pública el anexo de ejecución 2017/Apoyo Financiero, estableciendo en la cláusula sexta que: "Las partes están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal de "El COBACH" de conformidad con las plantillas del personal que se agregan en este instrumento como Apartado "B".	PREVENTIVA: La Dirección General del Colegio deberá establecer lineamientos para la utilización, inversión y ejercicio de erogaciones con cargo a los ingresos propios provenientes de las aportaciones de padres de familia, lineamientos que no contravengan al principio fundamental de que "la educación que el Estado imparta sea gratuita", como lo establecen los artículos 3 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley General de Educación, 26 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 5 fracción I de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; asimismo, dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En lo sucesivo, la Dirección General deberá instruir a la Dirección Administrativa de realizar un análisis correspondiente al pago de sueldos y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores; con la finalidad de apegar estrictamente al tabulador de sueldos, al catálogo de prestaciones socioeconómicas para el personal docente	"En apego a lo establecido en el artículo 59 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. <i>En relación a esta observación, se informa que durante el ejercicio fiscal 2017, los ingresos propios derivados del pago por concepto de cuotas de recuperación fueron recaudados a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala en apego al artículo 1 y 6 de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017, con la finalidad de dar transparencia en el manejo correcto del ejercicio de los recursos públicos, considerándose por parte del Estado, como parte de la aportación estatal establecido en el Anexo de Ejecución 2017, lo cual se hace constar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017 publicado en el Periódico oficial N.1, el día 30 de Diciembre del 2016 y Acta de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha 15 de Diciembre del 2016, numeral 9 Presentación y Aprobación</i>	Adjuntan en copia simple los siguientes documentos: • Extracto del Decreto número 285, correspondiente a la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. • Acta de la cuarta sesión ordinaria de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis. • Resumen económico del anteproyecto de Presupuesto de Egresos dos mil diecisiete. • Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio dos mil diecisiete. • Doce solicitudes de pago y ministraciones de recurso estatal, recibido por la Secretaría de Planeación y Finanzas. • Oficio número 1166/2018 de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, signado por el	NO SOLVENTADA. Los recibos de las ministraciones de Recurso Estatal emitidos por el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, mencionan que los Ingresos Propios se destinarán al pago del capítulo 4000 y 5000; demostrando que el Colegio no ejerció los recursos de forma adecuada. En el mismo sentido, se deberá reintegrar la cantidad de \$3,898,687.00 (tres millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), que corresponden a las cuotas de derecho a laboratorio aportadas por los padres de familia; aplicando dichos recursos para el objetivo o fin, que dio origen al cobro de dicho concepto.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 16 DE 32.

PERÍODO REVISADO. **01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/750/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	En el Apartado “A” que forma parte del Anexo de Ejecución se desglosan las aportaciones que realizarán la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, destinando la cantidad total de \$378,247,841.32 (trescientos setenta y ocho millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 32/100 Moneda Nacional) para el pago de sueldos y prestaciones del personal adscrito al Colegio, de conformidad con el Apartado “B” Analítico de Servicios Personales 2017; por lo anteriormente expuesto, los ingresos que recauda el Colegio por cuotas y/o aportaciones que realizan los padres de familia no se encuentran considerados para el pago de sueldos y prestaciones al personal. El pago de sueldos y prestaciones al personal del Colegio, así como otros conceptos del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, no deben ser cubiertos con los ingresos provenientes de las cuotas y/o aportaciones de padres de familia, ya que contravienen a lo establecido en los artículos 3 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley General de Educación, 26 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 5 fracción I de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; ordenamientos que establecen que la educación que el Estado imparta será gratuita.	administrativo, técnico y manual; y a los contratos colectivos de trabajo con los sindicatos del personal docente y administrativo, así como del anexo de ejecución 2017/Apoyo Financiero. Será responsabilidad exclusiva de la Directora del Colegio el pago de sueldos y prestaciones que no se encuentren comprendidos en las plantillas del personal y en el analítico de servicios personales del apartado “B” del Anexo de ejecución celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, así mismo estará sujeta a lo previsto en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos. <u>CORRECTIVA:</u> Los ingresos recaudados por cuotas y/o aportaciones voluntarias de padres de familia, no deberán aplicarse al capítulo de servicios personales atendiendo a la normatividad citada en la acción preventiva referente a que la “educación que el Estado imparta sea gratuita”.	<i>del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, destinado para el Capítulo 1000 Servicios Personales.</i> <i>No obstante en atención a las recomendaciones que emite esta autoridad, el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, a través del oficio DA 1166/2018, informa al Director de Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, C.P. Darío Coyotzi Nava, que los recursos recaudados por cuotas y/o aportaciones voluntarias de padres de familia e ingresos obtenidos por derecho a laboratorio, para el ejercicio fiscal 2018, sean reorientados en su aplicación de acuerdo a lo señalado por esta Contraloría del Ejecutivo y en consecuencia no serán destinados para el pago de sueldos y prestaciones, por lo que será necesario realizar una ampliación al presupuesto que el Gobierno del Estado ha autorizado para el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala por el importe que</i>	• Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala; dirigido al Director de Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, donde solicita una ampliación al presupuesto que Gobierno del Estado autoriza, para que lo recaudado por ingresos propios, puedan aplicarse adecuadamente.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 17 DE 32.

PERÍODO REVISADO. **01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/750/2018.**

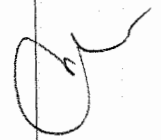
Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	a) Por cuotas de derecho a laboratorio, aportadas por padres de familia; el Colegio recaudo durante el ejercicio dos mil diecisiete la cantidad de \$3,898,687.00 (tres millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), y como resultado de la revisión de los Capítulos de Materiales y Suministros y Servicios Generales, se observa que no se realizó compra alguna de insumos, materiales y equipo de laboratorio, o en su caso mantenimiento y/o remodelación de laboratorio de los planteles, por lo que se determina un desvío de recursos. CAUSAS: - El personal Directivo desconoce los efectos y reacciones que se pueden generar al ejercer en el capítulo de Servicios Personales, los recursos recaudados por aportaciones de padres de familia. - No existe una adecuada planeación del presupuesto de egresos, referente al capítulo de Servicios Personales. - Se infringe el principio fundamental de la educación gratuita. - No se conviene con la Federación la totalidad del presupuesto de sueldos y prestaciones al personal del Colegio.	Asimismo, los ingresos obtenidos por "derecho a laboratorio", deberán de aplicarse para el objetivo o fin, que dio origen al cobro a los alumnos del Colegio al acceso a laboratorio. Por lo anteriormente expuesto, el personal directivo del Colegio, deberá remitir ante este Órgano de Control las acciones que se implementen para el ejercicio de cuotas y/o aportaciones por parte de padres de familia, a fin de no recaer en responsabilidades administrativas.	<i>corresponda a los ingresos propios recaudados, para así dar cumplimiento al convenio celebrado entre el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación Pública y el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala."</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 18 DE 32.

PERÍODO REVISADO. **01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/750/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - Ejercicio de recursos sin tomar en cuenta el origen de su captación. - Existe dispendio de recursos. - Pago de prestaciones laborales que no se encuentran normadas. - No se transparenta el ejercicio de recursos provenientes de padres de familia. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 3 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Artículo 6 de la Ley General de Educación. - Artículo 26 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. - Artículo 5 fracción I de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 32 fracción XI y 34 fracción III del Reglamento Interior del Organismo Público Desconcentrado Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículos 1 párrafos 6 y 7, 55, 57 y 62 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DOCTORA **SILVIA
JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.**

CARGO:

**DIRECTORA
GENERAL.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 19 DE 32.

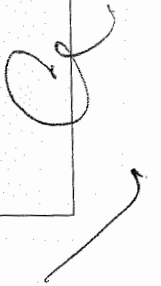
PERÍODO REVISADO.

**01 DE MAYO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2017.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/750/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Artículo 59 fracciones I, II, y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 20 DE 32.

PERÍODO REVISADO: **01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/750/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7.	De la revisión al pago de nóminas y plantilla de personal correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete, se observa el pago indebido de prestaciones al personal Directivo por el importe de \$9,849,261.34 (Nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y un pesos 34/100 Moneda Nacional) y al personal de Confianza se le otorgaron \$5,771,293.57 (Cinco millones setecientos setenta y un mil doscientos noventa y tres pesos 57/100 Moneda Nacional); dichas prestaciones suman la cantidad total de \$15,620,554.91 (Quince millones seiscientos veinte mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional). ANEXOS VI y VII. Dichas prestaciones no se encuentran normadas por los tabuladores y cuadro de plazas establecidos en el Anexo 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017, al analítico de servicios personales para la zona económica número dos comprendido en el Apartado "B" que forma parte del Anexo de Ejecución celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala; emitido por la Subsecretaría de Educación Media Superior con vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.	<u>PREVENTIVA:</u> La Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, deberá dar observancia a las medidas de austeridad del gasto público y al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, en materia de servicios personales, ajustándose a los Tabuladores de Sueldos y Salarios aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala y dar cumplimiento al analítico de servicios personales para la zona económica número dos comprendido en el Apartado "B" que forma parte del Anexo de Ejecución celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala; emitido por la Subsecretaría de Educación Media Superior con vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. La Dirección General del Colegio deberá girar las instrucciones correspondientes al Departamento de Recursos Humanos con la	<i>"En cumplimiento al artículo 59 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</i> <i>En relación a esta observación se informa que las prestaciones de Ajuste de Calendario, Bono Administrativo, Descanso Obligatorio, Devolución ISR, Día de Reyes, Días de productividad y pago de lentes, son otorgadas en base a la autorización del presupuesto de cada ejercicio, tal y como se hace constar en el costeo de Capítulo 1000, autorizado, mediante actas de junta directiva de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 19 de Mayo de 2015, numeral 10, Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2015, Primera Sesión Ordinaria de fecha 02 de Mayo del 2016, numeral 6 Presentación y Aprobación del Presupuesto Interno Anual de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2016 y Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 15 de Diciembre del 2016, numeral 9, Presentación y Aprobación del Anteproyecto del Presupuesto de</i>	Copia simple de los siguientes documentos: • Acta de la Primera Sesión Ordinaria del dos mil quince de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, celebrada el quince de mayo de dos mil quince. • Acta de la Primera Sesión Ordinaria del dos mil dieciséis de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, celebrada el dos de mayo de dos mil dieciséis. • Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del dos mil dieciséis de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, celebrada el quince de diciembre de dos mil dieciséis. • Extracto de la Ley Federal de Trabajo. • Extracto de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del	<u>NO SOLVENTADA.</u> En el pago de sueldos el Colegio deberá apearse a lo establecido en el analítico de servicios personales para la zona económica número dos comprendido en el Apartado "B" que forma parte del Anexo de Ejecución celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala; emitido por la Subsecretaría de Educación Media Superior con vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Las actas de sesión presentadas como propuesta de solventación carecen de vigencia, toda vez que cada ejercicio presupuestal es el período de tiempo para el que se establecen las previsiones y autorizaciones de gastos e ingresos que constituyen el presupuesto de un organismo público.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DOCTORA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.

SILVIA

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 21 DE 32.

PERÍODO REVISADO.

01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/750/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.																																							
	<table><thead><tr><th>PRESTACIÓN.</th><th>DIRECTIVOS.</th><th>CONFIANZA.</th></tr></thead><tbody><tr><td>Ajuste al Calendario.</td><td>\$ 577,288.53</td><td>\$ -</td></tr><tr><td>Bono Administrativo.</td><td>\$ 328,433.00</td><td>\$ 414,499.00</td></tr><tr><td>Compensación más Retroactivo.</td><td>\$ 2,284,903.99</td><td>\$ 168,000.00</td></tr><tr><td>Descanso Obligatorio.</td><td>\$ 282,523.70</td><td>\$ -</td></tr><tr><td>Devolución de I.S.R. (Aguinaldo y Productividad).</td><td>\$ 843,101.99</td><td>\$ -</td></tr><tr><td>Día de Reyes.</td><td>\$ 28,500.00</td><td>\$ -</td></tr><tr><td>Días de Productividad.</td><td>\$ 3,947,946.57</td><td>\$ 2,383,602.88</td></tr><tr><td>Estímulo al Desempeño Administrativo.</td><td>\$ -</td><td>\$ 982,902.42</td></tr><tr><td>Pago de Lentes.</td><td>\$ 35,350.03</td><td>\$ -</td></tr><tr><td>Prima Dominical.</td><td>\$ -</td><td>\$ 963,410.66</td></tr><tr><td>Productividad Día del Empleado.</td><td>\$ 1,521,213.53</td><td>\$ 858,878.61</td></tr><tr><td>SUMA:</td><td>\$ 9,849,261.34</td><td>\$ 5,771,293.57</td></tr></tbody></table> CAUSAS: • Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de remuneraciones de Servicios Personales. • Se efectúan pagos discrecionales al personal adscrito al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, sin observar la normatividad aplicable.	PRESTACIÓN.	DIRECTIVOS.	CONFIANZA.	Ajuste al Calendario.	\$ 577,288.53	\$ -	Bono Administrativo.	\$ 328,433.00	\$ 414,499.00	Compensación más Retroactivo.	\$ 2,284,903.99	\$ 168,000.00	Descanso Obligatorio.	\$ 282,523.70	\$ -	Devolución de I.S.R. (Aguinaldo y Productividad).	\$ 843,101.99	\$ -	Día de Reyes.	\$ 28,500.00	\$ -	Días de Productividad.	\$ 3,947,946.57	\$ 2,383,602.88	Estímulo al Desempeño Administrativo.	\$ -	\$ 982,902.42	Pago de Lentes.	\$ 35,350.03	\$ -	Prima Dominical.	\$ -	\$ 963,410.66	Productividad Día del Empleado.	\$ 1,521,213.53	\$ 858,878.61	SUMA:	\$ 9,849,261.34	\$ 5,771,293.57	finalidad de que sean establecidas las medidas de control que aseguren que el pago de remuneraciones y prestaciones laborales al personal adscrito al Colegio, se encuentren apegadas a las disposiciones antes mencionadas, evitando en lo sucesivo las asignaciones que no se encuentren autorizadas. CORRECTIVA: El Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala deberá remitir a este Órgano de Gobierno la evidencia documental suficiente que acredite y justifique el pago de prestaciones que no se encuentran autorizadas al personal adscrito al Colegio; en caso contrario se deberá reintegrar la cantidad observada por el pago impropcedente de servicios personales. Asimismo, la Directora General y el Director Administrativo deberán presentar evidencia de las acciones emitidas para ajustar las percepciones observadas, con el analítico de servicios personales para la zona económica número dos comprendido en el Apartado “B” que forma parte del Anexo de Ejecución celebrado entre el	<i>ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2017.</i> <i>Cabe señalar que este tipo de prestaciones han sido otorgadas por más de 15 años de forma general a los trabajadores de esta institución educativa, sin beneficiar a un grupo determinado de trabajadores, o en su caso ser condicionadas bajo alguna circunstancia, lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 28 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.”</i>	Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	Asimismo, en el acuerdo número COBAT.ISO.15.13. Los integrantes de la Junta Directiva, después de analizar el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2015 y haber detectado una serie de incongruencias entre las cantidades que se citan en dicho documento y sus anexos; ACUERDAN NO APROBARLO, invitando al Director General para que revise los documentos y presente la información correcta en la próxima Sesión Extraordinaria. En los acuerdos COBAT.ISO.16.03. y COBAT.ISO.IVSO.16.06 Los integrantes de la Junta Directiva, aprueban en lo General el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de los ejercicios fiscales 2016 y 2017. Aunado a lo anterior, el Colegio no anexa la justificación, criterios y lineamientos jurídicos que regulen el pago de las prestaciones observadas.
PRESTACIÓN.	DIRECTIVOS.	CONFIANZA.																																										
Ajuste al Calendario.	\$ 577,288.53	\$ -																																										
Bono Administrativo.	\$ 328,433.00	\$ 414,499.00																																										
Compensación más Retroactivo.	\$ 2,284,903.99	\$ 168,000.00																																										
Descanso Obligatorio.	\$ 282,523.70	\$ -																																										
Devolución de I.S.R. (Aguinaldo y Productividad).	\$ 843,101.99	\$ -																																										
Día de Reyes.	\$ 28,500.00	\$ -																																										
Días de Productividad.	\$ 3,947,946.57	\$ 2,383,602.88																																										
Estímulo al Desempeño Administrativo.	\$ -	\$ 982,902.42																																										
Pago de Lentes.	\$ 35,350.03	\$ -																																										
Prima Dominical.	\$ -	\$ 963,410.66																																										
Productividad Día del Empleado.	\$ 1,521,213.53	\$ 858,878.61																																										
SUMA:	\$ 9,849,261.34	\$ 5,771,293.57																																										

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 22 DE 32.

PERÍODO REVISADO. **01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/750/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Discrepancias en el otorgamiento de las prestaciones al personal. - Falta de control por parte del Departamento de Recursos Humanos en el pago de remuneraciones y prestaciones laborales. EFFECTOS: - Incumplimiento en los objetivos y metas del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Deficiente aplicación y ejercicio de los recursos públicos asignados al Colegio. - Malversación de recursos públicos. - Detrimento en el patrimonio del Colegio. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 32 fracción IX, 34 fracción XIV y 36 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículo 18 fracciones II y III de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículo 21 fracción III del Reglamento General de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Cláusula Sexta del Anexo de Ejecución 2017/Apoyo Financiero celebrado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Secretaría de Educación Pública.	Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala; con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable y garantizar suficiencia presupuestaria para el Colegio.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

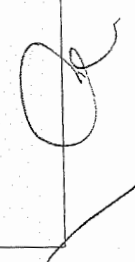


**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** **HOJA 23 DE 32.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/750/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Artículos 55, 62 fracciones I, II, III y IV, 74 y 78 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. • Artículo 30 fracciones I, V y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 33 fracciones III, IV y IX del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa, los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 59 fracciones I, II, IV, XVII, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DOCTORA **SILVIA
JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.**

CARGO:

**DIRECTORA
GENERAL.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 24 DE 32.

PERÍODO REVISADO.

**01 DE MAYO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2017.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/750/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8.	Del análisis al pago de nóminas del personal directivo adscrito al Colegio, se determina que reciben emolumentos más compensaciones superiores a los establecidos en el anexo 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017, así como del analítico de servicios personales del apartado "B" del Anexo de ejecución celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. Asimismo, se observa que el personal directivo del Colegio, percibe pagos de sueldos, compensaciones y despesa de manera mensual; que en suma son superiores a los asignados al Gobernador del Estado y a Secretarios del Ramo; contraviniendo los principios de economía, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, racionalidad, certeza, independencia, legalidad, honestidad y honradez, así como al cumplimiento de objetivos del Colegio; como se muestra en el Anexo VIII. De la verificación a la página de transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se observa que no se da cabal cumplimiento en la publicación de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y	<u>PREVENTIVA:</u> La plantilla de personal del Colegio, deberá contar con la autorización correspondiente de la Oficialía Mayor de Gobierno y en el ejercicio de recursos aplicados al concepto de pago de nómina se deberán apegar a lo establecido en el tabulador de sueldos del el anexo 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017, así como del analítico de servicios personales del apartado "B" del Anexo de ejecución celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala; el Colegio no podrá, incrementar salarios, otorgar compensaciones, bonos o cualquier otra percepción complementaria, si no es con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Oficialía Mayor de Gobierno; en el caso que se llegaran a otorgar compensaciones estas deberán estar justificadas teniendo congruencia entre mandos jerárquicos, funciones y sueldo. En la página de transparencia del Colegio	<i>"En cumplimiento al artículo 59 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</i> <i>Se informa a este órgano de control, que el pago de "homologación y/o compensación" durante el periodo sujeto a revisión, se realizó al personal que por la naturaleza de sus actividades, prolongan su jornada de trabajo incluyendo fines de semana y/o días inhábiles, lo anterior se encuentra establecido en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, de fecha 15 de Mayo del 2003, numeral 3, en el cual fue autorizado por unanimidad el otorgamiento de las compensaciones, así como en la Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha 28 de Febrero del 2014, Acuerdo Cobat.ISO.14.22, en el cual se autorizó por unanimidad el pago de nivelación salarial (compensación), sin embargo, en atención a las recomendaciones realizadas por el Órgano de</i>	Adjuntan copia simple de los siguientes documentos: • Acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, celebrada el día quince de mayo de dos mil tres. • Acta de la primera sesión ordinaria de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil catorce. • Acta de la cuarta sesión ordinaria del 2016 de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis. • Acta de la primera sesión ordinaria del 2017 de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala de fecha	<u>NO SOLVENTADA.</u> En virtud de que cada ejercicio presupuestal es el período de tiempo para el que se establecen las previsiones y autorizaciones de gastos e ingresos que constituyen el presupuesto de un organismo público; por lo anterior expuesto las actas de sesión presentadas carecen de vigencia. No presentan la justificación de los pagos realizados al personal Directivo por conceptos de sueldos y compensaciones superiores a los asignados al Gobernador del Estado y Secretarios del Ramo, asimismo, no presentan la plantilla de personal autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno. En el pago de sueldos al personal directivo adscrito al Colegio, deberá apegarse estrictamente a lo establecido en el analítico de servicios personales para la zona económica número dos comprendido en el Apartado "B"

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DOCTORA **SILVIA
JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.**

CARGO:

**DIRECTORA
GENERAL.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 25 DE 32.

PERÍODO REVISADO. **01 DE MAYO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/750/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dichas remuneraciones, como lo establece el artículo 63 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. CAUSA: - Inobservancia al analítico de servicios personales del apartado “B” del Anexo de ejecución celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala y el anexo 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. EFFECTOS: - Inexistencia de equidad salarial. - No existe congruencia entre mandos jerárquicos, funciones y sueldo. - Existe dispendio de recursos. - Incumplimiento de metas y objetivos por las erogaciones extraordinarias al personal directivo del Colegio. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 33 fracción IV párrafo segundo del Acuerdo que establece las Políticas Generales del	se deberá garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información sobre el ejercicio de los recursos públicos de manera veraz, oportuna y comprensible; por la tanto, en la aplicación de recursos del capítulo de servicios personales y rendición de cuentas, se deberá de especificar y diferenciar la totalidad de percepciones por sueldos y prestaciones pagados al personal Directivo. CORRECTIVA: La Dirección General y la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala deberán presentar ante este Órgano de Control la justificación de los pagos realizados al personal Directivo por conceptos de sueldos y compensaciones superiores a los asignados al Gobernador del Estado y Secretarios del Ramo, asimismo, habrá de presentar la plantilla de personal autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno. La Dirección Administrativa o el Área	<i>Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, se estableció mediante la Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha 20 de Julio del 2017, que el pago y otorgamiento de compensaciones al personal Administrativo, Directivo y de Confianza, fuese aprobado en el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2017, establecido en el anexo del Costeo del Capítulo 100 Servicios Personales, considerado en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Honorable Junta Directiva, de fecha 15 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, y en específico en el acuerdo COBAT.IVSO.16.05, en su punto 9, en el cual contempla la partida 1341, 1342 Homologación y Compensación, para el personal Directivo y Confianza respectivamente, así como la partida 134ª Ampliación de Jornada para el personal Administrativo Sindicalizado, dichas partidas presupuestales de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como</i>	veinte de julio de dos mil diecisiete. Extracto de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	que forma parte del Anexo de Ejecución celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala; emitido por la Subsecretaría de Educación Media Superior con vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; publicando en el portal de transparencia las remuneraciones brutas y netas de todos los servidores públicos de base, confianza y directivos, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y compensaciones.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 26 DE 32.

PERÍODO REVISADO. **01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/750/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa, los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Anexos 16 y 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio 2017. - Segundo párrafo de la cláusula sexta y apartados "A" y "B" del Anexo de Ejecución 2017/Apoyo Financiero celebrado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Secretaría de Educación Pública. - Artículo 30 fracciones I y III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 294 fracción IV y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 32 fracción IX, 33 fracciones I y III y 34 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	encargada del portal de transparencia deberá poner a disposición del público y mantener actualizada la información referente a las remuneraciones brutas y netas de todos los servidores públicos de base, de confianza y directivos, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y compensaciones, como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.	<i>el Clasificador por Objeto del Gasto, que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, es registrado en la partida Presupuestal 134 Compensaciones, de igual manera en cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción IV de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, señala a la letra expresa lo siguiente: Son derechos de los servidores públicos que se utilizan para el pago de la prestación requerida. Por lo que se envía copia simple del Acta en mención y costeo del capítulo 1000 Servicios Personales, donde se observa la partida presupuestal utilizada para este pago, ahora bien, esta institución educativa informa a los integrantes de la Junta Directiva las acciones de Control Preventivo, para normar los criterios y bases más justos para otorgar esta prestación, evitando así la discrecionalidad para el beneficio de este pago."</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DOCTORA
JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.

CARGO:

DIRECTORA
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-01. HOJA 27 DE 32.

PERÍODO REVISADO.

**01 DE MAYO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2017.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/750/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
9.	Como resultado de la revisión y análisis al pago de nómina del personal que labora en el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se observa que durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete se realizaron pagos indebidos a la ciudadana Maritza García Padilla, por un importe total de \$57,364.27 (cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos 27/100 Moneda Nacional) por concepto de sueldo y prestaciones laborales, toda vez que derivado de la compulsa realizada ante la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala practicada mediante oficio número CE/DSFCA/CA/18/01-0051 de fecha once de enero de dos mil dieciocho, la cual fue respondida por el Licenciado Efraín Flores Hernández en su carácter de Director General de la Comisión Estatal de Agua Tlaxcala, mediante el oficio número DG./CEAT/013/18; en el cual informa que la ciudadana Maritza García Padilla, se encuentra adscrita en la Comisión con el puesto de Jefe de Oficina de Evaluación y Seguimiento de Programas, con un sueldo mensual de \$15,016.00 (quince mil dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional) cubriendo un horario de 08:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a viernes. De la revisión a la carga horaria de los semestres "A" y "B" de la Docente Maritza García Padilla, se observa	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General deberá girar instrucciones al área encargada de los recursos humanos, con el propósito de que establezcan los sistemas de control interno que permitan eficientar el proceso de selección, reclutamiento y contratación de personal; asegurándose que no exista impedimento jurídico y/o de incompatibilidad de horarios de los servidores públicos que integran la plantilla de personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, por lo tanto deberán remitir evidencia documental a este Órgano de Control de las acciones implementadas. La incompatibilidad de horarios no podrá justificarse, dispensarse o convenirse de ninguna manera, por lo que la Docente Maritza García Padilla, deberá decidir sobre el empleo, cargo o comisión que pretenda desempeñar. <u>CORRECTIVA:</u> La Dirección General deberá de presentar ante este Órgano de Control la declaración	<i>"En cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 fracciones XII y XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</i> <i>Se informa a este órgano de control que en relación a la compulsa realizada ante la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, practicada mediante oficio número CE/DSFCA/CA/18/01-0051 de fecha once de enero de dos mil dieciocho, se determinó que efectivamente la C. Maritza García Padilla, desempeña una jornada laboral, cubriendo un horario de 08:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, lo cual demuestra que se encuentra incumpliendo en el desempeño de sus actividades laborales en la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, ya que en esta institución educativa únicamente se cubre horas-clases y no a una jornada laboral completa, lo cual se hace constar mediante horario de clase y registro de asistencia firmado por la docente, (se adjunta copia simple).</i>	Copia simple de los siguientes documentos: • Formatos del registro de asistencia de la docente Maritza García Padilla, en el libro florete del Plantel; dichos registros se efectúan manualmente por la docente y corresponden al ejercicio dos mil diecisiete. • Formato de la declaración de no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en otra dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal. • Oficio número D.A.190/2015 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, signado por la Contadora Pública Sonia Dávila García Directora Administrativa del Colegio y dirigido a la ciudadana Maritza García Padilla; mediante el cual, le notifican la observación detectada por el Órgano de Fiscalización Superior.	<u>NO SOLVENTADA.</u> En virtud de que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala no atendió la recomendación correctiva, referente a la relación laboral en los dos centros de trabajo de la ciudadana Maritza García Padilla. Aunado a lo anterior, las pruebas presentadas de los registros de asistencia firmados por la docente carecen de veracidad, ya que el sistema de control establecido para el registro de asistencia de los docentes presenta debilidades en su funcionamiento, así mismo es vulnerable y susceptible al manejo irregular de la información que se plasma en los libros de registro.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DOCTORA SILVIA
JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.

CARGO:

DIRECTORA
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-01. HOJA 28 DE 32.

PERÍODO REVISADO.

01 DE MAYO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/750/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	que en el semestre 2017 "A" en el plantel número 23 de San Pablo del Monte, tiene un horario frente a grupo de lunes a miércoles como se detalla en el anexo IX; por lo que corresponde al semestre 2017 "B" en el plantel número 23 de San Pablo del Monte se encuentra frente a grupo los días lunes, martes y jueves como se detalla en el anexo X; de tal forma se determina que existe incompatibilidad de horarios. Aunado a lo anterior, el sistema de control de asistencia del personal docente que tiene establecido el plantel, presenta debilidades en su funcionamiento, así mismo es vulnerable y susceptible al manejo irregular de la información que se plasma en los libros de registro. CAUSAS: - El Departamento de Recursos Humanos en el proceso de reclutamiento, selección y contratación no hace exigible al aspirante a ocupar la plaza, la declaración que no se encuentra desempeñando otro empleo, cargo, o comisión que imposibilite el desarrollo de las actividades que le sean encomendadas. - Actuaciones discrecionales y/o de mala fe de los servidores públicos observados. - Contrataciones realizadas sin un debido proceso de selección de personal.	sobre la compatibilidad de horarios por parte de la Docente Maritza García Padilla; asimismo deberá de tomar las acciones pertinentes a la separación o interrupción de la relación laboral hasta que la docente aclare su situación laboral; asimismo deberá remitir las acciones que se tienen implementadas, para que en lo sucesivo no se presente la incompatibilidad de horarios de los servidores públicos y personal docente que labora en el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.	<i>Ahora bien, es importante señalar que esta observación y en específico a la C. Maritza García Padilla, se ha realizado con anterioridad, ya que durante los trabajos de auditoría del ejercicio fiscal 2014, fue observado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con el debido acompañamiento por la Contraloría Interna del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala y Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su debida solventación, presentando en aquella oportunidad, el oficio D.A. 190/2015, notificación de observación a la C. Maritza García Padilla, por la incompatibilidad de horario, con las actividades que desempeña en otra institución, horario individual de clases, solicitud para asistir a clases, durante la jornada laboral, oficio de autorización para impartir horas-clases emitido por el titular de la CEAT, dicha autorización fue proporcionada con el compromiso de ajustar su horario en la CEAT, para cubrir las horas y/o el tiempo no laborado.</i>	Oficio número OFS/DAPEOA/2773/2016 de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, signado por la Encargada del Despacho del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y dirigido al Licenciado David Flores Leal Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala; donde le notifican el resultado de la valoración a la propuesta de solventación.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA **29 DE 32.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/750/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> • Incumplimiento a la calidad del proceso enseñanza y aprendizaje. • Detrimento del Patrimonio del Colegio por la realización de pagos a personal que no cumple con el horario laboral. • Incumplimiento de metas y objetivos del Programa Anual de Operaciones por la inasistencia del personal. • Incorrecta comprobación de los recursos públicos ejercidos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 294 fracción III y 295 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 32 fracción XI y 34 fracción III del Reglamento Interior del Organismo Público Desconcentrado Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>Lo anterior demuestra que el pago correspondiente a las horas-clases impartidas fue devengado íntegramente y que esta observación fuera solventada por el OFS, se envía oficio OFS/DAPEOA/2773/2016, para su consideración.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 30 DE 32.

PERÍODO REVISADO. **01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/750/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
10.	De la revisión y análisis efectuado a las pólizas cheque por el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, correspondientes a la partida "Productos Alimenticios para Personas"; se observa que la documentación soporte de dichas pólizas presentan inconsistencias en relación al ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos erogados, encontrándose las siguientes: - Falta evidencia fotográfica que soporte adecuadamente las compras efectuadas. - No presentan cotizaciones al adquirir un producto o contratar un servicio. - No realizan el cuadro comparativo de proveedores, que permita contratar o adquirir los mejores bienes y/o servicios para el Colegio, garantizando las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad de los mismos. ANEXO XI. CAUSAS: - Deficiencias en la integración del soporte documental de las pólizas. - Falta de supervisión a los documentos que amparan los gastos efectuados por el Colegio. - Inobservancia en el marco normativo, en materia del ejercicio y comprobación del gasto.	<u>PREVENTIVA:</u> El ejercicio, control y evaluación del gasto público, se realizará conforme a la normatividad aplicable, por lo anterior, es de suma importancia vigilar que la información referente al ejercicio del gasto, cumpla con los criterios de integridad, confiabilidad, oportunidad, suficiencia y transparencia; garantizando las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, integrando de manera adecuada la documentación comprobatoria del gasto. <u>CORRECTIVA:</u> El Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala deberá remitir a este Órgano de Control la documentación observada en el anexo correspondiente; con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación del gasto.	<i>"En cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 fracciones XII y XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</i> <i>En relación a esta observación se informa a este órgano de control, que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, realiza la aplicación de los recursos públicos en apego a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, ética, honestidad y responsabilidad, considerando la mejor opción de calidad y servicio, y bajo ninguna circunstancia se busca beneficiar a un grupo de proveedores en específico, por lo que se envía copia simple de la documentación solicitada por esta autoridad, que consta de; cotizaciones, cuadro comparativo de proveedores y evidencia fotográfica."</i>	Anexan copia simple de los siguientes documentos: - Póliza Em. 37 de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, con documentación comprobatoria. - Póliza Em. 12 de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, con documentación comprobatoria. - Póliza Em. 17 de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, incluye cotizaciones, cuadro comparativo, Programa de la Jornada Académica, evidencia fotográfica, el registro de asistencia de los participantes a la Jornada Académica 2017-B. - Póliza Em. 82 de fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, con su documentación comprobatoria. - Póliza Em. 81 de fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, incluye cotizaciones, cuadro comparativo, evidencia fotográfica.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DOCTORA **SILVIA
JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.**

CARGO:

**DIRECTORA
GENERAL.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 31 DE 32.

PERÍODO REVISADO.

**01 DE MAYO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2017.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/750/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - No permite una adecuada fiscalización de los recursos ministrados al Colegio. - Pólizas cheque con documentación comprobatoria insuficiente. - No se garantizan las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad en los bienes y servicios contratados. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 18 fracción II de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículo 13 fracciones I y III del Reglamento Interior del Organismo Público Desconcentrado Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones I, IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Título Segundo del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DOCTORA **SILVIA
JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.**

CARGO:

**DIRECTORA
GENERAL.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 32 DE 32.

PERÍODO REVISADO.

**01 DE MAYO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2017.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/750/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CE/DSFCA/CA/18/01-0164.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 18 de enero de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación

ACUSE
DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.

 Colegio de
Bachilleres Tlaxcala
30 ENE 2018
RECIBIDO
HORA: 9:54 hrs.
DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA INTERNA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número DG./942/2017 recibido en este Órgano de Control el día uno de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-01 practicada al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del uno de febrero al treinta de abril de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que una de las diecisiete observaciones determinadas en la auditoría ha sido solventada, en tanto que las dieciséis restantes quedaron sin solventar, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

 Colegio de Bachilleres
Tlaxcala
30 ENE 2018
RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ex Rancho la Aguana, S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

00000647
 COLEGIO DE BACHILLERES
DE TLAXCALA
C/AJETO
30 ENE 2018
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL

Por lo anterior, le solicito atentamente gire sus apreciables instrucciones al área que corresponda a fin de que se dé el seguimiento a la solventación de las observaciones pendientes, informando a esta Contraloría sobre las acciones realizadas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.



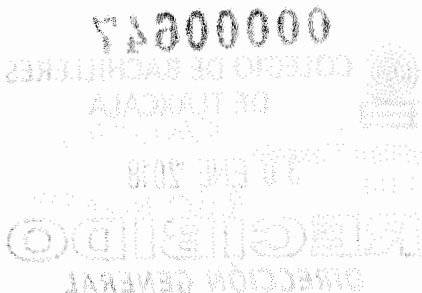
**ATENTAMENTE
FRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO

**CONTRALOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

- C.C.P. Contador Público Dagoberto Nicolás Hernández Nava. Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Contador Público José Luis Pablo Meléndez Cruz. Contralor Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública. Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps



000000



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 fracciones II y XIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0314 y Acta de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-01 de fechas nueve y quince de febrero de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de febrero al treinta de abril de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de diecisiete observaciones, de las cuales once son de carácter financiero y seis de tipo administrativo.

Con oficio número DG./942/2017 recibido el primero de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual adjunta documentación comprobatoria como propuesta de solventación presentados por la Doctora Silvia Josefina Millán López Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se resuelve que una observación ha sido solventada y dieciséis observaciones no han sido solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Las observaciones no solventadas se describen a continuación: La primera referente a la asignación de horas al personal docente, se determinó un pago no justificado por concepto de sueldo mensual por un importe de \$483,021.06 (Cuatrocientos ochenta y tres mil veintiún pesos 06/100 Moneda Nacional), toda vez que en los expedientes de los 31 (treinta y un) docentes beneficiados no se encontró evidencia documental de haber participado en convocatorias emitidas por el Colegio o en su caso, los resultados de las evaluaciones de promoción; la segunda corresponde a 52 (cincuenta y dos) docentes que incumplen con sus horarios de clase, toda vez que existe incompatibilidad de los mismos, derivado de la asignación de materias en horarios simultáneos en distintos planteles; la tercera refiere a los expedientes del personal adscrito al Colegio no están debidamente integrados; la cuarta correspondientes a 12 (doce) docentes presentan en su expediente académico cédula profesional, la cual pertenece a otro profesionista; la quinta referente a 13 (trece) docentes que no cumplen con el perfil para las materias que tienen asignadas en horas clase de acuerdo al Profesiograma 2017; la sexta correspondiente a la incompatibilidad de horarios laborales a 4 (cuatro) docentes del Colegio, toda vez que se encuentran adscritos como personal activo en distintas dependencias del Gobierno del Estado; generando pagos indebidos por la cantidad total de \$196,199.17 (ciento noventa y seis mil ciento noventa y nueve pesos 17/100 Moneda Nacional); la séptima correspondiente a la incompatibilidad de horarios laborales a 32 (treinta y dos) docentes del Colegio, toda vez que se encuentran adscritos como personal activo en distintos centros de trabajo de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala;

generando pagos indebidos por la cantidad total de \$1'862,395.62 (un millón ochocientos sesenta y dos mil trescientos noventa y cinco pesos 62/100 Moneda Nacional); la octava refiere a los pagos realizados por conceptos de homologación por la cantidad de \$573,744.12 (Quinientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 12/100 Moneda Nacional) y bono administrativo por \$382,596.00 (Trescientos ochenta y dos mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) a personal directivo y confianza; la novena referente al Impuesto Sobre la Renta que el Colegio absorbió por el pago de prima vacacional y homologación otorgada al personal directivo y de confianza por un importe total de \$480,551.09 (Cuatrocientos ochenta mil quinientos cincuenta y un pesos 09/100 Moneda Nacional), asimismo se otorgaron pagos de prima vacacional por \$50,972.80 (Cincuenta mil novecientos setenta y dos pesos 80/100 Moneda Nacional), tomando como base el bono administrativo; la décima corresponde al pago en exceso del Impuesto Sobre la Renta por el pago de sueldos, salarios y asimilados a salarios por la cantidad de \$1'334,231.71 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y un pesos 71/100 Moneda Nacional); la décima primera corresponde, a que el Colegio no expide comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por concepto de sueldos y salarios; la décima segunda referente a los pagos quincenales al ciudadano José Antonio Carranza Palacios por la cantidad total de \$92,034.36 (Noventa y dos mil treinta y cuatro pesos 36/100 Moneda Nacional); la décima tercera correspondiente a las irregularidades durante el levantamiento del inventario físico de los bienes muebles del área administrativa del Colegio; la décima cuarta referente a que no se han efectuado los registros contables y baja del inventario de 3,341 (tres mil trescientos cuarenta y uno) bienes muebles y 5 (cinco) unidades vehiculares, sumando la cantidad de \$3,841,837.46 (tres millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y siete pesos 46/100 Moneda Nacional); la décima quinta correspondiente a que no se realizaron los descuentos de nómina al personal por acumulación de retardos y faltas, asimismo los formatos que se presentan para justificar las incidencias no se encuentran debidamente requisitados; décima sexta correspondiente al suministro de combustible a vehículos que no se encuentran en la plantilla vehicular del Colegio, por la cantidad de \$12,326.00 (Doce mil trescientos veintiséis pesos 00/100 Moneda Nacional).

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Estado, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día dieciocho de enero de dos mil dieciocho.



**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 1 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1.	Como resultado de la revisión practicada a la asignación de horas activas al personal docente del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente a los semestres 2016 “A” y 2017 “A”, se detectaron cambios en la denominación de puestos de 31 (treinta y un) docentes, mismos que fueron compulsados y constatados en el pago de las nóminas del periodo que comprende del mes de febrero al mes abril de 2017; no obstante los cambios realizados se efectuaron de manera irregular, toda vez que en los expedientes del personal docente beneficiado no se encontró evidencia documental de haber participado en convocatorias emitidas por el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala o en su caso los resultados de las evaluaciones de promoción y los nombramientos correspondientes; de tal forma se originó un pago no justificado por concepto de sueldo mensual por un importe de \$483,021.06 (Cuatrocientos ochenta y tres mil veintiún pesos 06/100 Moneda Nacional). ANEXO I al IE. CAUSAS: • Inobservancia a lo establecido en la Ley General de Educación. • No se cumple con los requisitos señalados en la Ley General del Servicio Profesional Docente. • No se da cumplimiento al procedimiento que	<u>PREVENTIVA:</u> En los procesos de ingreso, promoción y permanencia se sujetarán a lo previsto en las convocatorias que emita el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, mismas que deberán estar apegadas a las disposiciones aplicables. <u>CORRECTIVA:</u> La Dirección General deberá instruir a las áreas correspondientes para que presenten las acciones que justifiquen la asignación de plazas de manera irregular 2017 “A”, así como los mecanismos implementados para la asignación de las treinta y un plazas para el semestre 2017 “B” dando certeza jurídica y transparencia en el proceso de asignación.	<i>“En cumplimiento al artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se manifiesta:</i> <i>En cuanto a la primera parte de la observación que es del contenido siguiente:</i> <i>“1.- Como resultado de la revisión practicada a la asignación de horas activas al personal docente del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente a los semestres 2016 “A” y 2017 “A”, se detectaron cambios en la denominación de puestos de 31 (treinta y un) docentes, mismos que fueron compulsados y constatados en el pago de las nóminas del periodo que comprende del mes de febrero al mes de abril de 2017;</i> <i>Con atención se hace mención a este Órgano auditor, que los cambios atendieron a las necesidades de la Función de Estado, que realiza esta</i>	Se anexa copia simple de 31 (treinta y uno) convenios celebrados por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala por otra el Docente, así como el Sindicato de Trabajadores Académicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, todos de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete. Convenios y Horarios de Docentes: Acoltzi Netzahual Saul, Cerezo Méndez Enrique, Cote Cote Moisés, Espinosa Melo Elia Aida, Fararoni Rondero Nancy, Fernández Flores Xicohténcatl, Flores Navarro José Antonio, González Palafox Janneth, González Tepatzi Eleazar, Hernández Martínez Jaime, Hernández Meléndez Margarita, Hernández Muñoz Crispina, Juárez Muñoz Alex, Juárez Sánchez Placida, Maravilla Hernández Maribel, Martínez Placencia Ma.	No solventada. La asignación de horas no se realizó en apego al artículo 42 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; por lo tanto, no se pueden asignar por convenio las horas que se encuentran en disposición sin obtener la evaluación al desempeño.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 2 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

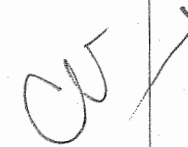
Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	establece el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. - Falta de Planeación, Supervisión y Control de las Áreas de Dirección General, Dirección Académica y Coordinaciones Sectoriales. EFFECTOS: - No existe transparencia en la asignación de plazas. - Asignación de plazas de forma discrecional por parte de la Dirección. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 3, 14 fracciones I Bis, II BIS, 29, 75 fracciones XI, XIII, noveno transitorio de la Ley General de Educación. - Artículos 1, 3, 4, fracciones XXV y XXVI, 5, 9, fracciones I, II, VIII, XVI, XVII y XX, 10 fracciones V, X, 13, fracción III, 21, fracción II, 22, 23, 35, 42, 63, 64, 65, 68, 69, fracciones I, IV, V y VI, 70, 71, 73, 74, 75 y 79 de la Ley General del Servicio Profesional Docente. - Artículos 1, 5 fracción I, 8, 13 fracción II, 14, 27 fracciones I, VII, 28, 49, 65 fracciones II, V de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.	SIN TEXTO.	<i>institución educativa, al impartir educación media superior en esta entidad federativa, por lo que fue necesario realizar la asignación de 31 (treinta y un) docentes, en los semestres 2016 "A" y 2017 "A", con apego a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.</i> <i>Atendiendo al interés superior de los menores y resaltando que fue por única ocasión y de manera eventual, ya que dichas asignaciones sólo se cubrieron en el semestre 2017-A. por lo que, lo asentado en esta segunda parte de la observación podría considerarse poco precisa;</i> <i>no obstante, los cambios realizados se efectuaron de manera irregular, toda vez que en los expedientes del personal docente beneficiado no se encontró evidencia documental de haber participado en convocatorias emitidas por el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala o en su caso los resultados de las evaluaciones de promoción y</i>	Magdalena, Montiel Zempoaltecatl Alfonso Aristeo, Mora Cuapio Ana Lilia, Netzahualcóyotl Cuatecontzi Lino, Palestina Galindo Luis, Papacetz Solano Ruperto, Paredes Pérez María Alejandra, Quiroz Aguayo Maricela, Reyes Carcaño Marcos, Reza Arellano José Francisco, Roldan Xicohtécatl Yadira, Romano Garrido José Leonardo, Suarez Rojas Ana María, Vázquez Paul Ma. Eugenia, Zarate Hernández Isarel y Zarate Lima Oscar.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 3 DE 67.

PERÍODO REVISADO: **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículo 30 fracción X de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 18 fracciones II, III y V y 30 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículo 46 del Reglamento General de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículos 10 fracción XIV y 32 fracciones I, VIII y XI del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, IV, XII, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>los nombramientos correspondientes; Considerando, que la asignación se realizó de manera provisional y por un tiempo determinado, con base en lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, que es del contenido siguiente: "Artículo 23. En Educación Básica y Media Superior las Autoridades Educativas y los Organismo Descentralizados podrán asignar las plazas durante el ciclo escolar queden vacantes..."</i> <i>Por lo que se asignaron de manera provisional y nunca de manera definitiva, esta afirmación se contiene en el Convenio de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, en su Cláusula Segunda (Anexo I), además de que con esta acción se evitó lo siguiente: 1.- La dispersión de plazas homologadas de jubilados, lo anterior, con fundamento en el artículo 63 y el Décimo Segundo Transitorio de la Ley General del Servicio</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 4 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Profesional Docente. Considerando a los Docentes que tuvieran una categoría inferior inmediata. 2.- En los horarios individuales de cada uno de los docentes beneficiados firmaron de conformidad que la asignación fue solamente de plazas provisionales. Anexo II, horarios individuales de los docentes beneficiados. Y por lo que respecta a la tercera y última parte de la observación: "de tal forma se originó un pago no justificado por concepto de sueldo mensual por un importe de \$483,021.06 (Cuatrocientos ochenta y tres mil veintiún pesos 06/100 Moneda Nacional)". Contrario a lo que indica el Órgano Auditor, se justifica el pago ya que con base en lo señalado en la Ley Federal del Trabajo en su artículo 86 que es del contenido siguiente: Artículo 86. A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DOCTORA
JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.

SILVIA
CARGO:

DIRECTORA
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 5 DE 67.

PERÍODO REVISADO.

01 DE FEBRERO AL 30 DE
ABRIL 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/942/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Por lo que si la Ley Laboral Federal reitera este principio constitucional y es respaldado por el convenio de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete. No puede existir el pago no justificado señalado en esta observación. Lo contrario implica ir en contra de sus Derechos Laborales y Humanos, ya que realizó una actividad laboral previamente convenida estableciendo el período de trabajo y la forma de la retribución. Por lo que son salarios legalmente devengados y el no pagarles a los docentes sería inconstitucional e ilegal, con base en lo ya manifestado. Por lo antes expuesto y fundado, se solicita se tenga por solventada la presente observación”.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 6 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Como resultado de la aplicación del cuestionario de inspección que se practicó al personal Docente y Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, así como la inspección física a los veinticuatro planteles que conforman el subsistema del Colegio, y el cruce de información que se realizó con los "Horarios 2017 A" del personal docente, presentados por cada uno de los planteles, se observa que 52 (cincuenta y dos) docentes incumplen con sus horarios de clase, toda vez que existe incompatibilidad de los mismos, derivado de la asignación de materias en horarios simultáneos en distintos planteles, lo cual impide el cumplimiento de las horas clase de los docentes observados. ANEXO II. CAUSAS: - No se cuenta con un sistema integral de control interno en materia de control escolar y cargas académicas, que permita identificar las debilidades en la programación de los horarios asignados al personal docente del Colegio. - No se realiza un cruce de información entre las áreas encargadas de las cargas académicas de cada uno de los planteles, que permita identificar las asignaturas con horarios simultáneos por docente.	PREVENTIVA: La Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, deberá girar instrucciones a las áreas correspondientes a fin de establecer un sistema integral de control interno en materia de cargas académicas de cada uno de los docentes que se encuentran adscritos al mismo, con el propósito de eficientar la asignación de los horarios de la plantilla del personal docente para evitar que se otorguen y autoricen horas clases en horarios simultáneos en planteles distintos que impidan la consecución de los objetivos de los planes de estudio del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, por tanto, deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones que se hayan implementado. CORRECTIVA: Una vez establecido el sistema integral de control interno en materia de asignación de cargas académicas, deberán elaborar, analizar y aprobar los "Horarios 2017 B" evitando que existan docentes con horarios simultáneos en	<i>"En cumplimiento al artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se manifiesta:</i> <i>Con antelación, la revisión de horarios que realizada el Departamento de Planeación cada semestre a los Planteles, que consistía en un cruce de información entre el horario individual del docente y el horario grupal del plantel, en el cual, debía coincidir la hora de entrada y salida de la asignatura del docente, así como el status en que se encuentran las horas y corroborar que los docentes tuvieran su carga horaria en el SISE (Sistema Integral de Servicios Educativos), se realizaba de manera manual.</i> <i>Se giraron indicaciones precisas a los directores de cada uno de los Planteles y se realizaron reuniones con los directores de los planteles del subsistema, indicando de manera puntual, que no podía repetirse la situación que se presenta en esta observación, por lo que se realizaron</i>	Se anexa impresión de pantalla del Sistema de Captura de Documentación y Carga Horaria.	No solventada. En virtud de que los argumentos y pruebas documentales resultan insuficientes, toda vez que la impresión de pantalla de la captura de documentación y carga horaria no muestra las acciones implementadas que permitan corregir las deficiencias en la asignación horaria a docentes.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DOCTORA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.

SILVIA

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 7 DE 67.

PERÍODO REVISADO.

01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/942/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: - Incumplimiento de los planes de estudio establecidos por el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala por la incompatibilidad de horarios de los docentes. - Incorrecta comprobación del ejercicio del gasto público, derivado de los pagos indebidos a docentes que no cubren con su carga académica en detrimento del patrimonio del Colegio. - La asignación de materias a docentes en horarios simultáneos en planteles distintos, produce un perjuicio académico a la matrícula escolar del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, lo que representa un incumplimiento a los objetivos primordiales del mismo, así como al Plan Estatal de Desarrollo en materia de Educación. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 21, 22, 23, 42 y 64 de la Ley General del Servicios Profesional Docente. - Artículo 30 fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.	planteles diferentes, y presentar a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental de las acciones realizadas.	reuniones en el mes de agosto del año en curso, para verificar los horarios y evitar la incompatibilidad. <i>Y para reforzar las acciones implementadas, a partir del Semestre 2017-B en curso, se ha realizado una nueva plataforma en la cual se registra la Asignación Horaria, estableciendo un criterio de tiempo, que impide se empalmen horarios e impidiendo que se registren los docentes si esto ocurre. Por lo que, a partir de la Implementación del Sistema de Captura de Documentación y Carga Horaria, se alimenta el Sistema con los horarios de los docentes, el horario de los grupos, por cada uno de los planteles que conforman el subsistema, corrigiendo las fallas señaladas en esta observación. Se anexa la impresión de imagen del Sistema de Captura.</i> Por lo antes expuesto y fundado, se solicita se tenga por solventada la presente observación".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 8 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Artículos 1, 3, 5 12 fracciones III y XV, 18, 20, 21, 22 fracciones I, II y III, 27 y 30 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. • Artículos 21 fracciones II, IV, XI, XII, XVII, 24, 26 y 42 fracción X del Reglamento General de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. • Artículos 15 fracción VIII y 16 fracción III, 26 fracción VIII, 32 fracciones VIII y XIII y 48 fracciones IV y VI del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. • Artículo 295 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. <i>Or</i>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 9 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Derivado de la revisión practicada al registro de asistencias del personal docente del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, así como la inspección física en cada uno de los veinticuatro planteles del mismo, se observa que el sistema de control establecido para el registro de asistencia de los docentes, presenta debilidades en su funcionamiento, así mismo es vulnerable y susceptible al manejo irregular de la información que se plasma en los libros de registro, toda vez que durante las inspecciones físicas que se realizaron se observó, que 53 (cincuenta y tres) docentes firmaron con antelación su asistencia en el plantel de tal manera que estos ya no se presentaron a cumplir con sus actividades docentes, sin que a la fecha se hayan tomado las medidas sancionatorias por parte de las autoridades del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. ANEXO III. CAUSAS: - El registro de asistencia del personal docente se realiza de forma manual, mediante los libros ubicados en las oficinas de cada plantel, de tal forma existe la susceptibilidad para modificar y/o alterar de forma discrecional los libros de registro. - No se han establecido medidas correctivas a quienes	PREVENTIVA: La Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, deberá instruir a las áreas correspondientes a fin de que se implementen los controles internos necesarios, con el propósito de minimizar los riesgos inherentes en materia de registro de asistencias del personal docente, de tal manera que los controles implementados permitan aumentar la veracidad en la información que se origina en los libros de asistencia de cada uno de los planteles a fin de evitar modificaciones y/o alteraciones de manera dolosa en los mismos, por lo anterior deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas.	<i>"En cumplimiento al artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se manifiesta:</i> <i>Con toda atención, se hace del conocimiento a esta Contraloría del Ejecutivo, que lo asentado en la parte final de la Observación que se solventa es errado, ya que con base en el oficio número D. AC./405/2017, suscrito por el Maestro José Víctor Serrano Pérez, ex Director Académico, en el que indicó a los Directores de Plantel, que los docentes deben cumplir con el registro de asistencia en su plantel, respetando el fin de Semestre y de existir incidencias, deberían aplicarse los descuentos correspondientes a los docentes que firmaron con antelación y que corresponde a los 53 casos observados. A efecto de demostrar lo manifestado, se anexa a la presente:</i> <i>1. Listas de Incidencias del Personal Docente Titular, para realizar el descuento correspondiente.</i>	Copia simple de oficio número D.AC./405/2017 de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, signado por el Director Académico Maestro Víctor Serrano Pérez, dirigido a los directores de los Planteles, en el cual da la indicación que los docentes deberán cumplir con la asistencia a su Plantel, respetando la fecha de fin de semestre 2017 A. Copia simple de minuta de trabajo de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete. Copia simple de la circular número 003 de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, signado por el Licenciado David Flores Leal en su carácter de Director General del Colegio, dirigido a los directores de los planteles educativos que conforman el Colegio, en la cual hace de conocimiento que el personal administrativo, técnico y	Solventada. Se deberá realizar las gestiones administrativas necesarias para establecer checadores electrónicos de huella digital en cada uno de los planteles, para el registro de asistencia del personal docente del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 10 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	con dolo y/o abuso de confianza alteren, modifiquen o registren información falsa en los libros de registro de cada plantel. EFFECTOS: - La vulnerabilidad de los controles de asistencia establecidos, tienden a originar pagos de nómina indebidos. - Incumplimiento de los objetivos generales del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, por la inasistencia del personal docente a su centro de trabajo. - Incumplimiento de los planes de estudio en perjuicio de la comunidad estudiantil de los planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 13 fracción III y 75 de la Ley General de Educación. - Artículo 76 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.	CORRECTIVA: Deberán realizarse las gestiones administrativas necesarias para establecer checadores electrónicos de huella digital en cada uno de los planteles, para el registro de asistencia del personal docente del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, de tal forma enviarán a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental de las acciones realizadas.	2. Copia del Libro de Registro de Asistencia. 3. Copia de horario de labores. 4. Copia del comprobante de pago donde se realizó el descuento correspondiente. Como medida inicial para corregir estas omisiones, en los 24 Planteles se cuenta con Reloj Checador para el registro de asistencia que mediante la Circular No. 003 de fecha 16 de febrero de 2017, únicamente el personal administrativo, técnico y de servicios de base y de confianza deberá realizar el registro de asistencia en medios electrónicos, una vez que se pueda adquirir otros equipos de mayor capacidad, se realizará lo propio con los docentes. Por lo antes expuesto y fundado, se solicita se tenga por solventada la presente observación".	de servicios de base y confianza realizará formalmente el registro de asistencia en el reloj checador digital. Se anexan en copia simple los documentos siguientes: 1 horario individual de clases de los docentes. 2. Comprobante de pago en donde se realizó el descuento correspondiente. 3. Extracto del libro de asistencia de los docentes.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 11 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Artículos 18 fracciones II, III y IV y 22 fracciones I, II y III de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. • Artículos 26 fracción VIII y 48 fracción VI del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. • Clausulas 37 fracciones I, II y V, 39 y 40 fracciones I y II del contrato colectivo celebrado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala y el Sindicato de Trabajadores Académicos del mismo.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DOCTORA JOSEFINA MILLAN LÓPEZ.

SILVIA CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 12 DE 67.

PERÍODO REVISADO.

01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/942/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	De la revisión efectuada al 100% de los expedientes del personal docente y administrativo adscrito al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se constató que no celebran un contrato por la prestación de servicios, de igual forma, carecen de un nombramiento vigente y de la documentación que compruebe su grado académico, cédula profesional, experiencia, perfil y demás información necesaria para su contratación; de conformidad con la normatividad aplicable. ANEXO IV (archivo en CD). CAUSAS: - Falta de seguimiento en la integración de expedientes de personal. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - No se tiene la certeza de que el personal contratado cumpla con el perfil deseable para realizar las actividades dentro del Colegio. - Se realizan altas de personal con expedientes incompletos.	PREVENTIVA: La Dirección Administrativa del Colegio, deberá dar cabal cumplimiento al marco normativo establecido en materia de recursos humanos, implementando las medidas de control que permitan recabar en su totalidad la documentación necesaria para el ingreso y contratación del personal, verificando que los trabajadores cuenten con un nombramiento vigente y el contrato correspondiente por la prestación de servicios. Garantizando que el reclutamiento, selección y contratación del personal de nuevo ingreso al Colegio, se realice de conformidad con la normatividad aplicable, obteniendo expedientes completos y disponibles para su revisión por los entes fiscalizadores.	<i>“En cumplimiento al artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se manifiesta:</i> <i>El Departamento de Recursos Humanos está adecuando el procedimiento para implementar en esta Institución Educativa la emisión de los nombramientos del personal administrativo, técnico y de servicios de base y de confianza de nuevo ingreso; por el momento, este procedimiento se realiza mediante Oficio o Memorándum que autoriza la Directora General del Colegio. A partir del 16 de agosto del presente año, todo el personal de nuevo ingreso, realizará el llenado del formato “Solicitud de Empleo” y se les da a conocer a los interesados los requisitos y los documentos que deben proporcionar; y de manera fundamental la validación que realizará el Departamento de Recursos Humanos, en la página electrónica de la Dirección General de Profesiones, y de no</i>	Copia simple del oficio número D.G./939/2017 de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual se solicita se implementen las medidas adecuadas para la actualización, integración, registro y control de los expedientes de personal. Copia simple del formato único de personal. Instructivo de llenado del Formato Único de Personal. Copia simple de solicitud de empleo.	No solventada. En virtud de que los argumentos y pruebas documentales resultan insuficientes, no se anexa evidencia de las acciones realizadas para recabar la documentación faltante en los expedientes de personal.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 13 DE 67.

PERÍODO REVISADO.

01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/942/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Incumplimiento con los objetivos del Colegio. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 46 Fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Fracción II, Movimientos al Padrón de Personal, 2.1 Documentos de Ingreso del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracción X y 43 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 de la Ley que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículos 46 y 47 del Reglamento General que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículos 10 fracciones VI, XIV y XV, 18 fracción II 32 fracción XI, 34 fracciones III y VI y 53 fracción III del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> El Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala deberá enviar a este Órgano de Control la evidencia de las acciones realizadas para recabar la documentación faltante en los expedientes de personal; remitiendo copia de los documentos correspondientes, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.	<i>realizarse a petición del interesado o por él, la información para trámite de pago se detiene hasta en tanto cubra con todos los requisitos en forma impresa y electrónica.</i> <i>Cabe hacer mención que el Colegio cuenta con el área de Servicio Profesional Docente, la cual, se encarga de emitir las convocatorias de ingreso, promoción permanencia en el servicio, así como de acompañar en las evaluaciones para el reclutamiento, selección y contratación del personal docente.</i> <i>Y a efecto de tomar las medidas de control en la contratación del personal, se remite copia del oficio número D.G./939/2017 de fecha 23 de octubre del año en curso.</i> <i>Se anexa propuesta de formato único de personal para efecto de subsanar lo respectivo al nombramiento.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 14 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Artículo 59 fracción XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>Por lo antes expuesto y fundado, se solicita se tenga por solventada la presente observación".</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 15 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Derivado de la revisión, efectuada por este Órgano de Control, a los expedientes del personal docente y administrativo adscrito al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala se detectó que 12 (doce) docentes presentan en su expediente académico cédula profesional, la cual no pertenece al docente, ya que al cotejarla con el Registro Nacional de Profesionistas en el apartado de consulta de cédulas profesionales no coincide al ser persona distinta a la cual pertenece. ANEXO V. CAUSAS: - No se cuenta con un sistema integral de control interno en materia de Recursos Humanos, que permita cotejar la veracidad de los documentos de los expedientes del personal docente y administrativo del Colegio. - No se realiza un cruce de información con el Registro Nacional de Profesionistas en el apartado de consulta de cédulas profesionales.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, deberá instruir a las áreas correspondientes a fin de que se implementen los controles internos necesarios, con el propósito de minimizar los riesgos inherentes en materia de Recursos Humanos del personal docente y administrativo, de tal manera que los controles implementados permitan aumentar la veracidad en la información que se origina en los expedientes académicos de cada uno de los planteles a fin de evitar modificaciones y/o alteraciones de manera dolosa en los mismos, por lo anterior deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas.	<i>"En cumplimiento del artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado de Tlaxcala, se manifiesta:</i> <i>De manera atenta, con todo respeto, se le hace saber que contrario a lo que ha establecido en la presente observación, por las razones siguientes, se considera errado lo asentado, ya que con base el principio de legalidad establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el contenido el artículo 4° de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es ilegal el actuar por doble ocasión, contra ex servidores públicos, por la misma conducta, máxime que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala no tiene relación laboral con diez de los doce ex docentes observados.</i> <i>A efecto de mayor claridad y fundar y motivar lo dicho, se FORMULAN LOS</i>	Se anexa copia simple de citatorio número S.J. 028/2015, Acta de comparecencia, escrito para realizar la retención por la cantidad de \$61,734.3 (sesenta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos 03/100 Moneda Nacional), renuncia voluntaria, aviso de baja del trabajador del ISSSTE y credencial para votar del ciudadano José Ángel Benjamín Aguilar Lecona. Se anexa copia simple de citatorio número S.J. 029/2015, Acta de comparecencia, escrito para realizar la retención por la cantidad de \$46,107.14 (cuarenta y seis mil ciento siete pesos 14/100 Moneda Nacional), renuncia voluntaria, aviso de baja del trabajador del ISSSTE, acuerdo número C.D.T. 218/2015-1 de la Junta especial número uno de la Local de	No solventada. Debido que el procedimiento se encuentra en la Dirección Jurídica de la contraloría de Ejecutivo.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** **HOJA 16 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento de los planes de estudio establecidos por el Colegio de Bachilleres del estado de Tlaxcala. - No se tiene la certeza de que el personal contratado cumpla con el perfil deseable para realizar las actividades dentro del Colegio. - Se contrata personal sin el perfil necesario y con documentación apócrifa para las actividades del Colegio. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 69, fracción IV y V de la Ley General del Servicio Profesional Docente. - Artículos 73 de la Ley General del Servicio Profesional Docente. - Artículos 3 y 4 del Acuerdo secretarial 447. - Artículo 135 fracción V de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> Deberán realizarse las medidas administrativas necesarias para tener un control y cotejar la veracidad de los documentos del personal docente y administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, de tal forma enviarán a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental de las acciones realizadas.	<u>SIGUIENTES RAZONAMIENTOS:</u> <i>PRIMERO.-Si el procedimiento de auditoria practicado al colegio inicia con la orden de fiscalización y culmina con el dictamen técnico que contiene las conclusiones, ya que es mera investigación de hechos, que tiene como único objeto determinar la existencia o no de alguna irregularidad, de aquí que los 12 (doce) docentes que ha observado la Contraloría del Ejecutivo, quienes presentaron en su expediente académico una cedula profesional, que no pertenece a él, fueron detectados de manera previa en la auditoria practicada por el Organo de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala Auditoria número: OFS/DAPEOA/3797/2014, misma que se dividió en los periodos de Enero-Agosto y de Septiembre-Diciembre, el primero mediante oficio número: OFS/DAPEOA/4438/2014, de donde surgió la observación número siete (7) en la cual se observó por primera vez, la</i>	Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala del ciudadano José Bonilla Rincón. Se anexa copia simple de citatorio número S.J. 030/2015, Acta de comparecencia, aviso de baja del trabajador del ISSSTE y credencial para votar del ciudadano José Roberto Gutiérrez Rodríguez. Se anexa copia simple de citatorio número S.J. 031/2015, Acta de comparecencia, escrito para realizar la retención por la cantidad de \$87,644.53 (ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 Moneda Nacional), renuncia voluntaria, aviso de baja del trabajador del ISSSTE y credencial para votar del ciudadano Rosendo Jiménez Ortega.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DOCTORA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.

SILVIA

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 17 DE 67.

PERÍODO REVISADO.

01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/942/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículos 32 fracción XI y 34 Fracción III del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción I, XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>misma irregularidad a los Ex docentes los CC. (1) Aguilar Lecona José Ángel Benjamín, (2) Bonilla Rincón José, (3) Gutiérrez Rodríguez José Roberto, (4) Jiménez Ortega Rosendo, (5) Ramos y Flota José Guadalupe y (6) Roldan Estrada Margarito, quienes fueron observados en la auditoria del 2014 practicada por el O.F.S., fueron dados de baja el quince de febrero de 2015 y el sexto falleció en el mes de agosto de 2016, y hoy nuevamente son observados, aun cuando ninguno de ellos es trabajador vigente en el año 2017 y todos ellos han concluido su relación laboral con el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, actualmente se atiende el litigio laboral con el C. José Bonilla Rincón quien ha demandado al Colegio su reinstalación en el puesto docente que desempeñaba, ante la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado en el expediente número C.D.T. 218/2015-1. Y como se indica en la quinta columna se presentó</i>	Se anexa copia simple de citatorio número S.J. 032/2015, Acta de comparecencia, escrito para realizar la retención por la cantidad de \$47,026.33 (cuarenta y siete mil veintiséis pesos 33/100 Moneda Nacional), renuncia voluntaria, aviso de baja del trabajador del ISSSTE y credencial para votar del ciudadano José Guadalupe Ramos y Flota. Se anexa copia simple de citatorio número S.J. 033/2015, Acta de comparecencia, escrito para realizar la retención por la cantidad de \$133,884.03 (ciento treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 03/100 Moneda Nacional), renuncia voluntaria, aviso de baja del trabajador del ISSSTE y credencial para votar del ciudadano Margarito Roldan Estrada. Se anexa copia simple de citatorio	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 18 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	en el mes de julio del año 2016, ante la Contraloría del Ejecutivo las seis quejas respectivas, que corresponden a los ciudadanos observados en el periodo enero-agosto del año 2014, por parte del Contralor Interno de este subsistema, informando sobre la posible conducta indebida de los servidores públicos previamente citados. SEGUNDO.- Y por cuanto hace al periodo de Septiembre-Diciembre del año 2014, correspondiente al segundo periodo de la Auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala Auditoría número: OFS/DAPEOA/37972014, se practicó mediante el oficio número: OFS/DAPEOA/1124/2015 de donde surgió la observación número veintitrés (23), detectando a la otra mitad de los ciudadanos que reporta en la Auditoría practicada en el año 2017, la Contraloría del Ejecutivo en su Auditoría número AIC/17-01 el siguiente cuadro	número S.J. 173/2015, Acta de comparecencia, escrito para realizar la retención por la cantidad de \$132,590.57 (ciento treinta y dos mil quinientos noventa pesos 57/100 Moneda Nacional), renuncia voluntaria, aviso de baja del trabajador del ISSSTE y credencial para votar de la ciudadana Esperanza Espinosa Sánchez. Se anexa copia simple de citatorio número S.J. 089/2016, Acta de comparecencia y credencial para votar del ciudadano Sergio Juárez Hernández y Cedula Profesional número 5712774 de la ciudadana Jannet Olivares Flores en su carácter de representante legal. Se anexa copia simple de citatorio número S.J. 174/2015, Acta de comparecencia, escrito para realizar la retención por la cantidad de	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 19 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	correspondiente a los ex docentes (anexo II) observados previamente por el Órgano de Fiscalización mencionado. De la tabla tenemos que se repiten cinco (5) ex docentes más, que en las mismas circunstancias de que se dieron de baja en los meses de julio y agosto, pero del año dos mil quince, ciudadanos con los que ni siquiera existe la relación laboral con el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, salvo por el C. Sergio Juárez Hernández, y el C. Quirino Lima García, quienes continúan laborando en la Institución. Se anota en el siguiente cuadro a los dos únicos casos de los ciudadanos observados quienes están en activo en esta institución: 1 Juárez Hernández Sergio. SUBJEFE DE OFICINA Continúa laborando en la Institución 2 Lima García Quirino. Técnico CB2 Continúa laborando en la institución. Se le notifico su observación mediante	\$317,240.13 (trescientos diecisiete mil doscientos cuarenta pesos 13/100 Moneda Nacional), renuncia voluntaria, aviso de baja del trabajador del ISSSTE y credencial para votar del ciudadano Marciano Pasten Monroy. Se anexa copia simple de citatorio número S.J. 176/2015, Acta de comparecencia, escrito para realizar la retención por la cantidad de \$106,159.07 (ciento seis mil ciento cincuenta y nueve pesos 07/100 Moneda Nacional), renuncia voluntaria, aviso de baja del trabajador del ISSSTE, recibo de caja número 2851 por la cantidad de \$20,059.94 (veinte mil cincuenta y nueve pesos 94/100 Moneda Nacional), credencial para votar del ciudadano Alejandro Payan Reyes y oficio número CE-082017/DJ-1742 emitido por la Contraloría del Ejecutivo	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 20 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<i>comparecencia de 5 de octubre del año en curso.</i> <i>TERCERO. -Salvo el único caso de excepción previamente descrito, se debe atender lo dispuesto en la Ley federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su artículo cuarto establece lo siguiente:</i> <i>“Artículo 4°. - Cuando los actos u omisiones materia de las acusaciones queden comprendidos en más de uno de los casos sujetos a sanción y previstos en el artículo 109 Constitucional, los procedimientos respectivos se desarrollarán en forma autónoma e independiente según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades a que alude el artículo anterior turnar las denuncias a quien deba conocer de ellas. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta, sanciones de la misma naturaleza”.</i>	Se anexa copia simple de citatorio número S.J. 219/2015, Acta de comparecencia, escrito para realizar la retención por la cantidad de \$135,090.31 (ciento treinta y cinco mil noventa pesos 31/100 Moneda Nacional), renuncia voluntaria, aviso de baja del trabajador del ISSSTE y credencial para votar del ciudadano Víctor Manuel Reyna García. Copia de queja administrativa interpuesta por el Contralor Interno del Colegio con números: QA-DOC./CI/COBAT/002-06-2016. QA-DOC./CI/COBAT/003-06-2016. QA-DOC./CI/COBAT/004-06-2016. QA-DOC./CI/COBAT/005-06-2016. QA-DOC./CI/COBAT/006-06-2016. QA-DOC./CI/COBAT/007-06-2016. QA-DOC./CI/COBAT/008-06-2016. QA-DOC./CI/COBAT/009-06-2016. QA-DOC./CI/COBAT/010-06-2016. QA-DOC./CI/COBAT/011-06-2016.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 21 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<i>Del contenido de este precepto, es clara la prohibición para sancionar en dos ocasiones la misma conducta, de ahí que partimos del supuesto categórico de que con toda atención, consideramos que al ya haber sido observados estos ex servidores públicos, ya no es oportuno el volverlo a hacer, ya que con esta acción implica ir de manera directa en contra de lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y más aún cuando ya termino la relación laboral entre la institución educativa auditada y los ex docentes. A efecto de sustentar lo manifestado, se anexa a la propuesta de solventación, los siguientes documentos en copia:</i> <i>1.- Copia de los requerimientos formulados a los once ex docentes observados en la Auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, Auditoría número: OFS/DAPEOA/3797/2014, en el</i>	QA-DOC./CI/COBAT/012-06-2016. Copia simple de oficio de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis emitido por el Contralor Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. Copia simple de oficio número OFS/DAPEOA/4438/2014, emitido por el C.P.C. y Licenciado Luciano Crispín Corona Gutiérrez en su carácter de Auditor de Fiscalización Superior, en el cual remite pliego de observaciones de auditoría financiera del ejercicio 2014. Copia simple de oficio número OFS/DAPEOA/1124/2015, emitido por el C.P.C. y Licenciado Luciano Crispín Corona Gutiérrez en su carácter de Auditor de Fiscalización Superior, en el cual remite pliego de observaciones de auditoría financiera a los Ingresos Propios,	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 22 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	que se encuentra la copia de baja del trabajador, especificando la fecha de la misma. 2. Copia de las once (11) Quejas presentadas por la Contraloría Interna que corresponde a los mismos once ciudadanos que fueron observados en la auditoria del año 2014 y son los siguientes: a) Payan Reyes, Alejandro. QA.DOC./CI/COBAT/002-06-2016; b) Espinoza Sánchez Esperanza, QA.DOC./CI/COBAT/003-06-2016; c) Aguilar Lecona José Ángel Benjamín, QA.DOC./CI/COBAT/004-06-2016; d) Bonilla Rincón José, QA.DOC./CI/COBAT/005-06-2016; e) Ramos y Flota José Guadalupe, QA.DOC./CI/COBAT/006-06-2016; f) Gutiérrez Rodríguez José Roberto, QA.DOC./CI/COBAT/007-06-2016; g) Pasten Monroy Marciano, QA.DOC./CI/COBAT/008-06-2016,	Participaciones Estatales y Subsidio Federal que comprende de septiembre a diciembre de ejercicio 2014. Copia simple de oficio número C.I./191/2017. Copia simple de comparecencia del Ciudadano Quirino Lima García, para notificarle la observación número 5, del resultado de la Auditoría Interna de Cumplimiento, número AIC/17/01 emitida por la Contraloría del Ejecutivo. Copia simple de Cédula Profesional número 1716775 del ciudadano Quirino Lima García que lo acredita como Licenciado en Educación Física. Cinco imágenes de internet, correspondientes a la búsqueda de la página electrónica: https://www.cedula.profesional.sep.gob.mx	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DOCTORA
JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.

SILVIA
CARGO:DIRECTORA
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:AIC/17-01.

HOJA 23 DE 67.

PERÍODO REVISADO.01 DE FEBRERO AL 30 DE
ABRIL 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.DG/942/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	h) Roldan Estrada Margarito, QA.DOC./CI/COBAT/009-06-2016; i) Jiménez Ortega Rosendo, QA.DOC./CI/COBAT/010-06-2016; j) Juárez Hernández Sergio, QA.DOC./CI/COBAT/011-06-2016 y k) Reyna García Víctor Manuel, QA.DOC./CI/COBAT/012-06-2016. 3. Se anexa copia del oficio número: C.I.114/2016, por el que se remitieron las once Quejas, indicadas en el número, en dicho oficio se anexaron los similares OFS/DAPEOA/1124/2015, de fecha 25 de marzo de 2015, del pliego de observación número 23. 4. El expediente del procedimiento de Notificación de la Observación, de la Auditoria Interna de Cumplimiento número AIC/17-01 contenida en el oficio número: CE/DSFCA/CA/17/02-0314 de nueve de febrero de dos mil diecisiete,	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 24 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<i>practicada a este Órgano Desconcentrado por la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, consistente de: a) Citatorio de fecha 2 de octubre del año en curso mediante oficio número C.I./191/2017. Con firma de recibido del C. Quirino Lima García; b) Acta de comparecencia del mismo ciudadano, para notificarle la observación número 5, de fecha cinco de octubre del año en curso, c) Copia de la cédula profesional presuntamente apócrifa; d) cinco imágenes de internet, correspondientes a la búsqueda de la página electrónica: https://www.cedula.profesional.sep.gob.mx, en la que se le busco por nombre y no se obtuvo resultado alguno, y por número de cedula correspondió a otra persona del sexo femenino de nombre Laura Elena Martínez Villareal, y corresponde el número a una Licenciatura en Educación Primaria.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 25 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Por los razonamientos vertidos y los medios de pruebas expuestos, se solicita de manera atenta se tenga por solventada la presente observación, ya que se reitera atender a un procedimiento a ex servidores que dejaron de prestar sus servicios para esta Institución Educativa en los años 2015 y 2016, previamente observados en la Auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala Auditoría número OFS/DAPEOA/3797/2014, misma que se dividió en los periodos de enero-agosto y de Septiembre-Diciembre el primero mediante oficio número: OFS/DAPEOA/4438/2014, de donde surgió la observación número siete (7) y por cuanto hace al periodo septiembre-diciembre del año 2014, se practicó mediante el oficio número OFS/DAPEOA/1124/2015 de donde surgió la observación número veintitrés (23), en ambos se complementan los 11 docentes de doce señalados por la	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** **HOJA 26 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Contraloría del Ejecutivo en su auditoría Interna número AIC/17-01 contenida en el Oficio número CE/DSFCA/CA/17/02-0314 de nueve de febrero de dos mil diecisiete practicada a este Órgano Desconcentrado, acción que implica actuar en contra del principio de Legalidad señalado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en plena contradicción a los señalado por la Ley Federal a los Servidores Públicos en su artículo Cuarto. Por lo antes expuesto y fundado, se solicita se tenga por solventada la presente observación".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-01. HOJA 27 DE 67.

PERÍODO REVISADO. 01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0314. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG/942/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	De acuerdo a los procedimientos de auditoría se efectuó la revisión de 118 expedientes académicos de docentes del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, determinando que 13 (trece) docentes no cumplen con el perfil para las materias que tienen asignadas en horas clase, ya que al verificar el perfil del docente y compararlo con el profesioگرامa 2017 no se cumple con lo establecido en el mismo, ya que tienen materias asignadas para las cuales no cumplen con el perfil. ANEXO VI. CAUSAS: - Se contrata personal sin el perfil necesario para impartir materias para las cuales no reúnen lo establecido en el profesioگرامa. - Se incumple con lo establecido en el PROFESIOGRAMA. EFFECTOS: - Incumplimiento de los planes de estudio establecidos por el Colegio de Bachilleres del estado de Tlaxcala.	PREVENTIVA: El Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, deberá dar exacto cumplimiento a lo establecido en el PROFESIOGRAMA de la SEP. CORRECTIVA: Deberán realizarse las medidas administrativas necesarias para que a los docentes se les asigne materias que cumplan con el perfil establecido en el PROFESIOGRAMA de la SEP.	<i>En cumplimiento al artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se manifiesta:</i> <i>Referente a esta observación en la que el órgano auditor indica que de los 13 docentes que no cumplen con el perfil profesional para impartir la materia de asignada en el semestre 2017-A, es importante mencionar que de los 13 docentes señalados, se les asigno sus materias con antelación al año 2013, fecha en la que no se exigían a los docentes, cumplir con los requisitos actuales, y contrario a los manifestado por el ente auditor, algunos si cumplen con el perfil y otros se encuentra estudiando un posgrado acorde al profesioگرامa que le permite impartir la asignatura y los demás serán evaluados con base en la Ley General del Servicio Profesional Docente:</i>	Copia simple de oficio número C.I./246/2017, signado por el Contralor Interno del Colegio Contador Público José Luis Pablo Meléndez Cruz, en el cual solicita al Licenciado Demetrio Netzahualcóyotl Flores encargado de la Dirección Académica, que en la medida de lo posible sean asignadas las horas materia de cada uno de los docentes de acuerdo a su perfil, conforme al profesioگرامa vigente. Copia de memorándum de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, girado por Contralor Interno el Contador Público José Luis Pablo Meléndez Cruz en el cual solicita apoyo para solventar la observación número seis de la Auditoria Interna número AIC/17-01, al Licenciado Demetrio Netzahualcóyotl Flores encargado de la Dirección Académica.	No solventada. En virtud de que los argumentos y pruebas documentales resultan insuficientes, la asignación de materias deberá apegarse al profesioگرامa vigente de cada semestre; asimismo se deberá apegarse a la Ley General del Servicio Profesional Docente.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** **HOJA 28 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- No se tiene la certeza de que el personal contratado cumpla con el perfil deseable para realizar las actividades dentro del Colegio. EFFECTOS: - Incumplimiento de los planes de estudio establecidos por el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - No se tiene la certeza de que el personal contratado cumpla con el perfil deseable para realizar las actividades dentro del Colegio. - Se contrata personal sin el perfil necesario y se incumple con las actividades del Colegio. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 42 fracción I, 62, 69 y 74 de la Ley General del Servicio Profesional Docente. - Artículo 3 y 4 del Acuerdo secretarial 447.	SIN TEXTO.	1. Morales Villeda Ma. de la Luz, presenta Constancia de estudios en Maestría en Educación Superior, se anexa documento. 2. Ávila Pérez Alfredo, con base en el Profesiograma DGB/SEP 2017, Pág. 45 Componente de Formación Profesional Diseño, y si cumple con el perfil. 3. Báez Cervantes Francisco Javier, se procederá de acuerdo a la LGSPD, y se someterá a la evaluación correspondiente. 4. Hernández Bonilla Heradio Pablo, se procederá de acuerdo a la LGSPD, y se someterá a la evaluación correspondiente. 5. Lucas Sánchez Juan Manuel, en la relación que anexan no presentaron sus asignaturas. Por lo que no se cuentan con elementos a analizar. 6. Mora Sánchez Amelia Josefina, cuenta con permiso prejubilatorio, por lo que su actividad como docente frente a grupo ha concluido y se someterán sus horas a concurso, de acuerdo a la LGSPD.	Copia simple de extracto de profesiograma. Copia simple de constancia de estudios de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, expedida por la Universidad Autónoma de Tlaxcala a favor de la ciudadana Ma. De la Luz Morales Villeda, misma que es alumna del quinto semestre de la Maestría en Educación Superior. Copia simple de oficio número DG/885/2017, signado por la Directora General del Colegio Doctora Silvia Josefina Millán López donde informa al director del plantel 09 Tlaxco, Licenciado Luis Javier Corona Rosas, que toda propuesta para cubrir los respectivos grupos, se deberán apegar a lo siguiente: Ley General del Servicio Profesional Docente.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-01. HOJA 29 DE 67.

PERÍODO REVISADO. 01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0314. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG/942/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículos 32 fracción XI y 34 Fracción III del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - PROFESIOGRAMA de la SEP. - Artículo 59 fracción XII, XIII, XX Y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	7. Espíritu Sánchez Isai, e procederá de acuerdo a la LGSPD, y se someterá a la evaluación correspondiente 8. López Algreto José Antonio, presenta constancia de Maestría en Educación, con el que acredita el perfil, se anexa documento. 9. García País Gisela, con base en el Profesiograma DGB/SEP2017, Pág. 54, cumple con el perfil. 10. Jiménez Xochitiotzi Gloria, se procederá de acuerdo a la LGSPD, y se someterá a la evaluación correspondiente 11. Lobatón Montiel Luz Maresa, cuenta con horas de institución y serán sometidas a concurso, además se procederá de acuerdo a la LGSPD, y se someterá a la evaluación correspondiente. 12. Quiroz González Omar, el docente está cursando Ingeniería Química, anexa comprobante de estudios. 13. Ramírez Lima Monserrat, la docente solo cubrió dos meses la asignatura en el plantel 02, por su status de haber	- Criterios generales para la asignación horaria del semestre 2017B. - Criterios específicos para la asignación de horas disponibles en semestre 2017B. - Proceso General para la asignación horaria del semestre 2017B. Copia simple de los criterios generales para la asignación horaria del semestre 2017B.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** **HOJA 30 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	concluido la idoneidad, se le otorgan asignaturas de acuerdo a las necesidades del plantel. La información que contiene la tabla, se realizó con base en los documentos aportados por los docentes observados y al Profesiograma actual mismo que en algunos casos, año con año pueden variar las materias e indicar diferentes perfiles. Se envía copia del Oficio D.G./885/2017, en donde se hace constatar parte de las medidas que se adoptaron para los casos del personal docente que cubrirá los permisos prejubilatorios del periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017. Asimismo, como medida de control interno que permita corregir la situación de solventar, se emitió el oficio número: C.I./246/2017, por el que se realiza la recomendación que para la elaboración de la carga horaria correspondiente al semestre 2018-B, en la medida de lo posible sean asignadas las horas y materias de cada uno de los docentes, de	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**
 REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.**
 CARGO: **DIRECTORA GENERAL.**
 AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.**
HOJA 31 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.**
 OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.**
 OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<i>acuerdo a su perfil, conforme al profesigramas vigente.</i> <i>Por lo antes expuesto y fundado, se solicita se tenga por solventada la presente observación.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** **HOJA 32 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Como resultado de la revisión y análisis al pago de nómina del personal que labora en el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se observa que durante el período comprendido del primero de enero al treinta de abril de dos mil diecisiete se realizaron pagos indebidos a 4 (cuatro) docentes del Colegio, por un importe total de \$196,199.17 (ciento noventa y seis mil ciento noventa y nueve pesos 17/100 Moneda Nacional), toda vez que derivado de la compulsa realizada ante la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala practicada mediante oficio número CE/DSFCA/CA/17/06-1644 de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, la cual fue respondida por la Licenciada Alicia Fraga Bretón, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, mediante el oficio número OMG/RH/201/2017; en el cual informa que los ciudadanos Nuche Cabrera Isidro, Vela Castro César Uriel, Torres Muñoz Eladia, y Moctezuma Silva Anabel, han recibido pagos de manera quincenal durante el mismo período de tiempo en distintas dependencias del Gobierno del Estado toda vez que los mismos se encuentran adscritos como trabajadores activos de las mismas, de tal forma se determina que existe incompatibilidad de horarios. ANEXO VII y VIIA.	PREVENTIVA: La Dirección General del Colegio de Bachilleres deberá girar instrucciones al área encargada de los recursos humanos, con el propósito de que la misma establezca los sistemas de control interno que permitan eficientar el proceso de selección, reclutamiento y contratación de personal; asegurándose que no exista impedimento jurídico y/o de incompatibilidad de los servidores públicos que integran la plantilla de personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, por lo tanto deberán remitir evidencia documental a este Órgano de Control de las acciones implementadas.	<i>"En cumplimiento del artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado de Tlaxcala, se manifiesta: Con toda atención, contrario a lo señalado por el ente revisor de esta observación, de manera atenta se hace del conocimiento, que los servidores públicos que enlista en el anexo número VII, cumplen con las horas asignadas en cada uno de los Planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, en donde se encuentran adscritos y por el contrario en donde es posible que exista un problema de índole laboral por el abandono del trabajo, en horas que se deben ausentar en las dependencias por jornada (señaladas en el anexo VII- Cuando es ahí en donde se encuentra la incompatibilidad de horarios para desempeñar un cargo o comisión. A efecto de comprobar que los pagos realizados por esta institución Educativa, son acordes al trabajo desempeñado, se</i>	Copia simple de horario individual de clases, copias de libro de asistencias del periodo comprendido del siete de febrero al dieciocho de julio de dos mil diecisiete, listas de evaluación de los grupos 616, 606, 615, 612, 416 y 406 del plantel 01 Tlaxcala a nombre del docente Nuche Cabrera Isidro ; asimismo se anexa Constancia de asistencia a reunión de cuerpos colegiados, entrega de portafolios, asistencia a clases, entrega de planeación y secuencias didácticas y Apoyo a actividades cívicas, culturales y Deportivas. Copia simple de horario individual de clases, copias de libro de asistencias del periodo comprendido del siete de febrero al dieciocho de julio de dos mil diecisiete, listas de evaluación de los grupos 402, 211 y 411 del plantel	No solventada. En virtud de que los argumentos y pruebas documentales resultan insuficientes, debido a que el libro de asistencia presenta debilidades en su funcionamiento, así mismo es vulnerable y susceptible al manejo irregular de la información que se plasma en ellos, como fue asentado en la observación número tres del Informe de Resultados de esta Auditoría, asimismo no se presenta por parte del docente la declaración sobre la compatibilidad de horarios de los centros de trabajo donde labora. Se deberá apegarse a lo establecido en el artículo 295 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 33 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>CAUSAS:</u> - El proceso de selección de personal presenta deficiencias, toda vez que no se cuenta con un sistema de control en el área de reclutamiento y contratación que permita identificar estas situaciones. - Actuaciones discrecionales y/o de mala fe de los servidores públicos observados. - Contrataciones realizadas sin un debido proceso de selección de personal. <u>EFFECTOS:</u> - Detrimento del Patrimonio del Colegio por la realización de pagos a personal que no cumple con el horario laboral. - Incumplimiento de metas y objetivos del Programa Anual de Operaciones por la inasistencia del personal. - Incorrecta comprobación de los recursos públicos ejercidos.	<u>CORRECTIVA:</u> Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental con la justificación fundada y motivada de la contratación del personal observado por incompatibilidad de horarios, así mismo deberán presentar evidencia del trabajo desarrollado por parte de los trabajadores citados, así como registros de entradas y salidas que justifiquen los pagos realizados, caso contrario deberán reintegrar el importe observado a las cuentas bancarias del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala y remitir evidencia de los depósitos realizados.	<i>anexa copia de horarios de trabajo y registro de los libros de asistencia con lo que ofrecemos los medios de prueba para demostrar el pago realizado, con base en las horas trabajadas frente a grupo. Ya que se reitera en los planteles asignados, no hay forma de entregar la retribución correspondiente al salario si es que el docente no acude a impartir clase. Sin dejar de observar los señalado en la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 86 que es del contenido siguiente: Artículo 86. A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual. Por lo que, si la ley laboral federal reitera este principio constitucional, lo contrario implica en contra de sus Derechos laborales y Humanos, por lo que son salarios legalmente devengados y el no pagarles a los docentes sería inconstitucional e ilegal con base en lo ya manifestado. Y como se puede deducir, de</i>	08 Ixtacuixtla a nombre del docente Moctezuma Silva Anabel; asimismo se anexa Constancia de cumplimiento con la entrega oportuna de calificaciones parciales y semestrales, así como su asistencia a clases de acuerdo al horario establecido en el semestre 2017A. Copia simple de horario individual de clases, copias de libro de asistencias del periodo comprendido del siete de febrero al dieciocho de julio de dos mil diecisiete, listas de evaluación de los grupos 201, 601, 211 y 213 del plantel 16 Teolocholco a nombre del docente Vela Castro Cesar Uriel; asimismo se anexa oficio número 224/PL.16/2017, en el cual informa que el Profesor Cesar Uriel Vela Castro, no participo en ninguna actividad que realizo el plantel	No se presenta evidencia documental de la ciudadana Torres Muñoz Eladia.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** **HOJA 34 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 295 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 32 fracción XI y 34 fracción III del Reglamento Interior del Organismo Público Desconcentrado Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>los medios de prueba que se anexan, en esta institución laboran por horas, y no existe problema con la actividad docente desempeñada por las personas observadas, el problema puede surgir en su centro de trabajo donde realizan actividades por jornada, ya que de ahí podrían estar faltando o saliendo de su trabajo para realizar otra actividad.</i> <i>Por lo que se solicita se tenga por solventada la presente observación".</i>	educativo durante el semestre 2017A.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 35 DE 67.

PERÍODO REVISADO.

01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/942/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	Como resultado de la revisión y análisis al pago de nómina del personal que labora en el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se observa que durante el período comprendido del primero de enero al treinta de abril de dos mil diecisiete se realizaron pagos indebidos a 32 (treinta y dos) docentes del Colegio, por un importe total de \$1'862,395.62 (un millón ochocientos sesenta y dos mil trescientos noventa y cinco pesos 62/100 Moneda Nacional), toda vez que derivado de la compulsa realizada ante la Secretaría de Educación Pública y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala practicada mediante oficio número CE/DSFCA/CA/17/06-1645 de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, la cual fue respondida por la Licenciada Claudia Inés Xochihua Rodríguez, Directora de Relaciones Laborales de la Unidad de la Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, mediante el oficio número DRL.00101537/17; en el cual informa que los ciudadanos: Águila Rivera Reyes Andrés, Arenas Corona Ángel, Báez Moreno Guillermo, Barrientos Leal Francisco, Carmona González Karina, Carrillo López Magdalena, Cerezo Méndez Enrique, Cuahquentzi Testas Darío, García Vieyra Rodolfo, Gómez Guzmán Claudia Estela, Guzmán Alonso Miryam Deisy, Hernández Bonilla Luz Eugenia, Hernández Cadena José	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General del Colegio de Bachilleres deberá girar instrucciones al área encargada de los recursos humanos, con el propósito de que la misma establezca los sistemas de control interno que permitan eficientar el proceso de selección, reclutamiento y contratación de personal; asegurándose que no exista impedimento jurídico y/o de incompatibilidad de los servidores públicos que integran la plantilla de personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, por lo tanto deberán remitir evidencia documental a este Órgano de Control de las acciones implementadas.	<i>“En cumplimiento al artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se manifiesta:</i> <i>Con toda atención, contraria a lo señalado por el ente revisor en esta observación, de manera atenta se hace del conocimiento, que los servidores públicos que enlista en el anexo número VIII y VIII A cumplen con las horas asignadas en cada uno de los Planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, donde se encuentran adscritos y por el contrario en donde es posible que exista un problema de índole laboral por el abandono del trabajo en horas que se deben ausentar en las dependencias donde trabajan por jornada, que es posible que sea ahí en donde se encuentra la incompatibilidad de horarios para desempeñar un cargo comisión dentro del horario laboral.</i> <i>A efecto de comprobar que los pagos</i>	Oficio número D. PL. 01-548/2017B, signado por el director del plantel 01 Tlaxcala Licenciado Benigno Sánchez Pérez, en el cual remite copias fotostáticas de horarios de clases, libro de registro de asistencia, lista de calificaciones y constancia que certifica el cumplimiento con las actividades en el semestre 2017A de los Docentes, Reyes Andrés Águila Rivera, Susana Vázquez Medina, Isidro Nuche Cabrera y Mildred Itzel Márquez Castillo. Copias simples de oficios con número: 0117/2017, signados por el Jefe de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala Licenciado Benjamín Ricardo Palma Hernández, en los cuales solicita información a los directores de los planteles de: Huamantla, Calpulalpan, Contla, Ixtacuixtla, Tlaxco y Apizaco,	No solventada. En virtud de que los argumentos y pruebas documentales resultan insuficientes, debido a que el libro de asistencia presenta debilidades en su funcionamiento, así mismo es vulnerable y susceptible al manejo irregular de la información que se plasma en ellos, como fue asentado en la observación número tres del Informe de Resultados de esta Auditoría, asimismo no se presenta por parte del docente la declaración sobre la compatibilidad de horarios de los centros de trabajo donde labora. Se deberá apegarse a lo establecido en el artículo 295 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLAN LÓPEZ.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 36 DE 67.

PERÍODO REVISADO.

01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/942/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Benjamín Enrique, Hernández Rodríguez Jesús Rafael, Herrera Mena Luis, Huerta Bello Adriana, Juárez Delgadillo Berenice, Juárez Ramírez Cesar, Larios Juárez Xochitl, Márquez Castillo Mildred Itzel, Mendieta Flores Roberto, Mendieta Sánchez Humberto Martin, Minor Franco José Manuel, Monzoy Antúnez Jorge Octavio, Ortega López José Luis, Pérez Flores Magdalena Lidia, Reyes Cuautle Jesús, Romero Romero Elia, Téllez Meza Rogerio, Vásquez Carmona María Francisca, Vázquez López Ivy Eleazar y Vázquez Medina Susana, han recibido pagos de manera quincenal durante el mismo período de tiempo en distintos centros de trabajo de dicha Unidad Educativa, toda vez que los mismos se encuentran adscritos como trabajadores activos de las mismas, de tal forma se determina que existe incompatibilidad de horarios. ANEXO VIII y VIII. CAUSAS: El proceso de selección de personal presenta deficiencias, toda vez que no se cuenta con un sistema de control en el área de reclutamiento y contratación que permita identificar estas situaciones.	CORRECTIVA: Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental con la justificación fundada y motivada de la contratación del personal observado por incompatibilidad de horarios, así mismo deberán presentar evidencia del trabajo desarrollado por parte de los trabajadores citados, así como registros de entradas y salidas que justifiquen los pagos realizados, caso contrario deberán reintegrar el importe observado a las cuentas bancarias del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala y remitir evidencia de los depósitos realizados.	realizados por esta Institución Educativa, son acordes al trabajo desempeñado, se anexa: <i>Copia de los horarios de trabajo y registro de los libros de asistencia, con lo que ofrecemos los medios de prueba para demostrar el pago realizado con base en las horas trabajadas frente a grupo. Ya que se reitera, en los planteles asignados, no hay forma de entregar la retribución correspondiente al salario, si es que el docente no acude a impartir su clase.</i> <i>Sin dejar de observar lo señalado en la Ley Federal del Trabajo en su artículo 86 que es del contenido siguiente: Artículo 86. A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual. Por lo que, si la ley laboral federal reitera este principio constitucional, lo contrario implica ir en contra de sus Derechos Laborales y Humanos, por lo que son</i>	Panotla, Santa Cruz Tlaxcala, Papalotla, Nativitas, Hueyotlipan, Teolocholco, Cuapiaxtla y Altzayanca; información referente a: horario de clases, libro de registro de asistencia, lista de calificaciones y constancia que certifique de que el docente cumplió con todas las actividades que se le encomendaron en el periodo; a los docentes que se mencionan: Arenas Corona Ángel, Barrientos Leal Francisco, Hernández Bonilla Luz Eugenia, Carrillo López Magdalena, Hernández Cadena José Benjamín Enrique, Pérez Flores Magdalena Lidia, Juárez Delgadillo Berenice, Guzmán Alonso Miryam Deisy, Mendieta Sánchez Humberto Martin, Minor Franco José Manuel, Vásquez Carmona María Francisca, Monzoy Antúnez Jorge Octavio, Téllez Meza Rogerio, Reyes Cuautle Jesús, Herrera Mena Luis, Juárez Ramírez Cesar, Torres	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DOCTORA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.

SILVIA

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 37 DE 67.

PERÍODO REVISADO.

01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/942/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Actuaciones discrecionales y/o de mala fe de los servidores públicos observados. - Contrataciones realizadas sin un debido proceso de selección de personal. EFFECTOS: - Detrimento del Patrimonio del Colegio por la realización de pagos a personal que no cumple con el horario laboral. - Incumplimiento de metas y objetivos del Programa Anual de Operaciones por la inasistencia del personal. - Incorrecta comprobación de los recursos públicos ejercidos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 295 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	salarios legalmente devengados y el no pagarles a los docentes sería inconstitucional e ilegal, con base en lo ya manifestado, y como se puede deducir, de los medios de prueba que se anexan, en esta Institución laboran por horas, y no existe problema con la actividad docente desempeñada por las personas observadas, el problema puede surgir en su centro de trabajo donde realizan actividades por jornada, ya que ahí podrían estar faltando o saliendo de su trabajo para realizar otra actividad. Por lo expuesto y fundado, se solicita se tenga por solventada la presente observación".	Muñoz Eladia, Gómez Guzmán Claudia Estela, Mendieta Flores Roberto, Vela Castro Cesar Uriel, Cuahquentzi Testas Darío, Ortega López José Luis y Hernández Rodríguez Jesús Rafael. Oficio número 407/Pl.10-2017, signado por el director del plantel 10 Apizaco Maestra Laura Muñoz Báez, en el cual remite copias fotostáticas de horarios de clases, libro de registro de asistencia de Humberto Martin Mendieta Sánchez. Asimismo, comenta que no puede extender constancia ya que el docente no cumplió con todas las actividades encomendadas. Oficio número 223/PL.16-2017, signado por el director del plantel 16 Teolocholco MVZ José Antonio Toral Sosa, en el cual remite copias fotostáticas de horarios de clases,	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DOCTORA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.

SILVIA

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 38 DE 67.

PERÍODO REVISADO.

01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/942/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 295 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 32 fracción XI y 34 fracción III del Reglamento Interior del Organismo Público Desconcentrado Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	libro de registro de asistencia, listas de calificaciones y constancia del docente cumpliendo con las actividades que se les encomendó a los docentes Mendieta Flores Roberto y Vela Castro Cesar Uriel. Oficio número PI-8/243/2017, signado por el director del plantel 18 Altzayanca CD. Javier Aragón Hernández, en el cual remite copias fotostáticas de horarios de clases, libro de registro de asistencia, listas de calificaciones y constancia del docente cumpliendo con las actividades que se les encomendó a los docentes: Ortega López José Luis y Hernández Rodríguez Jesús Rafael. Oficio número PI.22/068/2017-B, signado por el director del plantel 22 Texoloc Licenciado Armando Puga Arellano, en el cual remite copias fotostáticas de horarios de	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** **HOJA 39 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	de clases, libro de registro de asistencia, listas de calificaciones y constancia del docente cumpliendo con las actividades que se le encomendó a la docente Márquez Castillo Mildred Itzel. Oficio número PL20/420/2017, signado por el director del plantel 20 Ixtenco Alejandro Rosete Sosa, en el cual remite copias fotostáticas de horarios de clases, libro de registro de asistencia y listas de calificaciones de los docentes Báez Moreno Guillermo y Larios Juárez Xochitl. Oficio número PL24/089/2017, signado por el director del plantel 24 Tizatlán Licenciado Honorio Zamora Rubio, en el cual remite copias fotostáticas de horario de clases, libro de registro de asistencia y constancia de cumplimiento de actividades de la docente Huerta Bello Adriana.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** **HOJA 40 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Se remite copias fotostáticas de horarios de clases, libro de registro de asistencia, listas de calificaciones y constancia del docente cumpliendo con las actividades que se les encomendó: Arenas Corona Ángel, Barrientos Leal Francisco, Carmona González Karina, Carrillo López Magdalena, Gómez Guzmán Claudia Estela, Guzmán Alonso Miryam Deisy, Hernández Bonilla Luz Eugenia, Hernández Cadena José Benjamín Enrique, Juárez Delgadillo Berenice, Minor Franco José Manuel, Monzoy Antunez Jorge Octavio, Pérez Flores Magdalena Lidia, Reyes Cuautle Jesús, Romero Romero Elia, Téllez Meza Rogerio y Vásquez Carmona María Francisca. Se remite copias fotostáticas de horarios de clases, libro de registro de asistencia y constancia del	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** **HOJA 41 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	docente cumpliendo con las actividades que se les encomendó a: García Vieyra Rodolfo, Herrera Mena Luis, Juárez Ramírez Cesar, Sánchez Mendieta Humberto Martín y Vázquez López Ivy Eleazar. Se remite copias fotostáticas de horarios de clases, listas de calificaciones y constancia del cumplimiento de las actividades que se le encomendó al docente Cerezo Méndez Enrique.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA **42 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
9	De la revisión al pago de nóminas y plantilla de personal por el período comprendido del uno de febrero al treinta de abril de dos mil diecisiete, se observa que se realizaron pagos a personal directivo y de confianza por los siguientes conceptos: a) Homologación por la cantidad total de \$573,744.12 (Quinientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 12/100 Moneda Nacional). ANEXO IX. b) Bono Administrativo por \$382,596.00 (Trescientos ochenta y dos mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). ANEXO X. Contraviniendo a los tabuladores y cuadro de plazas establecidos en el Anexo 27 del artículo 79 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017 y al Analítico de Servicios Personales para la Zona económica 2, emitido por la Subsecretaría de Educación Media Superior.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, deberá dar observancia a las medidas de austeridad del gasto público y al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017, en materia de servicios personales, ajustándose a los Tabuladores de Sueldos y Salarios aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno y dar cumplimiento a lo emitido por la Subsecretaría de Educación Media Superior. <u>CORRECTIVA:</u> El Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia de las acciones emitidas para ajustarse al Tabulador de Sueldos y Salarios del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable y garantizar suficiencia presupuestaria para el Colegio.	<i>“En cumplimiento al artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se hace de su conocimiento que derivado de una falla en el Sistema de Nómina de Pago del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, aun no se ha actualizado el concepto de pago en el catálogo de Percepciones en el Sistema de Nomina, ya que a partir del año 2016, en dicho catalogo ya se contempla en el COSTEO 2016, CAPITULO 1000, en la Partida número 1341, el concepto de Compensación y Homologación Personal Directivo y en la Partida número 1342, el concepto de Compensación y Homologación al Personal. Como se demuestra con la copia del COSTEO 2016, CAPITULO 1000, suscrito por el Director General y Administrativo de este Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.</i>	Copia fotostática del costeo 2016, capitulo 1000. Copia fotostática de Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, celebrada el día quince de mayo de dos mil tres, en el punto número tres del orden del día se menciona la propuesta de estímulos al personal directivo. Copia fotostática de Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil catorce, en su acuerdo COBAT.ISO.14.22 la Junta Directiva aprueba por unanimidad el otorgamiento de esta prestación denominada nivel salarial, siempre que exista disponibilidad presupuestal, se instruye a la	No solventada. En virtud de que cada ejercicio presupuestal es el período de tiempo para el que se establecen las previsiones y autorizaciones de gastos e ingresos que constituyen el presupuesto de un organismo público; por lo anterior expuesto las actas de sesión presentadas carecen de vigencia. El Colegio en el pago de sueldos se deberán de apegar a lo establecido en la cláusula Sexta del anexo de ejecución, que celebran el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, las cuales refieren que en el apartado “A” quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal de

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** **HOJA 43 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>CAUSAS:</u> - Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de Remuneraciones relacionadas con Servicios Personales. <u>EFFECTOS:</u> - Deficiencia en el ejercicio y aplicación de los recursos Públicos asignados al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Incumplimiento de metas y objetivos del Colegio. - Dispendio de recursos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 55, 58, 59, 62 fracciones I, II, III y IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala. - Artículos 32 fracción IX, 34 fracción XIV y 36 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>Además de lo anterior, también como antecedente, hacemos de su conocimiento que mediante Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, de fecha quince de mayo de dos mil tres, el Licenciado José Abel González Sánchez, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, manifiesta ante la Junta Directiva la necesidad de homologar las percepciones del personal Directivo, debido a que estas son inferiores a lo establecido en el Tabulador Nacional aplicable al Colegio de Bachilleres México, de conformidad al artículo 12 fracción XIII, de la Ley que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. Cabe señalar que los montos señalados en el acta antes mencionada, no han tenido modificación o incremento desde su autorización.</i>	Directora General anexar a los documentos soportes a esta Acta. Copia fotostática del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de dos mil dieciséis de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala celebrada el quince de diciembre de dos mil dieciséis, donde se validan en lo general el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio dos mil diecisiete. Copia fotostática del anexo de ejecución, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, con el objeto, de establecer las bases conforme las cuales “LA SEP” y “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD	conformidad con las plantillas que se agregan en este instrumento como apartado “B”. “El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones que no estén considerados en el Apartado “B””. Asimismo, se deberán apegarse a los tabuladores y cuadro de plazas establecidos en el Anexo 27 del artículo 79 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 44 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículos 4, 7 fracción I, 8 fracción I y 33 fracciones IV y IX del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete. - Artículo 30 fracciones V y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 21 fracciones III y XV del Reglamento General que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, IV, XVII, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>Derivado de lo anterior, a partir del mes de julio del año en curso, se actualizó el capitulado de los Conceptos de Clasificación por Objeto del Gasto, por lo que a partir de esa fecha los comprobantes de pago, ya contienen la leyenda de Compensación.</i> <i>Por lo que solicito de manera atenta a la Contraloría del Ejecutivo tenga por solventada la presente observación”.</i>	FEDERATIVA”, proporcionarán subsidio a “COBACH” durante el ejercicio fiscal de 2017, a fin de contribuir a sus gastos de operación, de conformidad con lo establecido en los Apartados “A” y “B”, los cuales firmados por las “PARTES”, forman parte integrante del presente instrumento.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA **45 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
10	Del análisis efectuado al pago de la nómina correspondiente a la primera quincena del mes de abril de dos mil diecisiete, se detectaron las siguientes irregularidades: a) El Colegio absorbió el Impuesto Sobre la Renta correspondiente al pago de la Prima Vacacional y homologación otorgada al personal directivo y de confianza; por un importe total de \$480,551.09 (Cuatrocientos ochenta mil quinientos cincuenta y un pesos 09/100 Moneda Nacional). ANEXO XI. b) Adicionalmente, se otorgó la Prima Vacacional al personal directivo y de confianza, tomando como base el bono administrativo, por la cantidad total de \$50,972.80 (Cincuenta mil novecientos setenta y dos pesos 80/100 Moneda Nacional). ANEXO XII. Contraviniendo a los tabuladores y cuadro de plazas establecidos en el Anexo 27 del artículo 79 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017 y al Analítico de Servicios Personales para la Zona económica 2, emitido por la Subsecretaría de Educación Media Superior.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, deberá ajustarse estrictamente a las asignaciones presupuestarias aprobadas por la Oficialía Mayor de Gobierno y a lo emitido por la Subsecretaría de Educación Media Superior, en materia de servicios personales. <u>CORRECTIVA:</u> El Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia de las acciones emitidas para ajustarse al Tabulador de Sueldos y Salarios del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, dando cumplimiento a la normatividad aplicable y garantizar liquidez financiera para el Colegio.	<i>"En cumplimiento al artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se manifiesta:</i> <i>1. De acuerdo al Anexo de Ejecución celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Subsecretaría de educación Media Superior y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, para el financiamiento de los gastos de operación del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, en el rubro de prestaciones, existe el concepto denominado "I.S.R. Prima Vacacional", el cual, consiste en sufragar la retención del ISR del trabajador que se le hace por concepto de prima vacacional, por lo que se anexa el rubro emitido por la SEMS en el que hace referencia a este concepto; que tiene un presupuesto por \$ 742,958.82 (Setecientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 82/100 M.N.).</i>	Copia fotostática del Apartado "B" que forma parte del anexo de ejecución celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, en el cual contiene el analítico de servicios personales para el ejercicio 2017 de la zona económica 2.	No solventada. Debido a que el Impuesto Sobre la Renta es calculado sobre la Homologación y Bono Administrativo, prestaciones que no se encuentran autorizadas en el Apartado "B" que forma parte del anexo de ejecución celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala y en el tabulador y cuadro de plazas establecidos en el Anexo 27 del artículo 79 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**
 REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.**
 CARGO: **DIRECTORA GENERAL.**
 AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.**
 HOJA 46 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.**
 OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.**
 OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	CAUSAS: - Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de Remuneraciones relacionadas con Servicios Personales. EFFECTOS: - Deficiencia en el ejercicio y aplicación de los recursos Públicos asignados al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Incumplimiento de metas y objetivos del Colegio. - Malversación de los recursos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 55, 58, 59, 62 fracciones I, II, III y IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala. - Artículos 32 fracción IX, 34 fracción XIV, 36 fracciones I y VIII Y 53 fracciones I, III y VI del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	2. En relación al Contenido del Inciso b) de la Observación que nos ocupa, por lo que respecta al cálculo de la Prima Vacacional al personal directivo y de confianza, tomando como base el bono administrativo, se realiza el descuento correspondiente, en la segunda quincena de noviembre del año en curso, para realizar el reintegro correspondiente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala. Por lo anterior se solicita tenga por solventada la presente observación".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA **47 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Artículos 4, 7 fracción I, 8 fracción I y 33 fracciones IV y IX del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete. • Artículos 30 fracciones V y VII y 43 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 21 fracciones III y XV del Reglamento General que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, II, IV, XVII, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 48 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
11	Derivado de la revisión practicada al cálculo de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a sueldos, salarios y asimilados a salarios que realizó el Colegio de Bachilleres de Estado de Tlaxcala por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de abril de dos mil diecisiete, se observa que las mismas no se realizaron en apego a lo establecido en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el que se establecen los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado que serán sujetos de aplicarles la retención del Impuesto Sobre la Renta, en virtud de lo anterior y como resultado de los cálculos realizados mediante los procedimientos de auditoría a una muestra que supera el 50% del universo, se determina que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala realizó un cálculo en exceso de \$1'334,231.71 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y un pesos 71/100 Moneda Nacional), no obstante este importe no se considera un valor absoluto toda vez que el mismo se determinó de una muestra del universo de la información, de tal forma es un valor de referencia en la determinación de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta. ANEXO XIII.	PREVENTIVA: La Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, deberá instruir al área encargada de realizar los pagos de nómina y los cálculos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta con el propósito de implementar los controles necesarios y las capacitaciones y/o actualizaciones en materia fiscal para que los mismos se realicen de acuerdo a lo que se establece en las disposiciones jurídicas aplicables y evitar que se generen contingencias y/o sanciones de las autoridades fiscales, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de las acciones implementadas.	<i>"En cumplimiento al artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se manifiesta:</i> <i>1. A partir del 01 de marzo de 2017, esta Institución Educativa determina tomar como base gravable de impuesto sobre la renta (I.S.R.) todas las percepciones otorgadas al trabajador pagadas en efectivo y de manera general como lo establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</i> <i>2. En respuesta al cálculo en exceso de impuesto se hace del conocimiento que para la parte exenta que marca la ley, correspondiente a la Prima Vacacional, el Colegio de Bachilleres únicamente aplica 7.5 días de la U.M.A. como parte exenta a cada trabajador no a cada recibo de pago, ya que esta se paga en dos periodos al año (7.5 días por periodo) para aplicar así los 15 días exentos que marca la ley</i>	Copia fotostática del Apartado "B" que forma parte del anexo de ejecución celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, en el cual contiene el analítico de servicios personales para el ejercicio 2017 de la zona económica 2. Copia simple de recibo por concepto de salario y prestaciones del empleado Espinosa Pérez Oscar, papel de trabajo del cálculo que realiza el área de nómina para determinar el pago del Impuesto Sobre la Renta.	No Solventada. Debido que el ejemplo presentado no acumula todas las percepciones otorgadas al trabajador pagadas en efectivo. Del recibo de pago presentado como ejemplo se tiene un total de percepciones de \$22,533.16 (veintidós mil quinientos treinta y tres pesos 16/100 Moneda Nacional), y una cantidad exenta por prima vacacional por \$600.30 (seiscientos pesos 30/100 Moneda Nacional), por lo que nos da una base gravable de \$21,932.86 (veintiún mil novecientos treinta y dos pesos 86/100 Moneda Nacional) y un Impuesto por enterar de \$4,764.54 (cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos 54/100 Moneda Nacional).

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA **49 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>CAUSAS:</u> - Existen conceptos que son pagados a los trabajadores dentro de las nóminas los cuales no son considerados para el cálculo de las retenciones (despensa, material didáctico entre otros), en incumplimiento a la normatividad en materia que establece que, toda prestación adicional al salario que se otorgue en efectivo y de manera general será ingreso gravable para el cálculo de las retenciones. - Desconocimiento de las reglas y/o las tablas establecidas en las disposiciones fiscales para la determinación de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta o en su caso, aplicación incorrecta de las mismas. <u>EFECTOS:</u> - Pagos en exceso por retenciones de Impuesto Sobre la Renta mal determinadas. - La determinación incorrecta de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta representa un potencial riesgo para recibir sanciones por parte de las autoridades fiscales.	<u>CORRECTIVA:</u> Deberán revisar, analizar y en su caso, corregir los cálculos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en apego a las disposiciones fiscales aplicables para el ejercicio dos mil diecisiete, de tal forma que una vez detectadas las diferencias y/o las omisiones realizar las declaraciones complementarias ante el Servicio de Administración Tributaria; con el propósito de corregir las irregularidades de los meses transcurridos en el presente ejercicio fiscal, por lo que deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental de las acciones realizadas para su validación correspondiente.	<i>del Impuesto Sobre la Renta, en su artículo 93 fracción XIV de la misma, por lo que, la cantidad que se determinó como exento de la Prima Vacacional, no corresponde en nada con lo que el COBAT aplica como exento para la misma; en caso del cálculo de I.S.R.; se aplica la tabla número 4 del rubro B, tarifa que incluye subsidio (anexo 8 de la resolución miscelánea fiscal para 2017 regla 3.15.4) al empleo a la base gravable.</i> <i>La cual se determina con la suma de todas las percepciones pagadas en efectivo y de manera general. Se anexa un ejemplo del cálculo que realiza el área de nómina para determinar el pago del I.S.R.; conforme a la normatividad fiscal vigente y comprobante de pago.</i> <i>Por lo que se solicita se tenga por solventada la presente observación”.</i>	SIN TEXTO.	Por lo anterior se determina una diferencia por enterar de \$648.79 (seiscientos cuarenta y ocho pesos 79/100 Moneda Nacional). Con respecto a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores de conformidad con lo establecido en el artículo 26 inciso B párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo tanto, no aplica para las partes exentas de las percepciones.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA **50** DE **67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 94, 96, 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. • Artículos 32 fracción IX y 34 fracción XV del Reglamento Interior del Organismo Público Desconcentrado Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA **51** DE **67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
12	Como resultado de la revisión practicada a las nóminas de pago del personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de abril de dos mil diecisiete se observa que el Colegio no expide comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por concepto de sueldos y salarios como lo establece el artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. CAUSAS: - Inobservancia a las reformas realizadas a la normatividad aplicable en la materia. - Falta de diligencia en el pago de nómina al personal. EFFECTOS: - Infracción a la Ley de Impuesto Sobre la Renta en materia de pago de sueldos y salarios. - Posibles multas a cargo del Colegio por parte de las Autoridades Fiscales por inobservancia a las disposiciones fiscales aplicables en el ejercicio dos mil diecisiete.	PREVENTIVA: En lo sucesivo se deberá emitir y entregar el comprobante fiscal digital a cada uno de sus trabajadores del Colegio, al momento de que se realice el pago correspondiente como lo establece la Ley de Impuesto Sobre la Renta con la finalidad de transparentar la rendición de cuentas y fiscalización para las autoridades hacendarias. CORRECTIVA: El Director Administrativo en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos del Colegio deberán dar cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes al ejercicio dos mil diecisiete, implementando de manera inmediata los criterios para el pago de nómina al personal.	<i>“En cumplimiento al artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se manifiesta:</i> <i>Como medida de solventación la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, Ha implementado un sistema que complementa el desarrollo del sistema de Nominas del subsistema, en el que se considera que ya realicé la emisión de los comprobantes fiscales, de todos y cada uno de los pagos que se han efectuado durante el año 2017.</i> <i>El mencionado Sistema se está desarrollando y se cuenta con las muestras iniciales de su funcionamiento, por lo que se anexa las impresiones de pantalla con los avances de su funcionamiento, describiendo sus parámetros, configuración de comprobantes y su versión.</i> <i>Por lo que solicitamos se tenga por solventada dicha observación”.</i>	Se anexa las impresiones de pantalla del Sistema Aspel NOI versión 8.0	No solventada. En virtud de que los argumentos y pruebas documentales no justifican el incumplimiento a lo establecido en el artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA **52 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Delimitación en el cumplimiento de obligaciones fiscales por parte del Colegio. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 99 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. - Artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo. - Trigésimo Segundo transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio 2017 y anexos 19 y 20 Quinta Sección; Publicada el 23 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLAN LÓPEZ.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 53 DE 67.

PERÍODO REVISADO.

01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/942/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
13	De la revisión practicada a las pólizas de egresos del período comprendido del primero de febrero al treinta de abril de dos mil diecisiete del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala se observa que se realizaron pagos quincenales al ciudadano José Antonio Carranza Palacios, sumando la cantidad de \$92,034.36 (Noventa y dos mil treinta y cuatro pesos 36/100 Moneda Nacional); por la prestación de servicios como asesor del Director General, de lo cual se determinan las siguientes inconsistencias: a) La categoría de asesor no se encuentra en el Reglamento Interior, estructura orgánica y plantilla de personal del Colegio. b) El Impuesto Sobre la Renta se retiene como prestador de un servicio personal subordinado. c) En la comprobación del gasto no se anexa contrato por la prestación de servicios. d) No se cuenta con expediente de personal. ANEXO XIV. CAUSAS: Inobservancia al Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, deberá apegarse estrictamente a la normatividad aplicable en materia de servicios personales, vigilando que la contratación de personal se apegue a las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior, Estructura Orgánica y Plantilla de Personal del Colegio. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente que acredite y justifique los pagos realizados al ciudadano José Antonio Carranza Palacios.	<i>“En cumplimiento al artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se manifiesta:</i> <i>A esta autoridad de Control que la contratación del C. José Antonio Carranza Palacios, fue realizada con el propósito de mejorar las condiciones de control interno en el desempeño de las actividades académicas de esta Institución Educativa, bajo la categoría de honorarios Asimilados a Salarios, en apego a lo establecido en el Capítulo 1 de los ingresos por Salarios y en General por la prestación de un servicio personal subordinado.</i> <i>Lo anterior se encuentra debidamente autorizado mediante el acuerdo COBATISO.15.20 de la Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, de fecha 19 de mayo del ejercicio fiscal</i>	Se anexa copia fotostática la Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, de fecha diecinueve de mayo del ejercicio fiscal dos mil quince, en su acuerdo COBAT.ISO.15.20 los integrantes de la Junta -directiva, aprueban por unanimidad la contratación del asesor, así como sus pagos señalados. Se anexa copia fotostática de contrato de prestación de servicios del ciudadano José Antonio Carranza Palacios, con vigencia del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete	No solventada. El acta de sesión de la junta directiva en la cual autoriza la contratación de prestación de servicios del ciudadano José Antonio Carranza Palacios carece de vigencia. Asimismo, no se remite la justificación de la necesidad de contratación y la evidencia documental de informes que soporten los trabajos realizados por el ciudadano José Antonio Carranza Palacios. No se presenta expediente de personal.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DOCTORA
JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.

SILVIA
CARGO:

DIRECTORA
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 54 DE 67.

PERÍODO REVISADO.
01 DE FEBRERO AL 30 DE
ABRIL 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
DG/942/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Falta de diligencia en la contratación y pago de nómina al personal. - Deficiente integración de soporte documental de las pólizas de registro. EFFECTOS: - Limita la veracidad y transparencia de las operaciones realizadas por el Colegio. - Deficiencia en el ejercicio y aplicación de los recursos Públicos asignados al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Detrimento a los recursos del Colegio, por el pago indebido de servicios personales. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 11 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	2015, por lo que se envía copia simple del acta de la junta directiva y contrato de Prestación de Servicios para su valoración. “Por lo que solicitamos se tenga por solventada la presente observación”.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** **HOJA 55 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Artículos 55, 58, 62 fracciones I, II, IV y V del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 8 fracción I, y 33 fracciones I, II y V del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 56 DE 67.

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
14	Del levantamiento del inventario físico de bienes muebles del área administrativa se observan las siguientes irregularidades: a) Los resguardos no se encuentran actualizados, carecen de firmas del resguardante y del encargado del Área de Inventarios. b) Bienes que se encuentran en poder de otra persona diferente al resguardo. c) Bienes que no se encontraron físicamente. d) Bienes en malas condiciones y/o obsoletos. ANEXO XV. Hechos que delimitan la identificación, registro, control y administración del Patrimonio del Colegio. CAUSAS: - Deficiencias en el control y custodia de los bienes muebles del Colegio. - Deficiencias en el desarrollo de funciones encomendadas a los Servidores Públicos involucrados en el control de inventarios.	<u>PREVENTIVA:</u> Debido a la importancia del rubro de bienes muebles, el Director Administrativo en coordinación con la Subdirección Administrativa y el Departamento de Recursos Materiales deberán implementar los procedimientos necesarios que permitan la salvaguarda del patrimonio del Colegio, bajo los criterios técnicos que permitan asegurar la integridad, custodia y seguridad de los bienes muebles. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá remitir a este Órgano de Control evidencia suficiente que acredite la actualización de los resguardos y que estos se encuentren firmados por el personal señalado en el formato, enviando la justificación de los bienes faltantes y las acciones para dar de baja los bienes que se encuentran obsoletos o en malas condiciones; asimismo presentar los registros contables debidamente conciliados con el inventario de bienes muebles.	<i>"En cumplimiento al artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se manifiesta:</i> <i>Mediante 22 Oficios dirigidas a los directores de planteles, números: 1153/2017 al 1174/2017. Y mediante los Oficios números: 1214/2017 al 1218/2017, del 1220/2017 al 1226/2017, del 1228/2017 al 1233/2017, se solicitó a las Oficinas Administrativas, la actualización de resguardos de bienes muebles y la firma del resguardante y del Titular del Área Administrativa, suscritos por la Encargada de la Dirección Administrativa.</i> <i>A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la observación que se contesta.</i> <i>Por lo que solicitamos se tenga por solventada la presente observación".</i>	Se anexan copias fotostáticas de veintidós oficios, dirigidos a los directores de los planteles, suscritos por la Encargada de la Dirección Administrativa Contador Público Esmeralda Santacruz Roldán, en el cual envía la relación y documentos en los que se ha considerado la baja respectiva de bienes muebles; de la misma manera se anexan dieciocho copias fotostáticas de oficios dirigido a diversas áreas administrativas que integran el Colegio. Expediente fotográfico de diez bienes muebles. Listado de bienes muebles no localizados físicamente por resguardante. Listado de bienes muebles no localizados físicamente ya que han sido dados de baja.	No solventada. Toda vez que el inventario de bienes muebles no se encuentra debidamente actualizado ya que existen bienes: sin valor monetario, que no se encontraron físicamente, sin número de inventario, en malas condicione y en su caso obsoletos y bienes con costos unitarios menores a lo establecido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; como se muestra en el anexo XV, asimismo no se ha llevado a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes muebles.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA **57 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Inobservancia a la Normatividad aplicable para la baja de activos. - Falta de levantamiento físico del inventario de bienes muebles. EFFECTOS: - No existe responsabilidad para el servidor público por deterioro, robo y/o perdida de los bienes muebles. - Tendencia a sustracción de mobiliario por el inadecuado control de los mismos. - Deficiente utilidad en la información correspondiente a inventarios. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 23 fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Resguardos de bienes propuestos para baja por área. Expediente fotográfico de dieciséis sillas de plástico azul y metal, sin número de serie. Resguardos de bienes muebles por áreas y resguardante.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA **58 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Artículos 10 fracciones XVI, XVII y XVII; 33 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. • Artículo 34 fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Cr

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA **59 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
15	De la revisión al inventario de bienes muebles se observa que al treinta de abril de dos mil diecisiete no se han dado de baja 3,341 (Tres mil trescientos cuarenta y un) bienes muebles y 5 (cinco) unidades vehiculares, sumando la cantidad de \$3,841,837.46 (Tres millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y siete pesos 46/100 Moneda Nacional); asimismo no se han realizado los registros contables al treinta de abril de dos mil diecisiete. La desincorporación de bienes del Patrimonio del Colegio fue autorizada mediante Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala de fecha veinte de noviembre de dos mil quince y Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles de la Administración Pública del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala celebrada el veintisiete de junio de dos mil dieciséis; por lo anterior la información contenida en los Estados Financieros no es confiable, veraz, ni oportuna para la toma de decisiones. CAUSAS: Existen deficiencias en el Control Interno por parte de la Dirección Administrativa y el Área de Inventarios.	PREVENTIVA: Una vez que se obtengan las actas de autorización del Órgano de Gobierno del Colegio, Acta del Comité de Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles de la Administración Pública del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y Cartas de liberación expedidas por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala a favor de los participantes de la subasta pública presencial 02/2016; así como la entrega de bienes a los compradores; el Área de inventario deberá realizar la baja del sistema de inventarios independientemente de los procedimientos administrativos que se encuentren en proceso. CORRECTIVA: El Área de Inventarios deberá realizar la baja de los bienes muebles del Inventario y notificar a la Dirección Administrativa para que efectúe los registros contables pertinentes, remitiendo a este Órgano de Control las evidencias de las acciones realizadas para subsanar la irregularidad observada.	<i>“En cumplimiento al artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se manifiesta: El día 27 de septiembre del presente año, el personal del Área de Inventarios procedió a la desincorporación de 3,341 bienes muebles y 5 vehículos que se encuentran registrados en el Sistema de inventarios de Control Patrimonial, derivado de la Subasta Pública Presencial 02/2016 que llevo a cabo la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, Se anexa resumen de bienes muebles antes y después de la desincorporación de bienes muebles en el sistema de inventarios de Control Patrimonial. Se anexa copia de la Atenta Nota de 24 de octubre del año en curso, en donde el Encargado del Área de inventarios, remite a la Encargada de la Dirección Administrativa un recuento de</i>	Se anexa copia simple de oficio número D.G./941/2017 de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, girado por la Directora General la Doctora Silvia Josefina Millán López, solicitando a la Contadora Pública Esmeralda Santacruz Roldan se lleve a cabo la conciliación con el área de contabilidad y se hagan las afectaciones correspondientes a los Estados Financieros. Se anexa copia simple de Atenta Nota del veinticuatro de octubre del año en curso, en donde el Encargado del Área de inventarios, remite a la Encargada de la Dirección Administrativa un recuento de hechos y documentos para la desincorporación de bienes. Copia simple de los memorándums con número:	No solventada. Debido que los argumentos y pruebas ofrecidas no demuestran la baja de los bienes muebles del inventario y el registro contable. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLAN LÓPEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-01.

HOJA 60 DE 67.

PERÍODO REVISADO. 01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG/942/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Deficiencias en el desarrollo de funciones encomendadas a los servidores públicos involucrados en el control de inventario. EFFECTOS: - El Inventario de bienes muebles no se encuentra actualizado. - Deficiente utilidad en la información correspondiente a inventarios. - Afectaciones a la salvaguarda de activos fijos. - La información contenida en los Estados Financieros no es confiable, veraz, ni oportuna para la toma de decisiones. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 34 fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete.	SIN TEXTO.	los documentos por los que se realizó la Desincorporación de bienes Muebles propiedad del Colegio de Bachilleres. Como medida de apremio y solventación se ha girado a la Dirección Administrativa Oficio No. DG/941/2017 de fecha 23 de octubre de 2017, a efecto de que se lleve a cabo la conciliación con el área de contabilidad y se hagan las afectaciones contables correspondientes para que se actualicen los activos de bienes muebles en los estados financieros y sea emitido el reporte actualizado de los bienes muebles motivo de la observación que hace el Órgano revisor. Se anexa copia. Se solicita se tenga por solventada la presente observación”.	D.A. 0440/2016, D.A. 0582/2016 y SUB. AD./333/16. Concentrado de bienes muebles, equipo médico y de laboratorio, equipo de cómputo y Herramientas propuestos para baja. Se anexa copia de oficio CDPBM/ST/054/2016 de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, girado por el Secretario Técnico del Comité de desincorporación patrimonial de bienes muebles de la administración pública del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala. Se anexa copia de oficio CDPBM/ST/048/2016 de fecha quince de mayo de dos mil dieciséis, girado por el Secretario Técnico del Comité de desincorporación patrimonial de bienes muebles de la administración pública del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA **61** DE **67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Artículos 7 fracciones I y V y 17 de los Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones XVI, XVII y XVII; 33 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. • Artículos 23 fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Numeral 9 del Acuerdo por el que emiten las Reglas Específicas del Registro y Valorización del Patrimonio. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA **62 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
16	Derivado de la revisión practicada al sistema de control de asistencias y de los reportes emanados del reloj checador, del personal que se encuentra adscrito a la Dirección General y Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se observa que no se realizan los descuentos de nómina al personal por acumulación de retardos y faltas de acuerdo a los criterios establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno; asimismo los formatos que se presentan para justificar la omisión del registro de entrada y/o salida no se encuentran debidamente requisitados. ANEXO XVI y XVII. Hechos que denotan deficiencias y falta de cumplimiento de facultades y obligaciones de los servidores públicos involucrados en el control de asistencia del personal. Asimismo, contraviene a lo establecido en los preceptos establecidos en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. CAUSAS: Inobservancia de la normatividad aplicable en la materia.	PREVENTIVA: La Dirección Administrativa en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, deberán hacer la aplicación efectiva de sus facultades y obligaciones para dar cumplimiento a los criterios establecidos en la normatividad inherente a la jornada laboral, así como el control de los recursos humanos del Colegio. CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente, competente y veraz que acredite el motivo por el cual no fueron aplicados los descuentos al personal por acumulación de retardos. Asimismo, deberán evidenciar que actualmente se está implementando un adecuado control de asistencia del personal, así como la aplicación de los descuentos al personal que sea acreedor a los mismos.	<i>En cumplimiento al artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se manifiesta:</i> <i>Por parte de la Contraloría Interna del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala y con el objeto de implementar un adecuado control de asistencia del personal, se emitió la circular No. 001, de fecha 27 de septiembre de 2017, en la que se menciona que, para justificar posibles ausencias en el horario de trabajo, los titulares de las áreas deberán emitir oficios de comisión elaborados por su jefe inmediato. Se anexa copia de la circular y asimismo se anexa copia de los documentos que respaldan las incidencias autorizadas al personal. Mismos que se aplican como una cuestión disciplinaria para el buen desarrollo de las actividades laborales, aun cuando son realizados los descuentos en contravención a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, se solicita se tenga por solventada la presente observación".</i>	Se anexa copia fotostática de la circular número 001 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete emitida por el Contralor Interno del Colegio Contador Público José Luis Pablo Meléndez Cruz, en la que se menciona los horarios de jornada laboral de las áreas administrativas, asimismo, hace mención que, para justificar posibles ausencias en el horario de trabajo, los titulares de las áreas deberán emitir oficios de comisión elaborados por su jefe inmediato. Se anexa copia fotostática de circular número DG/07/2017 de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, girada por el Director General del Colegio el Licenciado David Flores Leal, en la cual hace de conocimiento el período vacacional comprenderá del diez al veintiuno de abril del presente.	No solventada. No se integra evidencia documental de los ciudadanos: Alberto Cortes Romano, Josué Axnel Chamorro Cervantes, Laura López Lara y Miguel Ángel Aguilar Toriz.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA **63 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Incumplimiento de las funciones y actividades de los servidores públicos. - Deficiencias en los controles de asistencia establecidos por el Colegio. EFFECTOS: - Incumplimiento de la jornada laboral por parte de los servidores públicos. - Deficiencias en el rendimiento laboral de los trabajadores. - Posible afectación al Colegio en el cumplimiento de metas y objetivos programados. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 34 fracción V del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículos 14, 19 y 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Se anexa evidencia documental como soporte de la omisión de checar entrada y salida, así como oficios de comisión.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA **64 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículo 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 59 fracciones I, XI, XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA **65** DE **67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
17	Del análisis realizado a la dispersión de combustible por el período comprendido del primero de febrero al treinta de abril de dos mil diecisiete, se observa que se suministró combustible por la cantidad de \$12,326.00 (Doce mil trescientos veintiséis pesos 00/100 Moneda Nacional) a vehículos que no se encuentran en la plantilla vehicular del Colegio; contraviniendo al Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete. ANEXO XVII. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de recursos materiales. - Deficiente control administrativo respecto de la partida presupuestal 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Incorrecta implementación de políticas y procedimientos para la ejecución del gasto.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección Administrativa será la responsable del buen uso y administración del combustible, vigilando que la distribución se aplique para los servicios que tiene asignados cada vehículo propiedad del Colegio, mismos que deberán ser destinados exclusivamente para el desarrollo de actividades propias de los programas de las unidades administrativas; por lo que la asignación de recursos y el ejercicio del gasto por concepto de combustible, deberán destinarse únicamente para unidades que pertenezcan al parque vehicular oficial; como lo estipula el Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete.	<i>"En cumplimiento al artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se manifiesta:</i> <i>Se informa a este órgano de control que el suministro de combustible al personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se encuentra autorizado mediante Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del 2015, de la H. Junta Directiva de fecha 17 de febrero del 2016, en su numeral 10 Asuntos Generales, inciso B, Acuerdo COBAT.IVSO.1508, y en su seguimiento para la aplicación del suministro a través de la modalidad de monedero electrónico, establecido en la Acta de la segunda Sesión de Junta Directiva de fecha 22 de junio del 2016 y Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha 15 de diciembre del 2016, por lo que se envía copia simple de las actas de sesión mencionadas, contratos de comodato debidamente</i>	Copia fotostática de la circular 015 de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, girada por la Directora General la Doctora Silvia Josefina Millán López, informando al personal que cuenta con dotación de combustible, que a partir de la fecha en la que se suscribe la presente, se realizara el suministro de combustible únicamente a vehículos oficiales. Copia fotostática de oficio número 1204/2017 de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, signado por la Contadora Pública Esmeralda Santacruz Roldán en su carácter de encargada de la Dirección Administrativa que, a partir del dos de octubre del presente, se realizara el suministro de combustible únicamente a vehículos que forman parte de la plantilla vehicular del Colegio.	No solventada. Las actas de sesión presentadas carecen de vigencia. La autorización se realizo para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo del dos mil dieciséis.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA **66 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> • Uso inadecuado de los recursos públicos asignados al Colegio. • Incorrecta comprobación de gastos. • Se desconoce el uso y/o destino del combustible. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 34 fracción VIII del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete.	<u>CORRECTIVA:</u> La Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que justifique el suministro de combustible a unidades que no se encuentran en la plantilla vehicular oficial del Colegio, en caso contrario, deberá realizar el reintegro de la cantidad observada, asimismo enviar las acciones implementadas para no incurrir en las acciones cometidas.	<i>firmados, del primero de enero al quince de mayo del 2017, para su análisis y revisión.</i> <i>Asimismo, mediante la Circular No. 015 de fecha 2 de octubre de 2017, suscrita por la Dra. Silvia Josefina Millán López, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se informa al personal sobre de las medidas sobre la dotación de combustible y el uso de las unidades automotoras oficiales con que cuenta esta Institución Educativa, en apego a los lineamientos de racionalidad, austeridad, y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2017, emitidos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala. Por lo que se solicita se tenga por solventada esta observación".</i>	Se anexa copia simple de Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del dos mil quince, celebrada el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en su acuerdo COBAT.15.08 la junta Directiva autoriza por unanimidad, la distribución de combustible de forma quincenal para el ejercicio dos mil dieciséis, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal. Copia simple de Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de dos mil dieciséis de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, celebrada el veintidós de junio de dos mil dieciséis. Copia simple de Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de dos mil dieciséis de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, celebrada el quince de diciembre de dos mil dieciséis.	SIN TEXTO. <i>cu</i>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA **67 DE 67.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/942/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Se anexa copia simple de ocho convenios de colaboración, consistentes en el otorgamiento de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) de combustible de manera quincenal, con vigencia del tres de abril al quince de mayo de dos mil diecisiete. Se anexa copia simple de ocho convenios de colaboración, consistentes en el otorgamiento de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) de combustible de manera quincenal, con vigencia del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.	SIN TEXTO.



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO



"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez".

Colegio de

Bachilleres Tlaxcala

CE/DSFCA/CA/17/07-1738.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 14 de julio de 2017.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

17 JUL 2017
RECIBIDO
HORA: 13:48hrs
DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA INTERNA

DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.

COLEGIO DE BACHILLERES
DE TLAXCALA
C/ANEXO.
17 JUL 2017
9:53h JANS
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL
00006135

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número DG./0423/2017 recibido en este Órgano de Control el día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-01 practicada al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del uno al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que tres de las diez observaciones han sido solventadas y siete observaciones no fueron solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

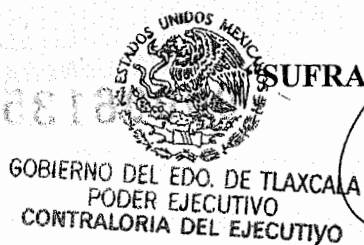
00004395
Colegio de Bachilleres
Tlaxcala
17 JUL 2017
RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez".

Por lo anterior, le solicito atentamente gire sus apreciables instrucciones al área que corresponda a fin de que se dé el seguimiento a la solventación de las observaciones pendientes, informando a esta Contraloría sobre las acciones realizadas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.



A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

CONTADOR PUBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Maestro y Contador Público José Mario Aureliano Sánchez Domínguez. Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Contador Público José Luis Pablo Meléndez Cruz. Contralor Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES. 17 JUL 2017
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/07/DSO-004.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/07-1738

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 fracciones II y XIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0314 y Acta de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17--01 de fechas nueve y quince de febrero de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de diez observaciones, de las cuales tres son de carácter financiero y siete de tipo administrativo.

Con oficio número DG./0423/2017 recibido el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, mediante el cual adjuntó documentación comprobatoria como propuesta de solventación presentados por la Doctora Silvia Josefina Millán López Directora General del Colegio de

Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se resuelve que tres de las diez observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala han sido solventadas quedando tres observaciones de tipo financiero sin solventar, la primera corresponde pago de conceptos de homologación y bono administrativo a personal directivo y confianza por la cantidad de \$312,080.04 (Trescientos doce mil ochenta pesos 04/100 Moneda Nacional), la segunda refiere al pago de recargos y actualizaciones por la cantidad de \$77,654.00 (Setenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) y la tercera referente al suministró combustible por la cantidad de \$14,253.82 (Catorce mil doscientos cincuenta y tres pesos 82/100 Moneda Nacional) a vehículos que no se encuentran en la plantilla vehicular del Colegio y cuatro observaciones de tipo administrativo sin solventar, la primera referente al Manual de Organización y Procedimientos que no se encuentra debidamente autorizado y publicado en el Periódico Oficial, la segunda refiere a que la Plantilla de personal no se encuentra alineada con el Reglamento Interior y la Estructura Orgánica, la tercera corresponde al inventario de bienes muebles que no se encuentra debidamente actualizado y la cuarta corresponde a que el Colegio no tiene establecidas las normas generales de Control Interno; toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Estado, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día catorce de julio de dos mil diecisiete.

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** **HOJA 1 DE 29.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/0423/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1.	Derivado del análisis practicado a la documentación proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se observa que no cuenta con Manual de Organización y Procedimientos debidamente autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, hecho que origina deficiencias en el desarrollo de las operaciones y actividades desarrolladas por el personal que integra al Colegio. CAUSAS: - Falta de atención y seguimiento por parte de la Dirección General. - Inobservancia a la normatividad aplicable en la elaboración de los Manuales. EFFECTOS: - Limitación al personal que integra el Colegio en el conocimiento del desarrollo de sus funciones y las tareas públicas que le correspondan. - No permite obtener eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal.	<u>PREVENTIVA:</u> Dada la importancia del Manual de Organización como instrumento administrativo que suministra la información clara y detallada en todo lo relativo a responsabilidades, tareas, atribuciones, deberes y funciones de las Direcciones y Departamentos que integran una Entidad; permitiendo formular y crear la organización administrativa y operacional, así como el análisis de esta, con la finalidad de hacer evaluaciones parciales o totales, la descripción de los puestos y Departamentos; asimismo, facilita el conocimiento parcial de los fines y objetivos de una Entidad, el personal administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala deberá dar seguimiento a su elaboración, autorización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	<i>“En apego a lo establecido en el artículo 59 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</i> <i>Se informa que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, en atención a las recomendaciones realizadas por este órgano de control, ha dado el debido seguimiento, además de establecer las acciones de control en la elaboración, autorización y publicación del Manual de Organización y Procedimientos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se envía copia simple, encontrándose en el último escalafón para culminar el proceso de publicación.</i> <i>Por lo que en coordinación con el Departamento de Evaluación y Apoyo a la Gestión Pública, adscrita</i>	Copia simple de oficio número S.J.068/2016 de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis signado por el Maestro José Alejandro García Vallejo en su carácter de Subdirector Jurídico del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, en el cual remite el Manual de Organización impreso para su revisión final por el Departamento de Evaluación y Apoyo a la Gestión Pública, Adscrito a la Dirección de Modernización de la Administración Pública y Participación Social de la Contraloría del Ejecutivo. Copia simple de la Propuesta de Manual de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. Copia simple de oficio número D.A 0022/2017 de fecha trece de enero de dos mil diecisiete signado por el Maestro y contador Público Mario	En seguimiento. Esta observación se solventará hasta su aprobación y publicación del Manual de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 2 DE 29.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/0423/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> Artículo 10 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> El Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala deberá realizar las acciones de seguimiento en la elaboración, autorización y publicación del Manual de Organización. Asimismo, deberá remitir a este Órgano de Control las evidencias de las acciones emitidas.	<i>a la Dirección de Modernización de la Administración Pública y Participación Social de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, se ha obtenido un avance del 90%, toda vez que se han atendido las correcciones referidas por este departamento, como se hace constar en el oficio SJ.068/2016, de fecha 15 de marzo del 2016, ahora bien, a la fecha se considera que el Manual de Procedimientos cuenta ya con un 99% de avance.</i> <i>Considerando para su culminación la revisión final por las autoridades directivas del Colegio, luego entonces, mediante oficio D.A.022/2017, la Dirección Administrativa, realizo la revisión correspondiente y a su vez solicita, se realicen diversas modificaciones para la corrección al Manual de Organización de este subsistema, las cuales son subsanadas y remitidas a</i>	Sánchez Domínguez en su carácter de Director Administrativo, en el cual envía en medio electrónico el archivo que contiene el anteproyecto de organización, solicitando su revisión al Maestro José Alejandro García Vallejo Subdirector Jurídico. Copia simple de memorándum S.J. 058/2017 de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete. Copia simple de oficio número D.A. 0313/2017 de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete signado por el Director administrativo Maestro y Contador Público José Mario Sánchez Domínguez en el cual remite el Manual de Organización al Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala para que sea remitido a la Contraloría del Ejecutivo para su validación.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** **HOJA 3 DE 29.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/0423/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
			<i>la Dirección General, a través del oficio D.A. 0313/2017 de fecha 09 de marzo del presente año, para su visto bueno y así estar en posibilidad de remitir este documento a la Contraloría del Ejecutivo para su autorización y su posterior publicación.</i>		
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<i>De conformidad con lo establecido en el artículo 70 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículos 12 fracción IV, artículo 15 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración y artículo 12 fracción XII de la Ley que Crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala".</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLAN LÓPEZ.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 4 DE 29.

PERÍODO REVISADO.

01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/0423/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	De la revisión del pago de nóminas y plantilla de personal se observa que se realizan pagos de manera mensual por conceptos de homologación y bono administrativo a personal directivo y confianza sumando la cantidad de \$312,080.04 (Trescientos doce mil ochenta pesos 04/100 Moneda Nacional), contraviniendo a los tabuladores y cuadro de plazas establecidos en el Anexo 27 del artículo 79 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017 y al Analítico de Servicios Personales para la Zona económica 2, emitido por la Subsecretaría de Educación Media Superior. CAUSAS: - Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de Remuneraciones relacionadas con Servicios Personales. EFFECTO: - Deficiencia en el ejercicio y aplicación de los recursos Públicos asignados al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.	PREVENTIVA: La Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, deberá dar observancia a las medidas de austeridad del gasto público y al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017, en materia de servicios personales, ajustándose a los Tabuladores de Sueldos y Salarios aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno y dar cumplimiento a lo emitido por la Subsecretaría de Educación Media Superior. CORRECTIVA: El Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia de las acciones emitidas para ajustarse al Tabulador de Sueldos y Salarios del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable y garantizar suficiencia presupuestaria para el Colegio.	<i>“En cumplimiento al artículo 59 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.</i> <i>Se informa que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala realiza los pagos al personal docente, administrativo, confianza y directivo conforme al Tabulador y Analítico de Sueldos emitido por la Subsecretaria de Educación Media Superior, Contrato y Condiciones Generales de Trabajo de los Sindicatos STACOBAT y STAICOBAT, en relación a los pagos adicionales al personal de confianza y directivo estos son autorizados por los integrantes de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.</i> <i>Los pagos de Homologación y Bono Administrativo se realizan en base a la disponibilidad presupuestal como se hace contar en la Autorización del</i>	Copia simple de Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del ejercicio dos mil dieciséis celebrada el quince de diciembre de dos mil dieciséis, en su numeral 9 del orden del día consistente en la presentación y aprobación del Anteproyecto, del presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete; con el acuerdo COBAT.IVSO.16.06.- los integrantes de la Junta Directiva, validan en lo general el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, instruyendo al Director General para que envíe a la Contraloría del Ejecutivo, el Organigrama Institucional 2017, así como el tabulador de sueldos 2017; para su visto bueno. Copia simple de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, celebrada el día quince	No solventada. Se deberá apearse a los tabuladores y cuadro de plazas establecidos en el Anexo 27 del artículo 79 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017 y al Analítico de Servicios Personales para la Zona económica 2, emitido por la Subsecretaría de Educación Media Superior; asimismo los pagos homologación y bono administrativo deberán contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor de Gobierno en Coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 5 DE 29.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/0423/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Incumplimiento de metas y objetivos del Colegio. - Dispendio de recursos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 55, 58, 59, 62 fracciones I, II, III y IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala. - Artículo 32 fracción IX del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículos 4, 7 fracción I, 8 fracción I y 33 fracciones IV y IX del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>Anteproyecto del Presupuesto Interno de Ingresos y Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017 de conformidad al Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva celebrada el 15 de diciembre del 2016, en su numeral 9, estos conceptos son considerados en el costeo de Capitulo 1000 Servicios Personales. Se hace la aclaración que el pago de "Bono", es otorgado al personal de confianza, administrativo y directivo que por la naturaleza de sus actividades prolongan sus actividades de trabajo y horario laboral, el concepto de "homologación" es otorgada a personal directivo con el objetivo de empatar los sueldos a los establecidos por la SEMS desde el 2003, como lo hace constar el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Honorable Junta Directiva, de</i>	de mayo de dos mil tres. Copia simple de Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, celebrada el día veintiocho de febrero del año de dos mil catorce.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 6 DE 29.

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/0423/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
			fecha 15 de mayo del 2003, en su numeral 3, a la fecha los montos autorizados no han tenido ningún aumento. En atención a las recomendaciones de los órganos fiscalizadores, esta prestación fue considerada de nueva cuenta en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de fecha 28 de febrero del ejercicio fiscal 2014, en su Acuerdo: COBAT.ISO.14.22".		
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.		SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 7 DE 29.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/0423/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Del análisis practicado a la Plantilla de Personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se determina que no se encuentra alineada con el Reglamento Interior y la Estructura Orgánica, motivo por el cual, se realiza un pago improcedente a la Contadora Pública Esmeralda Santacruz Roldán, persona encargada del Área de Inventarios, quien recibe emolumentos como Jefa de Departamento, adscrita a la Dirección Administrativa, teniendo una percepción mensual de \$25,379.10 (Veinticinco mil trescientos setenta y nueve pesos 10/100 Moneda Nacional); sin embargo, la categoría establecida en Estructura Orgánica para el Área de Inventarios es de Técnico Especializado B con un sueldo mensual de \$9,068.90 (Nueve mil sesenta y ocho pesos 90/100 Moneda Nacional). Cabe mencionar que, la Dirección Administrativa en el Reglamento Interior y en la Estructura Orgánica del Colegio, sólo contempla cuatro Jefaturas de Departamento y en la plantilla de personal se realizan pagos para cinco puestos de esta naturaleza.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, deberá apegarse estrictamente a la normatividad aplicable en materia de servicios personales, vigilando que las remuneraciones del personal de confianza y administrativo se ajusten a los Tabuladores de Sueldos y Salarios aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno, dando cumplimiento a lo emitido en el Reglamento Interior y la Estructura Orgánica del Colegio.	<i>"En apego a lo establecido en el Artículo 59 fracciones XX de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos para el Estado de Tlaxcala.</i> <i>Se informa a este órgano de control, que el día 01 de diciembre del 2014 se incorporó a la C. Esmeralda Santacruz Roldan como titular del Departamento de Formación y Actualización Docente de esta Institución Educativa, en cumplimiento al Procedimiento Radicado ante la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala con el número de TOCA 234/2011, asimismo se realizó el pago de \$662,187.00 (Seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) cantidad decretada por la Sala Unitaria Electoral Administrativa, mediante resolución de fecha 01 de julio del</i>	Copia simple de póliza cheque número 14922 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce por la cantidad de \$662,187.00 (seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago del salario que dejo de percibir con motivo de separación del cargo y prestaciones de la ciudadana Esmeralda Santacruz Roldan. Copia simple del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala en específico el artículo 33. Copia simple del oficio R.H./031/2017 de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos Licenciado Benjamín Ricardo Palma, informado al Maestro y Contador Público José Mario Sánchez Domínguez que con	No solventada. La Dirección General deberá apegarse a las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLAN LÓPEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-01. HOJA 8 DE 29.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0314. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG/0423/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	CAUSAS: Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de Servicios Personales.	CORRECTIVA: El Colegio deberá enviar a este Órgano de Control la evidencia de las acciones realizadas para ajustar el sueldo de la Contadora Pública Esmeralda Santacruz Roldán, ya que el cargo que ostenta, de conformidad con el Reglamento Interior y la Estructura Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, no tiene el rango de Jefatura de Departamento.	<i>2014, relativa a la planilla de liquidación de sentencia, dando cumplimiento de este modo, al inciso b) del considerado VIII de la resolución de fecha 7 de enero del 2014, referente al pago del salario que dejo de percibir con motivo de la separación del cargo y las prestaciones consistentes en: aguinaldo, vacaciones y prima vacacional correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014.</i>	base al artículo 33 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala fracciones VII y VIII, la subdirección Administrativa tiene las atribuciones de coordinar, registrar, control y actualización de inventarios y actualizar los resguardos.	
	EFFECTOS: - Deficiencia en el ejercicio y aplicación de los recursos Públicos asignados al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Detrimento a los recursos del Colegio, por el pago indebido de servicios personales. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 55, 58, 59, 62 fracciones I, II y IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala. - Artículos 32 fracción IX y 33 fracción I del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.	Lo anterior, con el objeto de dar cabal cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de remuneraciones de Servicios Personales.	<i>Mediante oficio No. 0514/2016 de fecha 7 de julio del 2016, el L.A.E David Flores Leal en su carácter de Director General en turno durante ese periodo, y en cumplimiento al artículo 27 de la Ley que Crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala y el artículo 21 fracción VIII del Reglamento de la Ley que Crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, instruyo que a</i>	Copia simple de oficio número 0714/2016 de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis firmado por el Maestro y contador Público José Mario Sánchez Domínguez donde informa a la Contadora Pública Esmeralda Santacruz Roldán el área de adscripción. Copia simple de oficio número 0513/2016 de fecha siete de julio de dos mil diecisiete signado por Director General David Flores Leal informando al Director administrativo que pone a su	SIN TEXTO. 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** **HOJA 9 DE 29.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/0423/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 28 fracción III y 33 fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>partir del 8 de julio del 2016, deje el cargo de Jefe de Departamento de Investigación Educativa y Formación Docente para que se incorpore a la Dirección Administrativa con la finalidad de que apoye con las funciones sustantivas de la Subdirección Administrativas específicamente en el área de Inventarios por un periodo indefinido hasta que se actualicen y cuantifiquen los bienes muebles e inmuebles de esta Institución Educativa, de conformidad al artículo 33 fracciones VII Y VIII del Reglamento Interior del Organismo Público Desconcentrado del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. Lo antes citado son las causas por lo cual se le paga a la C. Esmeralda Santacruz Roldan como Jefe de Departamento, en seguimiento a sus recomendaciones se están realizando las acciones</i>	disposición a la Contadora Pública Esmeralda Santacruz Roldán. Copia simple de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala en específico el artículo 27.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 10 DE 29.

PERÍODO REVISADO.

01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/0423/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
			<i>pertinentes como medida de control preventivo para que no se incurra en lo subsecuente y se cumpla con el resolutivo del Procedimiento Radicado ante la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala con No. TOCA 234/2011”.</i>		
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.		SIN TEXTO.	SIN TEXTO. Q

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 11 DE 29.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/0423/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.								
4	En el mes de enero de dos mil diecisiete se observa el pago de recargos y actualizaciones por la cantidad de \$77,654.00 (Setenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), por realizar el entero del Impuesto Sobre la Renta por retenciones a salarios y del Impuesto sobre Nóminas estatal de forma extemporánea, correspondientes al mes de noviembre de dos mil dieciséis; afectando la cuenta de resultados de ejercicios anteriores. CAUSAS: • Inobservancia del marco normativo establecido. • Deficiente control interno en materia de los principios de eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas. • No se tiene la debida diligencia para el pago de impuestos. • Incumplimiento del plazo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	PREVENTIVA: Los Titulares y directores, son directamente responsables de la administración y ejercicio del presupuesto, por lo consiguiente deberán revisar su programa presupuestario y financiero anual, para garantizar el apego al techo autorizado y la liquidez para el pago de impuestos en los plazos establecidos. La Dirección Administrativa deberá implementar acciones que puedan observar el marco normativo establecido, en el ejercicio de los recursos públicos. CORRECTIVA: La Dirección Administrativa deberá aclarar y subsanar la situación observada y presentar copia de las acciones implementadas, remitiendo copia a este Órgano de Control para su verificación respectiva.	<i>"En apego al artículo 59 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</i> <i>Se informa que durante el ejercicio fiscal 2016, existió un atraso de las Ministraciones Federales y Estatales, además de las reducciones presupuestales del 5% anunciadas por el Gobierno del Estado, lo cual origino el retraso del pago del Impuesto Sobre la Renta por retenciones a salarios y del Impuesto Sobre Nóminas del mes de Noviembre de 2016, hasta enero del 2017 se realizó el pago de estas contribuciones con sus accesorios por los cuales se afectó contablemente la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, informado a la Junta Directiva mediante acta de la Primera Sesión Ordinaria en su numeral 12 Asuntos</i>	Copia simple de Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de dos mil dieciséis celebrada el quince de diciembre de año en comento, donde se establece el cronograma correspondiente, las fechas en que la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala deberá sesionar. Copia simple de Acta, como propuesta para celebrar la Primera Sesión Ordinaria 2017; la cual no se llevó a cabo. Copias simples de oficios: <table><tr><th>Número de oficio.</th><th>Fecha.</th></tr><tr><td>D.G.029/2016</td><td>11-01-2017</td></tr><tr><td>D.G. 0129/2017</td><td>30-01-2017</td></tr><tr><td>D.G. 0152/2017</td><td>03-02-2017</td></tr></table> Todos dirigidos al Doctor Manuel Camacho Higareda Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	Número de oficio.	Fecha.	D.G.029/2016	11-01-2017	D.G. 0129/2017	30-01-2017	D.G. 0152/2017	03-02-2017	No solventada. En virtud de que los argumentos y pruebas documentales resultan insuficientes, toda vez que no se encuentra autorizado por el Órgano de Gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.
Número de oficio.	Fecha.												
D.G.029/2016	11-01-2017												
D.G. 0129/2017	30-01-2017												
D.G. 0152/2017	03-02-2017												

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 12 DE 29.

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/0423/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - Inconsistencias en el ejercicio presupuestal de los recursos públicos. - Aplicación de los recursos del Colegio para pagar los accesorios de los impuestos.		Generales, inciso B) Afectación a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, la cual a la fecha no se ha celebrado la sesión ordinaria, incumpliendo al Calendario Único	y Secretario de Educación Pública del Estado; referente a la celebración de la Primera Sesión Ordinaria 2017.	
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 136 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 36 fracción VIII 37 fracciones I y II del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	2017 para la celebración de Sesiones Ordinarias de los Órganos de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados y/o Desconcentrados, vinculados con el Sector Educativo, Propuesto por el Secretario de Educación Pública del Estado; de acuerdo al cronograma correspondiente, las fechas en que la Junta Directiva del COBAT deberá sesionar son : - Primera – 9 de febrero/17 - Segunda – 18 de mayo/17 - Tercera – 7 de septiembre/17 - Cuarta – 7 de diciembre/17	Copia de póliza DR-12 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete por la cantidad de \$63,754.00 (sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) Importe que cubre la parte actualizada y recargos del Impuesto Sobre la Renta no enterado correspondiente al mes de noviembre de dos mil dieciséis. Copia de póliza EV-138 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete por la cantidad de \$13,890.00 (trece mil ochocientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional) Importe que cubre la parte actualizada y recargos del Impuesto Sobre Nómina Estatal no enterado	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 13 DE 29.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/0423/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<i>Fechas que quedaron asentadas en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala celebrada el 15 de diciembre del 2016.</i> <i>Mediante oficios No. D.G.029/2016, D.G.0129/2017 y D.G.0152/2017, la Dirección General del COBAT envió el Orden del Día y las Carpetas para los Integrantes de la Junta Directiva a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala para se convocará a la Primera Sesión Ordinaria y Sesión Extraordinaria del 2017".</i>	correspondiente al mes de noviembre de dos mil dieciséis.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-01. HOJA 14 DE 29.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0314. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG/0423/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.								
5	En los Estados Financieros al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete en la cuenta de Bienes Muebles se muestra la cantidad de \$71,213,159.00 (Setenta y un millones doscientos trece mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional); cifra que no ha sido conciliada con el inventario de bienes muebles ya que en este se tiene la cantidad de \$70,729,055.02 (Setenta millones setecientos veintinueve mil cincuenta y cinco pesos 02/100 Moneda Nacional) asimismo se observan las siguientes irregularidades: no se encuentra debidamente actualizado toda vez que existen bienes sin valor monetario, con número de inventario duplicado, equipo de cómputo con valores excesivos, costos unitarios menores a lo establecido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; asimismo en el ejercicio dos mil dieciséis no se llevó a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes muebles. CAUSAS: Falta de Control Interno por parte de la Dirección Administrativa y el área de Inventarios para la valuación.	PREVENTIVA: Con la finalidad de fortalecer un adecuado control interno de los bienes muebles que integran el Patrimonio del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala es necesario implementar los métodos efectivos como es el levantamiento físico del inventario por lo menos una vez al año, la revisión y actualización periódica de los resguardos; asimismo se deberá realizar la baja de bienes muebles por obsolescencia y robo; así como realizar las conciliaciones del inventario de bienes muebles con los registros contables.	<i>En cumplimiento al artículo 59 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.</i> <i>Se informa a este órgano de control, que, derivado a las recomendaciones realizadas, en esta observación, el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, realizo la conciliación de saldos entre el departamento de contabilidad y el área de inventarios, esto como parte de las acciones de control interno emprendidas para identificar el importe observado, por lo que se determinó que este saldo corresponde a los bienes donados, como a continuación se describe:</i> <table><tr><th>Descripción.</th><th>Importe.</th></tr><tr><td>VEHICULO CHEVROLET KODIAK 1999</td><td>\$ 480,000.00</td></tr><tr><td>4 SILLAS SECRETARIAL</td><td>\$ 4,085.00</td></tr><tr><td>Total bienes donados</td><td>\$ 484,085.00</td></tr></table>	Descripción.	Importe.	VEHICULO CHEVROLET KODIAK 1999	\$ 480,000.00	4 SILLAS SECRETARIAL	\$ 4,085.00	Total bienes donados	\$ 484,085.00	Copia simple de póliza diario número 36 de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, de equipo de mobiliario donado. Copia simple de póliza diario número 106 de fecha veinticinco de julio de dos mil cinco, por equipo de transporte donado. Copia simple de balanza de comprobación al treinta y uno de enero del dos mil diecisiete. Copia simple de conciliación del inventario de bienes muebles al treinta y uno de enero del dos mil diecisiete.	No solventada. Toda vez que no se atiende a lo observado referente a que el inventario de bienes muebles no se encuentra debidamente actualizado ya que existen bienes sin valor monetario, con número de inventario duplicado, equipo de cómputo con valores excesivos, costos unitarios menores a lo establecido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; asimismo no se ha llevado a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes muebles.
Descripción.	Importe.												
VEHICULO CHEVROLET KODIAK 1999	\$ 480,000.00												
4 SILLAS SECRETARIAL	\$ 4,085.00												
Total bienes donados	\$ 484,085.00												

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DOCTORA
JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.

SILVIA
CARGO:

DIRECTORA
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 15 DE 29.

PERÍODO REVISADO.01 DE ENERO AL 30 DE ENERO
2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.DG/0423/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.										
	- Deficiencias en el desarrollo de funciones encomendadas a los Servidores Públicos involucrados en el control de inventarios. - Inobservancia a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. <u>EFFECTOS:</u> - La información referente al inventario de bienes muebles no es confiable, veraz ni oportuna para la toma de decisiones. - Valuación y registro incorrecto de los bienes muebles del Colegio. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 23 fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> El Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala deberá presentar a este Órgano de Control el inventario de bienes muebles debidamente actualizado, valuado, registrado y conciliado con su contabilidad, de conformidad con las reglas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	<table><tr><th>Descripción.</th><th>Importe.</th></tr><tr><td>Importe Observado.</td><td>\$ 70,729,055.22</td></tr><tr><td>Bienes donados</td><td>\$ 484,095.00</td></tr><tr><td>Saldo en contabilidad</td><td>\$ 72,213,159.00</td></tr><tr><td>Diferencia por redondeo en centavos (informado en conciliación mensual).</td><td>\$ 8.78</td></tr></table> Por lo que se envía copia simple de las pólizas de registro antes mencionadas, así como su documentación comprobatoria, como lo es; factura, carta factura del vehículo, contrato de donación, recibo de entrega, recibo de alta de propietario, pago de tenencia (en su caso), tarjeta de circulación y RESGUARDO el cual demuestra que los bienes donados se encuentran debidamente registrados en el patrimonio del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,	Descripción.	Importe.	Importe Observado.	\$ 70,729,055.22	Bienes donados	\$ 484,095.00	Saldo en contabilidad	\$ 72,213,159.00	Diferencia por redondeo en centavos (informado en conciliación mensual).	\$ 8.78	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
Descripción.	Importe.														
Importe Observado.	\$ 70,729,055.22														
Bienes donados	\$ 484,095.00														
Saldo en contabilidad	\$ 72,213,159.00														
Diferencia por redondeo en centavos (informado en conciliación mensual).	\$ 8.78														

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 16 DE 29.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/0423/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Artículos 10 fracciones XVI y XVII; 33 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.		además de la tarjeta informativa de la conciliación mensual que realiza esta institución educativa y balanza de comprobación la cual confirma los importes conciliados, ahora bien		
	- Artículo 34 fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete - Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, continuara con el compromiso de coadyuvar con los organismo de control y ejercer los recursos públicos con eficiencia, eficacia y transparencia en apego estricto a lo establecidos en las normas en la materia aplicables".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DOCTORA
JOSEFINA MILLAN LÓPEZ.

SILVIA

CARGO:DIRECTORA
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 17 DE 29.

PERÍODO REVISADO.01 DE ENERO AL 30 DE ENERO
2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

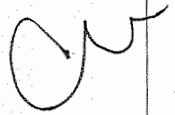
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.DG/0423/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	De la revisión y análisis de la Balanza de Comprobación al mes de enero de dos mil diecisiete, en específico de la cuenta de Almacén refleja un importe de \$4,806,271.64 (Cuatro millones ochocientos seis mil doscientos setenta y un pesos 64/100 Moneda Nacional), cifra no conciliada con el Inventario de Almacén de consumibles presentado por el Colegio por la cantidad de \$4,795,659.30 (Cuatro millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 30/100 Moneda Nacional), reflejando una diferencia de \$10,613.23 (Diez mil seiscientos trece pesos 23/100 Moneda Nacional); asimismo no se tiene evidencia documental que soporte la orden de salida número 35-A por el importe de \$4,556.72 (Cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 72/100 Moneda Nacional), verificada con la relación de órdenes de salida del mes de enero dos mil diecisiete. CAUSAS: - Inobservancia de la normatividad establecida y deficiente control interno. - No se tiene implementado un Sistema Informático para un correcto control de entradas y salidas de productos.	PREVENTIVA: El almacén es una unidad de servicio en la estructura orgánica y funcional de una entidad pública con objetivos bien definidos de resguardo, custodia, control y abastecimiento de materiales y productos a las áreas que conforman al ente público; una mala administración del almacén propicia el robo, faltantes, materiales dañados y en su caso obsoletos y compras en exceso; originando un dispendio de recursos. Por lo anterior la Dirección Administrativa deberá implementar los mecanismos y controles necesarios para la adecuada administración del almacén, los medios necesarios para realizar periódicamente su verificación física; asimismo realizar las conciliaciones con los registros contables.	<i>“En cumplimiento al artículo 59 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.</i> <i>Se informa a este órgano de control que el Colegio, realiza de forma mensual, la conciliación de los saldos en almacén, sin embargo, como medida de control interno y en atención a lo observado, esta institución educativa se dio a la tarea de evaluar de nueva cuenta los saldos observados, lo cual permitió determinar que existe una diferencia de \$9.98 (Nueve Pesos 98/100 M.N.), correspondiente al redondeo por centavos.</i> <i>Cabe señalar que el saldo observado corresponde al 31 de Diciembre del 2016 y no al término del periodo sujeto a revisión, por lo que se envía copia simple del análisis realizado,</i>	Copia simple de análisis de saldo en la cuenta almacén al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Copia simple de balanza de comprobación al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. Reporte de movimientos al inventario emitido por el sistema ASPEL SAE. 4.0, que muestra un saldo de \$4,806,262.55 (cuatro millones ochocientos seis mil doscientos sesenta y dos pesos 55/100 Moneda Nacional), saldo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Propuesta de solventación del área de recursos materiales. Copia simple de vale de salida número 35-A de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete por la	Solventada. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 18 DE 29.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/0423/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - Inconsistencias en la información financiera presupuestal. - Robo, extravío, material obsoleto y compras excesivas. - Dispendio de recursos públicos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Inciso B Fracción 1.1 primer y segundo párrafo y 1.2 primer y segundo párrafo de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> Se deberá presentar ante este Órgano de Control la documentación comprobatoria que soporte las irregularidades detectadas; así como evidencia de las acciones implementadas para una mejor administración del almacén de consumibles.	<i>balanza de comprobación al 31 de enero del 2017, Balance mensual al 31 de enero del presente año y reporte de movimientos al almacén emitido por el Sistema Aspel SAE versión 4.0, la cual permite controlar, registrar y administrar las operaciones de compra de artículos y productos.</i> <i>Ahora bien es importante precisar que el motivo de esta observación se debe a que la versión de Aspel SAE versión 4.0, se encuentra desfasada, ya que actualmente en el mercado existe la versión (SAE 7.0), presentado fallas por la saturación de datos y antigüedad, tal es el caso de la herramienta "exportar información a Excel", ya que migra la información en forma parcial, por lo que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, previo análisis y revisión del personal autorizado por</i>	cantidad de \$4, 556.72 (cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 72/100 Moneda Nacional).	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLAN LÓPEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-01.

HOJA 19 DE 29.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG/0423/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Aspel en el Estado de Tlaxcala, determine si deba actualizarse el sistema utilizado o en su caso adquirir la nueva versión de Aspel SAE 7.0. Así mismo se envía copia simple de la requisición firmada y autorizada, por la dirección administrativa que cubre el material que comprenden los vales 35 y 35-A".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 20 DE 29.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/0423/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.																				
7	Del análisis realizado a la dispersión de combustible por el período de enero y febrero de dos mil diecisiete, se observa que se suministró combustible por la cantidad de \$14,253.82 (Catorce mil doscientos cincuenta y tres pesos 82/100 Moneda Nacional) a vehículos que no se encuentran en la plantilla vehicular del Colegio; contraviniendo al Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete CAUSAS: • Inobservancia del marco normativo establecido en materia de recursos materiales. • Deficiente control administrativo respecto de la partida presupuestal 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. • Incorrecta implementación de políticas y procedimientos para la ejecución del gasto.	PREVENTIVA: La Dirección Administrativa será la responsable del buen uso y administración del combustible, vigilando que la distribución se aplique para los servicios que tiene asignados a cada vehículo propiedad del Colegio, mismos que deberán ser destinados exclusivamente para el desarrollo de actividades propias de los programas de las unidades administrativas; por lo que la asignación de recursos y el ejercicio del gasto por concepto de combustible, deberán destinarse únicamente para unidades que pertenezcan al parque vehicular oficial, como lo estipula el Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete.	"En cumplimiento al artículo 59 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. Se informa a este órgano de control que el suministro de combustible al personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se encuentra autorizado mediante Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del 2015, de la H. Junta Directiva de fecha 17 de Febrero del 2016, en su numeral 10 Asuntos Generales, inciso B, Acuerdo COBAT.IVSO.1508, a través de la modalidad de monedero electrónico, por lo que se envía copia simple del acta en mención y contratos de comodato debidamente firmados para el ejercicio fiscal 2017".	Copia simple de la cuarta sesión ordinaria del ejercicio dos mil quince, en su numeral 10 asuntos generales inciso B de los y en su acuerdo número COBAT.IVSO.1508 se autoriza la distribución de combustible como sigue: <table><thead><tr><th>PUESTO.</th><th>IMPORTE QUINCENAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>Director General.</td><td>\$ 4,000.00</td></tr><tr><td>Director de Área.</td><td>\$ 2,500.00</td></tr><tr><td>Asesor.</td><td>\$ 2,500.00</td></tr><tr><td>Particular.</td><td>\$ 1,600.00</td></tr><tr><td>Subdirector de Área.</td><td>\$ 1,600.00</td></tr><tr><td>Coordinador de Zona.</td><td>\$ 1,200.00</td></tr><tr><td>Contralor Interno.</td><td>\$ 1,000.00</td></tr><tr><td>Jefe de Departamento.</td><td>\$ 800.00</td></tr><tr><td>Encargados de Áreas.</td><td>\$ 800.00</td></tr></tbody></table> Convenios de colaboración para el ejercicio fiscal 2017, del siguiente personal:	PUESTO.	IMPORTE QUINCENAL	Director General.	\$ 4,000.00	Director de Área.	\$ 2,500.00	Asesor.	\$ 2,500.00	Particular.	\$ 1,600.00	Subdirector de Área.	\$ 1,600.00	Coordinador de Zona.	\$ 1,200.00	Contralor Interno.	\$ 1,000.00	Jefe de Departamento.	\$ 800.00	Encargados de Áreas.	\$ 800.00	No solventada. En virtud de que los argumentos y pruebas documentales resultan insuficientes, toda vez que las pruebas documentales carecen de vigencia.
PUESTO.	IMPORTE QUINCENAL																								
Director General.	\$ 4,000.00																								
Director de Área.	\$ 2,500.00																								
Asesor.	\$ 2,500.00																								
Particular.	\$ 1,600.00																								
Subdirector de Área.	\$ 1,600.00																								
Coordinador de Zona.	\$ 1,200.00																								
Contralor Interno.	\$ 1,000.00																								
Jefe de Departamento.	\$ 800.00																								
Encargados de Áreas.	\$ 800.00																								

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** **HOJA 21 DE 29.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/0423/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.																								
	<u>EFFECTOS:</u> • Uso inadecuado de los recursos públicos asignados al Colegio. • Incorrecta comprobación de gastos. • Se desconoce el uso y/o destino del combustible. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 34 fracción VIII del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete • Artículo 35 fracción X del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> La Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que justifique el suministro de combustible a unidades que no se encuentran en la plantilla vehicular oficial del Colegio, en caso contrario deberá realizar el reintegro de la cantidad observada; asimismo enviar las acciones implementadas para no incurrir en las acciones cometidas.	<i>SIN TEXTO.</i>	<table><tr><th>Empleado.</th><th>Termino de vigencia del Convenio.</th></tr><tr><td>Luis Armando Pastrana González.</td><td>31-12-16</td></tr><tr><td>Néstor Ahuatzi Flores.</td><td>31-12-16</td></tr><tr><td>Víctor Conde Seño.</td><td>31-12-16</td></tr><tr><td>Isela Suarez Flores.</td><td>31-12-16</td></tr><tr><td>Gregorio Serrano Morales.</td><td>31-12-16</td></tr><tr><td>Regina Amaro Tejeda.</td><td>31-12-16</td></tr><tr><td>José Alejandro Javier González Corona.</td><td>31-12-16</td></tr><tr><td>Ramón German Villanueva Zamora.</td><td>31-12-16</td></tr><tr><td>José Antonio Carranza Palacios.</td><td>31-12-16</td></tr><tr><td>David Vega Terrazas.</td><td>31-12-16</td></tr><tr><td>Jorge Cervantes Medel.</td><td>31-12-16</td></tr></table>	Empleado.	Termino de vigencia del Convenio.	Luis Armando Pastrana González.	31-12-16	Néstor Ahuatzi Flores.	31-12-16	Víctor Conde Seño.	31-12-16	Isela Suarez Flores.	31-12-16	Gregorio Serrano Morales.	31-12-16	Regina Amaro Tejeda.	31-12-16	José Alejandro Javier González Corona.	31-12-16	Ramón German Villanueva Zamora.	31-12-16	José Antonio Carranza Palacios.	31-12-16	David Vega Terrazas.	31-12-16	Jorge Cervantes Medel.	31-12-16	SIN TEXTO. 
Empleado.	Termino de vigencia del Convenio.																												
Luis Armando Pastrana González.	31-12-16																												
Néstor Ahuatzi Flores.	31-12-16																												
Víctor Conde Seño.	31-12-16																												
Isela Suarez Flores.	31-12-16																												
Gregorio Serrano Morales.	31-12-16																												
Regina Amaro Tejeda.	31-12-16																												
José Alejandro Javier González Corona.	31-12-16																												
Ramón German Villanueva Zamora.	31-12-16																												
José Antonio Carranza Palacios.	31-12-16																												
David Vega Terrazas.	31-12-16																												
Jorge Cervantes Medel.	31-12-16																												

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 22 DE 29.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/0423/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	Del análisis a las cuentas bancarias del Colegio al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se detectaron cheques en circulación con antigüedad proveniente de los ejercicios dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis por la cantidad de \$371,201.64 (Trescientos setenta y un mil doscientos un pesos 64/100 Moneda Nacional), que de acuerdo al artículo 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los cheques tienen un período prescriptorio de seis meses. CAUSAS: - Inobservancia de la normatividad establecida. - Deficiente control Interno. - Falta de control y atención en la cancelación de cheques con antigüedad mayor a seis meses. EFFECTOS: - El saldo de la cuenta Bancos en los Estados Financieros, no es confiable ni veraz. - La información incorrecta puede afectar en la toma de decisiones.	<u>PREVENTIVA:</u> La información sobre la situación financiera que genera el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, debe ser útil para que los usuarios puedan disponer de la misma con confiabilidad y oportunidad, para tomar decisiones respecto a la administración de los recursos públicos; llevando el control adecuado de los cheques expedidos y entregados a los beneficiarios, en su caso, cancelar los cheques en circulación con antigüedad mayor a seis meses. Lo anterior, con la finalidad de que el saldo reflejado en la cuenta de Bancos, corresponda al monto de efectivo disponible en las Instituciones Bancarias del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.	<i>"En cumplimiento al artículo 59 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.</i> <i>Se informa que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, en atención a la observación realizada por este órgano de control, ha realizado acciones preventivas para la cancelación de los cheques que se encuentran en circulación, como a continuación se establece:</i> <u>Cuenta Bancaria 641-6 HSBC</u> <i>Mediante oficio DA/0656/2017 de fecha 18 de Mayo del presente año, se solicitó a la Dirección Académica, señale las causas por las cuales los alumnos beneficiados con la "Exención del pago de reinscripción por excelencia académica", no realizaron ante la institución</i>	Conciliación bancaria de la cuenta 402753641-6 HSBC. Copia simple de póliza diario número 19 del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, donde se hace el bloqueo de los cheques 3151910, 3152127, 3152135, 3152436 y 3152448. Copia simple de póliza diario número 22 de fecha treinta de abril de dos mil diecisiete, cancelando el cheque número 3152214. Conciliación bancaria de la cuenta 092300345-2 Banorte. Copia simple póliza diario número 1 del diez de febrero de dos mil diecisiete, cancelando los cheques 42010, 46839, 46946, 47128, 47228 y 47358.	Solventada.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** **HOJA 23 DE 29.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/0423/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 192 fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - Artículos 36 fracción IV y 37 fracción IV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> La Dirección Administrativa deberá realizar los asientos contables que correspondan a la cuenta de Bancos, depurando los cheques que de conformidad con la normatividad aplicable hayan prescrito, enviando copia de las acciones realizadas a este Órgano de Control.	<i>bancaria respectiva, el cobro de este apoyo, ya que solamente recogieron el cheque correspondiente, en el área de caja, como se hace constar en las pólizas de registro adjuntas. Por lo que se solicitó a la institución bancaria HSBC, su apoyo para realizar el bloqueo (cancelación) de los cheques observados, toda vez que han superado el plazo legal exigible para su cobro, siendo bloqueados el día 12 de mayo del presente año".</i> <u>Cuentas Bancarias (345-2 y 293-0)</u> <u>BANORTE</u> Por lo que respecta a los cheques en circulación de esta cuenta bancaria, se hace de su conocimiento que se han cancelado los cheques que por su naturaleza no son exigibles de pago toda vez que han superado los 90 días para su buen cobro, perdiendo así su vigencia establecida en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.	Copia simple de póliza 6 de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete cancelando los cheques 40691, 40697, 40721, 43405, 43568, 44138, 44308, 44312 y 41903. Copia simple de póliza 21 de fecha treinta de abril de dos mil diecisiete cancelando los cheques 42014, 42512, 42533, 42537, 42538, 42539, 42540, 42561, 42938, 43091, 43200, 43274, 43285, 43573, 43574, 43575, 43639, 43644, 43650, 43665, 43758, 43759, 43799, 43926, 43967, 44171, 44172, 44175, 44297, 44303, 44338, 44555, 44693, 44939, 45147, 45170, 45238, 45317, 45481, 45563, 45634, 45758, 45949, 46086, 47146, 47363 y 46369. Copia simple de póliza diario 7 de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete cancelando los cheques número 14465 y 15004.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 24 DE 29.

PERÍODO REVISADO.

01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/0423/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
			en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. Así mismo se remite copia de estado de cuenta bancario del cheque 047439 pagado el día 28 de marzo del 2017, para su análisis y revisión.	Copia simple de estado de la cuenta bancaria número 0923003452 del mes de marzo de dos mil diecisiete donde muestra el cobro del cheque número 47439.	
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.		Copia simple de póliza diario 21 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete cancelando el cheque número 42162. Copia simple de estado de la cuenta bancaria número 0923029303 de Banorte, del mes de mayo de dos mil diecisiete donde muestra el cobro de los cheques número 15987, 15988, 16291 y 16292.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 25 DE 29.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/0423/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
9	De la verificación realizada a la página virtual de transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de confirmar la correcta publicación y disponibilidad de la información financiera, presupuestal y normativa, la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas, se pudo constatar que el Colegio no cuenta con una página virtual actualizada toda vez que de las cuarenta y un obligaciones comunes y una específica a que es sujeto el Colegio de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; veinte obligaciones comunes y una específica no contienen información y la información de veintiún fracciones tienen un período de actualización del mes de julio a octubre de dos mil dieciséis. CAUSAS: - Inobservancia de la normatividad establecida y deficiente control interno. - No se establecen los procedimientos y condiciones para el ejercicio del derecho al acceso de la información.	<u>PREVENTIVA:</u> Con la finalidad de permitir al ciudadano de valorar el desempeño y cumplimiento de las metas y objetivos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, favoreciendo en todo momento el derecho de libre acceso a la información veraz y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, por lo tanto, el Colegio debe garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas a través de la generación y publicación de información sobre el ejercicio de los recursos públicos, de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.	<i>"En cumplimiento al artículo 59 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.</i> <i>Se informa a este órgano de control que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, ha implementado las acciones y medidas de control interno, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, lo anterior puede ser verificado en la página web http://cobatlaxcala.edu.mx/sitio/ apartado de Transparencia, submenú Transparencia, así mismo se remite evidencia de la publicación y disponibilidad de la información financiera, presupuestal y normativa, actualizada en el portal del Colegio".</i>	Copia simple de los artículos 63 y 64 de la Ley de Transparencia de y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. <i>Dirección de la página web http://cobatlaxcala.edu.mx/sitio/ apartado de Transparencia, submenú Transparencia.</i>	Solventada.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 26 DE 29.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/0423/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - Inconsistencias en la información presentada para la toma de decisiones. - No se garantiza el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión del Colegio. - Puede ser sujeto a medidas de apremio y sanciones. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 1, 56, 63, 64, 156, 157, 158 y 159 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 2 y 3 fracciones 1, 5, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 38 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> La Dirección General en coordinación con la Dirección Administrativa, deberán dar cumplimiento a la obligación de poner a disposición de los particulares la información en los sitios de Internet a su cargo; la información que se publique deberá ser acorde con los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional, el cual establecerá los formatos de publicación de la información para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; el incumplimiento a las obligaciones a que se encuentra sujeto el Colegio puede incurrir a las medidas de apremio o en su caso puede ser sancionado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 27 DE 29.

PERÍODO REVISADO.

01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/0423/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
10	Derivado de la aplicación del cuestionario de evaluación de Control Interno realizado al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se determinó lo siguiente: - No cuentan con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de Control Interno. - No tienen un Plan Estratégico Institucional ni la constitución de un Comité de Administración de Riesgos. - El Colegio no ha implementado las Actividades de Control que permitan fortalecer los procesos para el logro de los objetivos. - Carecen de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz y eficiente, la información que permita al personal comprender sus funciones y responsabilidades. - No tienen un Plan de Desarrollo de Sistemas de Información, ni realizan la evaluación de los riesgos en los Sistemas de información automatizados. - Las operaciones contables que realiza el Colegio no se registran en un Sistema de Contabilidad Gubernamental Armonizado.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General del Colegio deberá instruir al Área correspondiente a fin de implementar las acciones necesarias para establecer las normas generales de Control Interno, y así de esta manera contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, de acuerdo a los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. <u>CORRECTIVA:</u> El Colegio deberá de fundar y motivar la situación observada hasta en tanto no se instaure el Control Interno y así identificar los riesgos a que están expuestas, enviando copia de las acciones implementadas a este Órgano de Control para su verificación correspondiente.	<i>"En cumplimiento al artículo 59 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.</i> <i>Se informa que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, con el objetivo de determinar acciones de mejora en el control interno, ha implementado en consideración a las sugerencias emitidas por este Órgano de Control, la creación de sistemas que permiten robustecer los distintos componentes de cada marco de control, además de actualizar y reforzar los sistemas que ya se encontraban establecidos, como se hace constar en la publicación del "Reglamento Interior del Organismo Público Desconcentrado Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de Agosto del</i>	Copia fotostática del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. Copia Fotostática del Proyecto del Manual de Organización, Políticas y Procedimientos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.	No solventada. El Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala no presentó documentación referente a: - Normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de Control Interno. - Plan Estratégico Institucional, constitución de un Comité de Administración de Riesgos. - Políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz y eficiente, la información que permita al personal comprender sus funciones y responsabilidades.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-01.** HOJA 28 DE 29.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0314.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG/0423/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	No han implementado los procedimientos que permitan realizar la supervisión del Sistema de Control Interno, que contribuyan al logro de los objetivos del Colegio.		<i>ejercicio fiscal 2016, documento que permite establecer mejoras en los principios de control interno;</i>		Plan de Desarrollo de Sistemas de Información, ni realizan la evaluación de los riesgos en los Sistemas de información automatizados.
	CAUSAS: - Falta supervisión por parte de la Dirección Administrativa. - Inobservancia a la normatividad aplicable en relación a Control Interno. EFECTO: - No existe una situación favorable que estimule y motive la conducta de los servidores públicos con respecto al control de sus actividades. FUNDAMENTO LEGAL: - Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>Ambiente de Control</i> <i>Evaluación de riesgos</i> <i>Actividades de Control</i> <i>Información y Comunicación</i> <i>Supervisión</i> <i>De igual manera esta institución educativa cuenta con un avance del 95% para culminar el proceso de elaboración, revisión, autorización y publicación del Manual de Organización, Políticas y Procedimientos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, normativa que delimitara y asignara las responsabilidades y funciones operativas de cada área, contribuyendo al alcance de las metas y objetivos institucionales, de</i>	SIN TEXTO.	Las operaciones contables que realiza el Colegio no se registran en un Sistema de Contabilidad Gubernamental Armonizado.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

DOCTORA SILVIA
JOSEFINA MÍLLAN LÓPEZ.

CARGO:
DIRECTORA
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-01.

HOJA 29 DE 29.

PERÍODO REVISADO.
01 DE ENERO AL 30 DE ENERO
2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/02-0314.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
DG/0423/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	acuerdo a los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para Administración Pública Estatal De conformidad con lo establecido en el artículo 70 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículos 12 fracción IV, artículo 15 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración y artículo 12 fracción XII de la Ley que Crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

THESE DOCUMENTS SONT
DEPOSES EN VERTU DE LA
LOI DU 15 JANVIER 1981

LE 15 JANVIER 1981
LE 15 JANVIER 1981
LE 15 JANVIER 1981

LES DOCUMENTS SONT
DEPOSES EN VERTU DE LA
LOI DU 15 JANVIER 1981

LES DOCUMENTS SONT
DEPOSES EN VERTU DE LA
LOI DU 15 JANVIER 1981

LES DOCUMENTS SONT
DEPOSES EN VERTU DE LA
LOI DU 15 JANVIER 1981

LES DOCUMENTS SONT
DEPOSES EN VERTU DE LA
LOI DU 15 JANVIER 1981

LES DOCUMENTS SONT

DEPOSES EN VERTU DE LA

LOI DU 15 JANVIER 1981

LES DOCUMENTS SONT

DEPOSES EN VERTU DE LA

LES DOCUMENTS SONT

DEPOSES EN VERTU DE LA

LOI DU 15 JANVIER 1981

LES DOCUMENTS SONT

DEPOSES EN VERTU DE LA